TOMO 124 Montevideo, Miércoles 29 de Julio de 1936 Núm. 8978

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se nombran Delegados del Ministerio para la aplicación de disposiciones contra el juego clandestino

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 20 de 1936.—Núm. 2388|934.

Vista la ley promulgada con fecha 10 del corriente sobre represión del juego clandestino;

Considerando: Que aparte de la intervención policial y judicial que esa ley prescribe, establece el artículo 9.º, inciso 1.º, de la misma que: "A partir de los doce meses de sancionada esta ley, podrá el Poder Ejecutivo proceder a la clausura de cualquier casa de sport de la Capital o del interior de la República y aún proceder a la clausura de todas ellas, siempre que estime conveniente esta medida para la represión del juego clandestino.";

Considerando: Que a objeto de que el Poder Ejecutivo pueda encontrarse, en el momento oportuno debidamente instruído para ejercer acertadamente la facultad discrecional que la misma disposición le acuerda, resulta necesaria la designación de Delegados del Ministerio del Interior encargados de efectuar las inspecciones pertinentes en las agencias de la Capital y del interior de la República;

Atento a la conformidad manifestada por el Jockey Club de Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase a don Víctor Benavides, a don Mario Vaillant y a don Enrique Laguarda Visillac, Delegados del Ministerio del Interior, con el cometido de efectuar las inspecciones a que se refiere la parte expositiva de este decreto.

Art. 2.º Las compensaciones que se asignen a las referidas personas, por el cumplimiento de la misión que se les confía, serán de cargo del Jockey Club de Montevideo.

Art. 3.º Los Delegados nombrados deberán proyectar, de acuerdo con las autoridades del Jockey Club, la reglamentación de sus funciones y elevarla al Ministerio del Interior para su estudio y aprobación dentro del plazo de cinco días.

Art. 4.º Comuníquese. etc. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Resolución. Se cede en usufructo al Municipio de Paysandú el terreno denominado "Playa Calleja"

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 15 de 1936.

Vistos estos antecedentes;

Considerando: Que el terreno propiedad del Ministerio de Salud Pública, compuesto de 4 hectáreas 91 áreas y 54 centiareas, situado a orillas del río Uruguay y al Norte de la ciudad de Paysandú, denominado "Playa Calleja", no le presta a aquél utilidad;

Considerando: Que en el año 1922 la Asistencia Pública Nacional cedió con carácter precario el referido terreno al Municipio de Paysandú, el que realizó en él algunas mejoras para destinar a playa pública;

Considerando: Que el nombrado Municipio tiene el propósito de realizar nuevas obras en el referido balneario para mejorar sus condiciones con el fin de que pueda ser utilizado por la población de dicha ciudad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Ceder en usufructo a la Intendencia Municipal de Paysandú, el terreno propiedad del Ministerio de Salud Pública, situado en la nombrada ciudad y denominado "Playa Calléja", con la condición de que realice las mejoras necesarias a fin de destinarlo a playa pública.

2.º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — TERRA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se asigna la misión de distribuir una suma votada para elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Julio 22 de 1936.—Núm. 1919|936.

Vista la ley del 16 del corriente que destina la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00) para elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados,

Los índices de "Diario Oficial" están al día habiendo aparecido los del 2.o Trimestre en el N.o 8969 (17 de Julio)

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase a los Subsecretarios de los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Salud Pública, ingeniero Cesáreo Alonso Montaño e Ildefonso Julio Zavalla, respectivamente, para llevar a la práctica la disposición de la ley del 16 del corriente que arbitra recursos para repartir elementos de subsistencia y abrigo a los necesitados.
Art. 2.° Los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Salud Pública proporcionarán de los funcionarios de su dependencia el personal que se requiera para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior.
Art. 3.° Comuníquese y publíquese.—TERRA.—ZOILO ZALDIAS.—EDUARDO BLANCO ACEVEDO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se nombra Oficial Herrador de la Facultad de Veterinaria

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 24 de 1936.—Núm. 1911|936.

Vista la nota del señor Decano de la Facultad de Veterinaria proponiendo al señor Juan Porta para el cargo de Oficial Herrador, de acuerdo con el concurso efectuado para la provisión de esa vacante,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase Oficial Herrador de la Facultad de Veterinaria al señor Juan Porta.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

5

Resolución. Se modifica la jubilación de don Atanasio Jesús Godoy

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1639|936.

Resultando de los informes producidos que don Atanasio Jesús Godoy, jubilado civil por S|D. de 5 de Febrero de 1935, de 63 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, a efecto de obtener reforma de cédula,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado jubilado civil don Atanasio Jesús Godoy tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, debiendo percibir, en sustitución de la que actualmente disfruta, una asignación de $ 541.03 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en el monto de esa asignación de pasividad la cantidad anual de $ 129.36 por los servicios reconocidos al postulante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

6

Resolución. Se declara jubilado a don Manuel Suárez Garrido

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1631|936.

Resultando de los informes producidos que don Manuel Suárez Garrido, de 67 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón del Frigorífico Nacional,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Manuel Suárez Garrido jubilado civil con derecho a una asignación de $ 539.16 anuales, hasta Enero de 1934 y de $ 427.56 anuales desde Febrero de 1934 en adelante, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Quedan incluídas en esta pasividad las sumas anuales de $ 419.16 hasta Enero de 1934 y de $ 307.56 desde Febrero de 1934 en adelante por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

7

Resolución. Se declara jubilado a don Pedro López Vidal

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1709|936.

Resultando de los informes producidos que don Pedro López Vidal, de 79 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Dirección de Saneamiento del Municipio de la Capital,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Pedro López Vidal jubilado civil con derecho a una asignación de $ 532.31 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

8

Resolución. Se declara jubilado a don Gerardo Magelare

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1681|936.

Resultando de los informes producidos que don Gerardo Magelare, de 71 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como peón sereno en la Dirección de Saneamiento de la Intendencia Municipal de Montevideo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Gerardo Magelare jubilado civil con derecho a una asignación de $ 518.62 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

9

Resolución. Se declara jubilado a don José Rinaldi

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1630|936.

Resultando de los informes producidos que don José Rinaldi, de 46 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6.° de la ley número 7986 de 26 de Agosto de 1926, como guardián de la Colonia "Bernardo Etchepare".
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don José Rinaldi jubilado civil con derecho a una asignación de $ 503.89 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

10

Resolución. Se declara jubilado a don Ceferino Silveira

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1731|935.

Resultando de los informes producidos que don Ceferino Silveira, de 55 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como jornalero de la Colonia de Vacaciones del Asilo Dámaso Larrañaga,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Ceferino Silveira jubilado civil con derecho a una asignación de $ 486.61 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda; publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

11

Resolución. Se declara jubilado a don Ramón Víctor Sierra

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1727|936.

Resultando de los informes producidos que don Ramón Víctor Sierra, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6de Febrero de 1925 como Intendente Municipal de San José,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Ramón Víctor Sierra jubilado civil con derecho a una asignación de $ 468.89 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — TERRA. — CARLOS M. PENADES.

12

Resolución. Se declara jubilado a don Eduardo Belsei

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1676|936.

Resultando de los informes producidos que don Eduardo Belsei, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex jornalero de la Intendencia de Colonia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Eduardo Belsei jubilado civil con derecho a una asignación de $ 459.75 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — TERRA. — CARLOS M. PENADES.

13

Resolución. Se declara jubilado a don Juan Ciria Marini

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1627|936.

Resultando de los informes producidos que don Juan Ciria Marini, de 50 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex empleado del Municipio de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Juan Ciria Marini jubilado civil con derecho a una asignación de $ 441.39 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

14

Resolución. Se declara jubilado a don Héctor Pereira Iglesias

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1683|936.

Resultando de los informes producidos que don Héctor Pereira Iglesias, de 46 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 19 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex Sobrestante de la Dirección de Hidrografía,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Héctor Pereira Iglesias jubilado civil con derecho a una asignación de $ 440.75 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 34.68 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos.—TERRA.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se declara jubilado a don Francisco Jesús Machín

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1718|936.

Resultando de los informes producidos que don Francisco Jesús Machín, de 70 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como empleado del Asilo Luis Piñeiro del Campo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Francisco Jesús Machín jubilado civil con derecho a una asignación de $ 428.33 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Pensiones y Jubilaciones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase a la Caja mencionada a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se declara jubilado a don Fernando Etchepare

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Julio 10 de 1936.—Núm. 1713|936.

Resultando de los informes producidos que don Fernando Etchepare, de 62 años de edad, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18, inciso A) de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como ex peón de la Dirección de Obras Municipales de la Intendencia de Montevideo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado don Fernando Etchepare jubilado civil con derecho a una asignación de $ 399.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y pase la Caja mencionada a sus efectos. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos que serán sometidos a la firma del señor Presidente de la República el 24 de Julio de 1936.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma Liprandi y Valeyyi para construir por la suma de $ 3.239.00 los cercos y veredas usina de agua de Trinidad. (Carpeta 4163|929).

2—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Cortellari para la ejecución de varias obras en la Jefatura de Policía, Cárcel Central y Comisaría de la 1.a sección de Durazno por $ 4.069.72 y se autoriza la inversión de $ 406.97 en Imprevistos de las mismas. (Carpeta 1592|934).

3—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la Otis Elevator Company para efectuar el suministro e instalación de 3 ascensores para el Instituto Experimental de Higiene por $ 25.046.53 y se autoriza la inversión de $ 1.878.47 en Imprevistos. (Carpeta 2374|932).

4—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central relativo a colocación de molinetes y protección de rieles en las veredas del paso a nivel de la calle Gil. Kilómetro 3-357 de la línea Central. (Carpeta 264|934).

5—Idem ídem para la construcción de una casilla para secador de arena en la remesa de la Estación Bella Vista. (Carpeta 530|936).

6—Idem ídem en Paso de los Toros. (Carpeta 531|936).

7—Se acepta la propuesta del señor José Segade para el suministro de 119 m.3.245 de madera dura al precio de pesos 78.00 el m.3 para reparación del puente sobre el río San José en el paso de la Balsa (San José). (Carpeta número 1187|936).

8—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para efectuar varios trabajos en la usina de agua de Melo pudiendo invertir hasta la suma de $ 485.65. (Carpeta 1843|929).

9—Idem ídem en la Usina de Trinidad autorizando a Saneamiento para que efectúe los llamados a licitación correspondientes. (Carpeta 4163|929).

10—Se declara urgente la expropiación de un terreno de la sucesión Anza para construir el puente y accesos sobre el arroyo Chamizo. (Carpeta 2332|936).

11 al 19—Se declaran urgentes las expropiaciones de terrenos de los señores Domingo Lomando, Miguel Gianeo, Antonio Ormando, Higinio Martínez, Francisco Gianeo, Eusebio Pérez, Juan Ormando, Carlos y Julio César Vannelli y César y Domingo Vannelli, necesario para la construcción del camino Florida-Durazno. (Carpetas 1339|40, 1337, 1342, 1341, 1343, 1338, 1344|45|1936).

20—Se amplía con la suma de pesos 2.464.62 la autorización de 30 de Mayo de 1936 que autorizó la inversión de $ 4.583.63 a Hidrografía para reparación del remolcador "C 8", de dicha Dirección. (Carpeta 609|936).

21—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de diversas firmas artículos necesarios para uso de los talleres de Colón por un total de pesos 14.404.38. (Carpeta 69|36).

22—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la construcción, previo llamado a licitación, de los alambrados de acceso de la margen derecha del puente en el paso del Tapado sobre el arroyo Mangueras (Rivera). (Carpeta 718|31).

23—Se pasan al señor Agente Fiscal Letrado de Canelones los antecedentes expropiación terreno del señor Juan Acosta para la carretera Cuchilla Pereyra-Santa Rosa. (Carpeta 591|932).

24—Idem ídem del señor Francisco Cabrera para la misma carretera. (Carpeta 3478|929).

25—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder a los señores Juan M. Calveira y José Falabella 30 vagonetas, exonerándolos del pago del alquiler, pero quedando dichos señores encargados de todos los gastos que se le originen y entregándolas en perfecto estado de conservación. (Carpeta 386|936).

26—Se eleva a $ 90.00 mensuales el sueldo de $ 70.00 que percibe el Auxiliar extrapresupuesto del garage del Ministerio de Obras Públicas don Carlos Enrique Neiro. (Carpeta 1079|936).

27—Se fija en $ 125.00 mensuales la asignación del Sobrestante de 2.a clase de la carretera Rosario-Cardona don José Villaverde. (Carpeta 1336|936).

28—Se acuerda a los señores Jeremías N. Díaz y Cía. una prórroga de 60 días para la terminación total de las obras sanitarias del Hospital de Rocha. (Carpeta 421|926).

29—Se acepta la renuncia presentada por el Sobrestante de las obras de la escuela de 2.o grado número 50 del Cerro don José Sarasola. (Carpeta 1038|936).

30—Se eleva a $ 125 00 mensuales a partir del 1.o de Julio corriente el sueldo de Sobrestante de 2.a clase de las obras del Hospital de Clínicas don Gaspar Ferrari. (Carpeta 72|936)

31—Se aprueba la recepción provisoria hecha por la Dirección de Arquitectura de las obras en el edificio de la Avenida 18 de Julio esquina Minas. (Carpeta 178|933).

32—Idem ídem de las obras de la escuela rural número 32 de Cerro Largo (Mangrullo). (Carpeta 704|931).

33—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para incorporar en la planilla de presupuesto de su Secretaría, mientras dure la comisión que le ha sido confiada al ingeniero don Gaspar Masoller, la suma de $ 90.00, importe viático que le fué acordado por resolución de 13 de Junio próximo pasado. (Carpeta número 1040|936).

34—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para incluir en la primera relación de gastos que remita a la Contaduría General la suma de $ 100.00 para atender gastos de inspección del ingeniero Gaspar Masoller. (Carpeta 1040|36).

35—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Angel Mancini para ejecución de obras de conservación de la escuela rural número 11 de Cerro Pelado (Maldonado) por $ 653.00. (Carpeta 1326|929).

36—Se modifica la resolución de fecha 30 de Mayo próximo pasado en la parte que dispone el llamado a licitación, autorizándose en cambio, a la Dirección de Saneamiento, para efectuar por Administración los trabajos de regularización y pavimentación de la senda número 2 de la Usina de Minas. (Carpeta número 3131|930).

37—Se nombra a don Antonio Francovig, Sobrestante de las obras de la Jefatura de Durazno por el término de 4 meses. (Carpeta 1334|936).

38—Se autoriza el pago de la cuenta de la "The Williams Chemical S. A.", de $ 216.24, moneda nacional argentina, importe de acarreo, seguro marítimo, etc., de 600 bolsas de sulfato de alúmina que le fueron facilitadas a la Dirección de Saneamiento por dicha firma. (Carpeta número 483|935).

39—Se libra orden por $ 1.245.03 a favor de la Dirección de Saneamiento pago diversas cuentas por materiales y útiles adquiridos por la misma con destino a sus secciones. (Carpeta 824|936).

40—Se libra orden por $ 4.000.00 a favor del Instituto de Geología y Perforaciones, importe gastos que se originen con motivo alumbramiento de agua para la ciudad de Pando. (Carpeta 478|934).

41—Se libra orden por $ 1.168.88 a favor de la Compañía del Ferrocarril C. del Uruguay Lmtd. por concepto de rebajas que le fueron hechas en cuentas que le fueron pagas en Octubre de 1930. (Carpeta 442|936).

42—Se libra orden por $ 2.583.33 a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, importe diversos suministros efectuados en Abril de 1935 a la Dirección de Vialidad. (Carpeta 1261|35).

43—Se declara que el costo de los alambrados construídos por el Estado con frente a la carretera Rosario-La Lata el 50 o|o de su valor corresponde al Estado. (Carpeta 293|936).

La Secretaría

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industria

Día 25 de Julio de 1936

Se pasa a informe de la Oficina de Patentes de Invención:

"Fábrica de envases de leche y artículos de cocina de hierro estañado y acero inoxidable", de la Compañía Metalúrgica Branda S. A. (Privilegio número 53).

"Procedimiento para la fabricación de envases cilíndricos o cuneiformes de cierre hermético", de Juan Stetskemp. (Acta número 3745).

(Para agregar a los antecedentes respectivos). Ricardo Algorta se opone a la concesión de la patente solicitada por Alfredo R. de Lisa para: "Mejoras en la fabricación de jabones". (Acta 1390).

"Un procedimiento para la fabricación de mosaicos destinados a ser aplicados para el revestimiento de suelos, zócalos, paredes y lo similar, que comprende preparar maderas en varias piezas, solas o combinadas con vidrios en colores, piedras reconstituídas y lo similar y mosaico resultante, de Antonio García Alba. (Acta número 4347).

José Franceschi y Mario Cavarochi, transfieren a favor de la Opale Limitada la propiedad del privilegio que les fué concedido para "Elaboración de baldosas, frisos, zócalos de vidrio, en sustitución de la baldosa común para revestimientos interiores". (Privilegio número 67).

"Optima", de Bunge y Born Limitada S. A. (Acta número 28350).

—Pasa a informe de la Cámara Nacional de Comercio:

"Royal", de la Royal Baking Powder Company. (Acta 24113).

"Margarita", "Tres bocas", de Guzmán Acosta y Lara. (Acta 24237).

—Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno:

"Saturador de anhidrido carbónico aplicable directamente a sifones", de Manuel Cuñado Amatriain. (Acta 3674)

La Secretaría.

ticulares en vigencia, así como los demás textos y trabajos militares de interés general para el Ejército o la Marina;

D) La distribución entre las dependencias respectivas, de las cuestiones que interesen a la Defensa Nacional tratadas en el Parlamento o publicaciones oficiales;

E) El examen diario de la prensa y suministro de informaciones a la misma.

Art. 72. En caso de guerra, tendrá también a su cargo, todo lo relativo a la Sección Informaciones del Estado Mayor de la zona del interior.

8.a SECCION

De historia y archivo

Artículo 73. A esta Sección corresponderán los trabajos relativos a la redacción de la historia de las operaciones de los ejércitos nacionales, aliados y enemigos, a partir de las campañas de la independencia e, igualmente:

A) La reunión, estudio y difusión de todos los trabajos de historia realizados en las escuelas militares y cursos; y en particular, la reunión de informes que puedan servir de base a trabajos y conferencias sobre Historia del Ejército Nacional.

B) Mantener relaciones desde el punto de vista científico y técnico, con el Museo de Historia Nacional y con el Instituto Histórico y Geográfico.

C) La organización y funcionamiento del Museo Militar.

D) El estudio y conservación de los archivos de guerra, en lo que concierne a las tropas nacionales, aliadas o enemigas, a partir de nuestra independencia, inclusive.

E) Mantener relaciones desde el punto de vista científico y técnico, con el Archivo General de la Nación.

Art. 74. Ejercerá la superintendencia sobre las fortalezas (Santa Teresa, San Miguel y Cerro), y sobre todas las obras histórico militares, declaradas monumento nacional.

Art. 75. En caso de guerra, tendrá también a su cargo todo lo relativo a la Sección Operaciones del Estado Mayor de la zona del interior.

CAPITULO V

De las regiones militares

Artículo 76. Desde el punto de vista de la preparación y ejecución del reclutamiento del Ejército y de la movilización nacional, el territorio de la República se dividirá en cuatro Regiones Militares. Cada una de ellas servirá, en principio, de asiento por lo menos, a una División Cuadro del Ejército, que tendrá su cuartel general y comprenderá la parte de territorio correspondiente, todo según se indica a continuación:

Región número 1 o del Sur: comprenderá el Departamento de Montevideo y su cuartel general tendrá por sede la Capital.

Región número 2 o del Oeste: Comprenderá los Departamentos de San José, Colonia, Soriano, Flores, Durazno y Florida; cuartel general en la ciudad de San José.

Región número 3 o del Norte: comprenderá los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Tacuarembó y Rivera; cuartel general en la localidad de Paso de los Toros.

Región número 4 o del Este: comprenderá los Departamentos de Canelones, Maldonado, Lavalleja, Rocha, Treinta y Tres y Cerro Largo; cuartel general en la localidad de José Batlle y Ordóñez.

Art. 77. El Ministro de Defensa Nacional, cuando medien circunstancias especiales que así lo aconsejen, podrá alterar o modificar transitoriamente la sede de los cuarteles generales de los Comandos de las Regiones Militares a que se refiere el artículo anterior.

Art. 78. Cada Región se subdividirá en Departamentos cuyo mando militar será ejercido por el Jefe que se indique pudiendo ser éste, el de las tropas de guarnición en ellos, quien tendrá a su cargo los centros de reclutamiento y movilización y las colonias militares.

Art. 79. Cuando las tropas a que se refiere el artículo inmediatamente anterior sean llevadas a actuar fuera del Departamento que normalmente guarnezcan, tomará el mando del mismo el Jefe del centro movilizador de mayor grado.

I

De los Jefes de Región

Artículo 80. Los Jefes de Región deberán ser Oficiales superiores, con rango de Comandantes de División y ejercerán a la vez, su autoridad sobre la Región y sobre las tropas que en ella estacionen.

Art. 81. Corresponderá, en consecuencia, al Jefe de Región:

A) Todo lo que atañe a la disciplina en general y a la Justicia Militar.

B) El contralor en el reclutamiento y empleo de los efectivos militares o de los asimilados y los servicios de guarnición.

C) Asegurar la administración y la higiene general de las tropas y servicios.

D) La instrucción de los efectivos y su movilización en los casos previstos por los incisos números 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República.

E) La preparación de los diversos ramos de la movilización general.

F) El mantenimiento del orden y seguridad territorial en la Región, pudiendo obtener con este fin, la cooperación de las fuerzas policiales comprendidas en la misma, todo ello en los casos a que alude el inciso D), de este artículo.

Art. 82. El Jefe de la Región será secundado en sus funciones por un Subjefe, quien lo reemplazará en tiempo de guerra en el mando territorial desde el momento en que las tropas de la Región sean llevadas a actuar fuera del territorio de la misma.

Art. 83. El Jefe de la Región tendrá además a sus inmediatas órdenes, un Estado Mayor, los Comandantes de Armas y los Directores de los servicios correspondientes a una División del Ejército.

Art. 84. Los Comandantes de Armas y Directores de Servicios Divisionarios colaborarán con el Jefe de la Región, en la instrucción, disciplina y administración de las unidades y reparticiones a sus órdenes.

Art. 85. El Estado Mayor de la Región comprenderá, como el Estado Mayor General, dos Departamentos. uno llamado activo o de campaña, que asegurará el comando de las tropas y que se moviliza, por consiguiente, con ellas, y otro, llamado territorial, que asegurará el comando y movilización total de la Región en sus diversas ramas y que permanecerá, por consiguiente, en el territorio de aquélla en el momento de la movilización.

Art. 86. En tiempo de paz, competerá al Departamento de campaña el estudio de las cuestiones referentes a la instrucción, maniobras y operaciones de las tropas y todo lo relativo al personal del Ejército activo. El Departamento territorial asegurará por su parte, la organización, reclutamiento, transporte y movilización de toda la Región.

CAPITULO VI

De la Dirección de Aeronáutica

Artículo 87. A la Dirección de Aeronáutica Militar corresponderá:

A) El mando, la instrucción y la preparación de la Aeronáutica Militar, como también la administración de la misma.
La Inspección General del Ejército reglamentará los límites dentro de los cuales la Dirección de la Aeronáutica Militar ejercerá el mando sobre las unidades de aviación afectadas a las Regiones Militares.

B) Constituirá el órgano técnico, asesor y de ejecución en lo que se refiere a los problemas internos vinculados con la aeronavegación, y será asesor técnico consultivo, en los asuntos exteriores, sobre política del aire.

C) Constituirá también el órgano movilizador general del Servicio de Aeronáutica con la participación de los establecimientos industriales privados de posible utilización, todo en la forma que establecieren las leyes.

Art. 88. La Aeronáutica Militar comprenderá:

A) Las bases aeronáuaicas militares;

B) La Escuela Militar de Aeronáutica;

C) Los servicios de Aeronáutica;

D) La Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 89. Las bases aeronáuticas militares constituirán la sede de las unidades tácticas de empleo militar regional o nacional, pudiendo ser afectada a las bases del material destinado a los servicios públicos. Competerá a las mismas:

A) El estudio táctico de la Región Militar correspondiente, dentro del círculo de su especialidad;

B) La preparación aeronáutica de las Regiones Militares incluso la de los comandos y tropas;

C) La instrucción especializada y el entrenamiento táctico del personal destacado en cada base;

D) La Policía Aérea Nacional.

Art. 90. La Escuela Militar de Aeronáutica será un instituto de enseñanza de pilotaje y especialización técnica y táctica, con las siguientes funciones:

A) La ejecución de programas de instrucción;
B) El entrenamiento del personal de la activa y de la reserva militar y civil;
C) La formación y especialización del profesorado y cuerpo de instructores;
D) La formación de especialistas destinados a los distintos servicios de aviación.

Art. 91. Los servicios de Aeronáutica comprenderán los organismos que, dentro de ésta, tienen por misión satisfacer sus necesidades y también, facilitar el cumplimiento de sus cometidos especiales. (Artículo 125).

Art. 92. A la Dirección de la Aeronáutica Civil le competerá entender en todas las actividades aeronáuticas civiles que se desarrollen dentro del territorio de la República o en el exterior del mismo, bajo pabellón y matrícula nacionales.

Art. 93. Estará regida por un Director de Aeronáutica Civil, nombrado a propuesta del Director de Aeronáutica Militar, y desempeñará sus funciones en carácter de adjunto subordinado a la Dirección de Aeronáutica Militar, con sujeción a los principios que se establecen en los apartados siguientes:

A) La Dirección de Aeronáutica Militar ejercerá superintendencia sobre la Aeronáutica Civil, sin perjuicio de la más amplia autonomía que ésta tendrá en el desarrollo de sus actividades. No obstante, la Aeronáutica Militar intervendrá siempre que las actividades de aquélla afecten el orden público, los intereses del Estado o las conveniencias de la Aeronáutica nacional;
B) La Dirección de Aeronáutica Militar entenderá en el trámite y resolución de todo asunto relacionado con la Aeronáutica Civil.

CAPITULO VII

De los Inspectores particulares de escuelas, cursos, armas y servicios

Artículo 94. Las misiones de Inspección de Escuelas y Cursos, Armas y Servicios, serán desempeñadas en el Ejército, por las autoridades siguientes:

A) Inspector de Escuelas y Cursos;
B) Inspector de Infantería;
C) Inspector de Artillería;
D) Inspector de Caballería;
E) Inspector de Ingeniería;
F) Inspector de Aeronáutica;
G) Inspector de Servicios.

Art. 95. A los Inspectores de Escuelas y Armas les competerá: en tiempo de guerra, asumir el comando de una gran unidad; este cometido les será precisado anualmente.

Art. 96. El Inspector General de Servicios asegurará en tiempo de guerra las funciones de Director de los Servicios de Retaguardia.

II

De las normas generales para los Inspectores

Artículo 97. Los Inspectores de Escuelas y Cursos, Armas y Servicios serán colaboradores inmediatos del Inspector General del Ejército. Las misiones técnicas particulares confiadas a dichas autoridades complementarán y detallarán en forma más precisa, las tareas inspectivas generales, que correspondan especialmente al Inspector General del Ejército y deberán, en consecuencia, desarrollarse, dentro de las normas generales siguientes:

A) Actuarán, en sus misiones inspectivas, por delegación permanente del Inspector General del Ejército;
B) Tendrán libre acceso a todos los organismos, reparticiones, ejercicios, maniobras, etc., del Ejército, que se hallen dentro del cuadro de sus misiones;
C) Dentro siempre de dicho cuadro, mantendrán relaciones directas con todas las autoridades y reparticiones militares, pudiendo obtener de las mismas todos los datos, informes, copias de estudios, trabajos, etc., que consideren útiles al desempeño de sus tareas.

Art. 98. A dichos Inspectores les competerá, además:

A) Los estudios, trabajos e informes que interesen directamente su especialidad;
B) El contralor de las diversas actividades técnicas, empleo del tiempo y aplicación de los recursos de todo orden (personal, ganado, armamento y material en general), y posibilidades de los mismos, atendiendo a las necesidades de la instrucción;
C) La supervigilancia en lo que atañe a su especialidad, en la aplicación y difusión de los reglamentos e instrucciones tácticas y técnicas particulares del arma, servicios, escuelas o cursos respectivos, así como los reglamentos de servicios generales, como ser, de disciplina, educación física, instrucción primaria, servicio interno, etc.;
D) La Inspección de los campos de instrucción y polígonos de tiro, como asimismo, la utilización de los depósitos, talleres y construcciones militares concernientes a su especialidad;
E) Proponer al Inspector General del Ejército todas las medidas que consideren convenientes para simplificar las tareas o mejorar el rendimiento de las Escuelas y Cursos, Cuerpos de Tropas y Servicios;
F) Someter anualmente a la consideración del mismo, las momodificaciones de los planes de estudio y programas de Escuelas y Cursos y las directivas para la instrucción de los cuadros y unidades de sus armas o servicios, así como el programa sintético de las inspecciones a realizar en los períodos ordinarios que comprenderá el año militar.

Art. 99. Para la redacción de las expresadas directivas, los Inspectores deberán tener en cuenta:

A) Que la instrucción tiene por única finalidad la preparación para la guerra y dentro de ésta, su acto capital: el combate;
B) Que es en los reglamentos donde se apoya realmente el aspecto puramente técnico de la instrucción y educación de las tropas y servicios;
C) Que los Jefes de Reparticiones, Unidades y Subunidades deberán desarrollar sus trabajos con la necesaria autonomía y dentro de las características de instrucción que le son personales;
D) Que la presencia periódica de los Inspectores en los ejercicios y el contacto personal presente de dichos Inspectores con los Jefes de Unidades y Reparticiones, brindan resultados más eficaces que las mejores directivas escritas;
E) Que las inspecciones ordinarias que se expresarán a continuación son más provechosas cuando se realizan en los meses de invierno y verano.

Art. 100. Las misiones de inspección se efectuarán personalmente en el lugar donde se realice el ejercicio o maniobra, previo acuerdo con los Jefes de Región interesados y en principio, previa advertencia a los Directores o Jefes de las escuelas o unidades a inspeccionar.

Art. 101. Las inspecciones ordinarias se realizarán por intermedio de los expresados inspectores, sobre la base de los ejercicios de combate y de servicio de campaña para el conjunto de la unidad.

Art. 102. Regirán, en consecuencia, para las mismas, las normas siguientes:

A) Las unidades serán provistas de todos los recursos (personal, armamento, medios de transmisión y de transporte), que de acuerdo con los reglamentos en vigencia constituyen la dotación normal de las mismas en tiempo de guerra.
B) Los campos elegidos para maniobras de dichas unidades deberán ser lo suficientemente amplios y variados para permitir la realización del estacionamiento, marcha y combate, —dentro de éste, particularmente el tiro,— en las condiciones más similares al caso real.
C) Las dificultades que puedan presentarse para la aplicación de los incisos A) y B), que preceden, serán subsanadas reduciendo el marco del ejercicio a las posibilidades que brinde el campo de instrucción, y sustituyendo las unidades no constituídas íntegramente en Regimiento o Batallón, con los grupos de comando y órganos de transmisión correspondientes, llegando, si fuera necesario, hasta reducir dichas actividades a ejercicios de cuadros con tropas, donde sólo intervengan, además de los expresados órganos de comando y transmisiones, algunas unidades de maniobras con efectivos aproximados a los de guerra.

Art. 103. Las inspecciones ordinarias de otra naturaleza serán realizadas por las siguientes entidades:

Armamento, Municiones y Material de Guerra: Por uno de los Directores del Servicio de Armamento u Oficial delegado por el Inspector General.

Sanitaria: Por el Director General del Servicio o Médico delegado por dicha Dirección.

Vestuario y Equipo: Por el Intendente General del Ejército o por Inspectores delegados por el mismo.

Veterinaria: Por uno de los Directores del Servicio o Médicos Veterinarios delegados por dicha División.

Construcciones: Por uno de los Directores del Servicio de Ingeniería, o por técnicos delegados por la misma Dirección.

Art. 104. Los Inspectores de Escuelas, Armas y Servicios harán conocer siempre a los interesados, verbalmente o por escrito, las observaciones que le sugiera su inspección.

Art. 105. De los resultados de las inspecciones, se elevará parte al Inspector General, sea dentro del mes siguiente a cada período ordinario de inspección, sea inmediatamente si la importancia de los informes que se deban producir así lo aconsejaren, especificando en todos los casos en forma sintética, las apreciaciones hechas y las sugestiones que se consideren interesantes. Se adjuntará, además, en hojas particulares las calificaciones merecidas por los Jefes y Capitanes de las unidades o reparticiones inspeccionadas, con excepción de los Jefes del mismo grado que el que efectúe la inspección, debiéndose limitar para éstos, al informe escrito.

Podrán asimismo los Inspectores, cuando lo juzguen conveniente, calificar a los Oficiales de grado inferior al de Capitán cuya actuación hayan podido observar durante la inspección.

Art. 106. Los expresados Inspectores de Escuelas, Armas y Servicios se reunirán una vez por trimestre, por lo menos, bajo la presidencia del Inspector General, a fin de cambiar impresiones o formular sugestiones de interés común, que permitan unificar puntos de vista y establecer nuevas normas en la realización de las tareas inspectivas.

TITULO III

DE LAS TROPAS

Artículo 107. Las fuerzas del Ejército se repartirán en tres grandes categorías:

A) El Ejército activo, que comprenderá:

1. El Ejército permanente.
2. La reserva activa, constituída con los ciudadanos solteros o viudos sin hijos, a que alude el inciso 1.o del artículo 40 del Código Militar, hábiles para el servicio de las armas, pero cuya edad esté comprendida entre veinte y treinta años; y dentro de las condiciones establecidas por el inciso 15 del artículo 75 de la Constitución de la República, y por los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la misma Constitución.
3. Fuerzas auxiliares, constituídas por el personal asimilado, o por simples civiles que presten servicios en cualquiera de las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, y por las fuerzas policiales que pasen a depender del General Comandante de la región correspondiente, al iniciarse la movilización.

B) La reserva móvil, formada por los ciudadanos de treinta y uno a cuarenta y cinco años de edad y por los casados de diecisiete a treinta, será destinada, sea a reforzar las anteriores, sea a atender los servicios complementarios del Ejército activo, o a asegurar la ocupación de la zona de retaguardia.

C) La reserva territorial, formada por los ciudadanos de cuarenta y seis a sesenta años, y, además, los médicos, farmacéuticos, Jueces de Distrito y Jefes de Oficina, de acuerdo con lo estatuído por el artículo 40, inciso 3.o del Código Militar, movilizados, sea con la finalidad de asegurar el funcionamiento de los órganos y servicios indispensables a la vida del país y de los Ejércitos, sea para constituir las tropas de guarnición de la zona del interior.

II

De la organización de las tropas

Artículo 108. Las fuerzas del Ejército permanente, así como las que se movilicen, serán agrupadas:

A) En pequeñas unidades de armas, que comprenderán: Infantería, Artillería, Caballería, Ingenieros y Aeronáutica, formando cuerpos de cada arma.

B) En formaciones de los diferentes servicios, comprendiendo una o más unidades de explotación.

C) En grandes unidades, que comprenderán las tropas de distintas armas, y los servicios correspondientes, en la proporción necesaria para hacer efectivo su empleo y coordinación.

D) En grandes unidades, mayores que las que se mencionan en el inciso anterior, las que reunirán, en el momento mismo de la movilización, aquellas grandes unidades elementales.

Art. 109. La Brigada constituirá un escalón de comando, un agrupamiento táctico, formado por tropas de igual o de distinta arma, de un efectivo mayor que un Regimiento.

Art. 110. La División del Ejército es la gran unidad elemental, y, a la vez, la unidad operativa.

Art. 111. La División de Caballería es la gran unidad orgánica del arma y constituye el primer elemento de la maniobra estratégica.

Art. 112. El Ejército constituye la unidad estratégica, unidad de batalla; es a la vez, órgano de comando y de encuadramiento, comprendiendo, según las circunstancias, un número variable de Divisiones y agrupamientos de reservas generales.

Art. 13. Las unidades del Ejército activo se agruparán en:

A) Unidades de maniobra con efectivos aproximados a los de guerra, encargados de asegurar la instrucción de los cuadros y los servicios de guarnición en el interior del país, en tiempo de paz y de cobertura en el momento de la movilización.

B) Unidades de reclutamiento, únicamente compuestas de los cuadros de Oficiales y de tropa, y que serán, a la vez, unidades de reclutamiento e instrucción del personal de tropa en tiempo de paz, y de movilización y encuadramiento en tiempo de guerra.

Art. 114. Las fuerzas auxiliares del Ejército activo serán organizadas en los distintos Departamentos donde residan, sobre las mismas bases que las pequeñas unidades de armas, debiendo en tiempo de paz, recibir intrucción militar, en la medida que lo autoricen sus actividades normales.

TITULO IV

DE LOS SERVICIOS

I

De la organización de la Administración

Artículo 115. El Ejército será administrado por un Consejo, presidido por el Ministro de Defensa Nacional y compuesto por los Directores administrativos de los diferentes servicios generales.

Art. 116. Las Regiones serán administradas por un Consejo, presidido por el Comandante de la División, Comandante a la vez de la Región, e integrado por el Subjefe de la Región y los Directores de los Servicios Divisionarios.

Art. 117. Los proventos de las colonias militares serán empleados en beneficio exclusivo del Ejército, en especial para gastos de instrucción, reclutamiento y adquisición de material de guerra en general.

Art. 118. Los Directores de los Servicios Generales dependerán, administrativamente, del Ministro de Defensa Nacional.

Art. 119. El empleo de los servicios durante la paz y su preparación para la guerra, se hará con la intervención del Inspector General del Ejército, a cuyo informe deberán someterse todas aquellas cuestiones administrativas que puedan influir sobre la capacidad de las tropas o de los mismos servicios.

Art. 120. Los Jefes de Servicios Divisionarios dependerán del general Comandante de la Región, salvo en lo referente a la técnica de su especialidad, para lo cual recibirán instrucciones de los Directores de los Servicios Generales respectivos.

Art. 121. A los fines de un mejor empleo de los servicios en la explotación de los recursos, desde el principio de la movilización y siempre que la situación lo exija, el territorio de la República será dividido por el Poder Ejecutivo en dos zonas: la Zona del Interior, que mantendrá bajo la dependencia del Ministro de Defensa y la Zona de los Ejércitos, que pasará a depender del General en Jefe.

La Zona de los Ejércitos será subdividida luego, por el General en Jefe, atendiendo también a circunstancias económicas y administrativas, en Zona Avanzada y Zona de Retaguardia.

II

Del empleo de los servicios

Artículo 122 La Administración General Militar se organizará en tiempo de paz, atendiendo particularmente a las exigencias del tiempo de guerra y sobre la base de los siguientes servicios, que tienen por finalidad satisfacer en todo tiempo, las necesidades de las tropas.

Art. 123. **Servicio de Armamento.** Comprende el servicio general y los servicios divisionarios. Le corresponde los estudios técnicos, experiencias, adquisiciones y aprovisionamiento de armamento, municiones, pólvora, explosivos, artificios y material de gases; el control y estadística de los mismos; el aprovisionamiento y la preparación de los arneses, herrajes y

material de equipajes; además, asegurará la organización, funcionamiento y movilización del servicio y de los establecimientos de su dependencia: arsenales, fábricas, parques, etc.

Asimismo le competerá el estudio y coordinación de los asuntos relativos a la movilización industrial del país, a fin de satisfacer las necesidades del Ejército, en tiempo de guerra.

Art. 124. **Servicio de Ingeniería:** Comprende el servicio general y los servicios divisionarios; proporcionará a las tropas y servicios, los útiles y materiales necesarios a los trabajos de zapadores; le competerá proyectar, construir y reparar los edificios militares, fortificaciones y comunicaciones, el control y estadística sobre el material de ingenieros, los campos y polígonos de tiro, lo referente a aplicaciones eléctricas y a las instalaciones higiénicas y sanitarias, así como los panteones y sepulcros militares.

En tiempo de guerra, asegurará, asimismo, el servicio de agua potable y la movilización general del servicio.

Art. 125. **Servicio Aeronáutico:** Comprende el servicio general y los servicios divisionarios, en las Regiones donde existan bases aéreas; le competerá la documentación relativa al material de aeronáutica civil y militar, los estudios técnicos referentes al material de aviación, perfeccionamiento, adquisiciones, recepciones, construcción y reparación del material de aeronáutica, instrucciones sobre el mismo, reclutamiento y formación de operarios de las distintas especialidades necesarias al servicio, aprovisionamiento, en general del material, útiles, carburantes y lubrificantes propios de la Aeronáutica, el servicio de mimetismo y adaptación de los terrenos de aterraje y la movilización general del servicio con la participación de los establecimientos industriales de posible utilización.

Art. 126. **Servicio de Intendencia:** Comprende el servicio general y los servicios divisionarios. Asegurará el abastecimiento en víveres, forrajes, combustibles, carburantes y lubrificantes; además, proporcionará los efectos de vestuario y equipo, material de cuarteles y campamentos e instalará y dirigirá el funcionamiento de las cooperativas para el personal de tropa.

Art. 127. **Servicio de Transporte:** Comprende, el servicio general, órganos de los servicios de ferrocarriles, caminos y vías de comunicación fluviales o marítimas y los servicios divisionarios constituídos por unidades del tren de transporte, auto e hipomóvil, en cada una de las Regiones. Le competerá, asimismo, intervenir en la construcción, conservación y explotación de las vías férreas y vías navegables, así como también la ejecución de los distintos géneros de transporte, por los caminos.

Las unidades del tren de transporte, auto e hipomóviles, deben considerarse al solo efecto de su constitución, como una subdivisión del arma de artillería.

Art. 128. **Servicio de Transmisiones:** Comprende el servicio general de transmisones sobre la base de la actual Dirección General de Comunicaciones y de los servicios divisionarios, estos últimos, establecidos sobre la base de las estaciones transmisoras departamentales. Tendrá por cometido la organización y funcionamiento de las transmisiones, así como el proveer al Ejército de los materiales necesarios a las mismas. Le corresponderá, también, realizar los estudios técnicos referentes a nuevos materiales, perfeccionamiento de los existentes, relaciones con los servicios civiles, estadística e instrucciones sobre material de transmisiones militar y civil, existentes en el país. Deberá mantener al día la documentación relativa a las Convenciones en vigencia respecto a transmisiones, ejercerá la policía del aire en lo que se refiere a transmisiones radioeléctricas y organizará y efectuará la movilización general del servicio, en tiempo de guerra.

Art. 129. **Servicio Geográfico:** Es confiado al Instituto Geográfico del Ejército, el que tendrá por especial cometido confeccionar la Carta Topográfica del país y asegurar su mantenimiento al día, así como el aprovisinamienta en las distintas unidades y reparticiones por intermedio de la sección respectiva del Estado Mayor General del Ejército. Le competerá, además, la confección de la Carta Provisoria de la República y la Carta al Millonésimo, como también los estudios científicos motivados por la adhesión del país al Cansejo Internacional de Investigaciones Científicas, los estudios geográficos en general, proyectos, informes e inspecciones, referentes a su especialidad, la ejecución de todo trabajo técnico referente a nuestras fronteras terrestres, y la ejecución, reproducción y archivo de mapas y planos que interesen a las necesidades militares o que se relacionen con las demarcaciones de límites con los países vecinos.

Art. 130. **Servicio de Justicia:** Comprende el servicio general, con sede en la Capital y los servicios divisionarios permanentes, constituídos por Jueces de Instrucción encargados de iniciar los procedimientos judiciales. Le corresponderá todo lo que se relacione con la administración general de la Justicia Militar, organización y funcionamiento de los Tribunales, competencia de los Fiscales y Jueces de Instrucción Militar, prisiones militares, funcionamiento de los Tribunales Militares, en tiempo de guerra.

Art. 131. Servicio de Sanidad: comprenderá el servicio general y los servicios divisionarios en cada una de las regiones. Tendrá a su cargo la técnica médica, farmacéutica y odontológica. Asegurará la higiene y profilaxis de las tropas; el aprovisionamiento del Ejército en personal, medicamentos y material sanitario, a cuya recepción, conservación y estadística general, debe asimismo, proveer. Le competerá también proponer la movilización general del servicio en tiempo de guerra.

Art. 132. Servicio Veterinario y de Remonta: comprenderá el servicio general y el servicio divisionario, en las regiones donde existen colonias militares con haras, o donde sean constituídos depósitos de ganado. Tendrá por cometido la organización y funcionamiento del servicio veterinario, técnica médica veterinaria, inspección de carne y forrajes; higiene y herrado de los animales pertenecientes al Ejército; aprovisionamiento del Ejército en farmacia veterinaria, útiles y material de herrados; asegurará, además, todo lo relativo a la remonta de ganado en general. Le competerá asimismo, fomentar la reproducción y crianza de la raza caballar en el país; la compra de equinos, de acuerdo con las necesidades del Ejército, la dirección y administración de los campos y colonias militares y la movilización general del servicio de veterinaria y remonta, en tiempos de guerra.

Art. 133. Los servicios de tesorería, correo y policía, serán desempeñados, en tiempo de guerra, por los elementos movilizados de los respectivos organismos del tiempo de paz.

TITULO V

DEL RECLUTAMIENTO

Artículo 134. Cada Departamento tendrá, por lo menos, una oficina de reclutamiento y un número variable de colonias militares y centros movilizadores, según las posibilidades de que se disponga. Podrá comprender, además, organismos de preparación militar.

Art. 135. El Ejército permanente se reclutará sobre el conjunto del territorio nacional y será integrado por:

A) Voluntarios contratados.
B) Voluntarios reservistas.

Art. 136. Los voluntarios contratados son los que se obligan a servir, por un contrato de un año, por lo menos, en el Ejército permanente, pudiendo ser reenganchados voluntariamente, siempre que la Superioridad estime útiles sus servicios.

Art. 137. El contingente de voluntarios contratados constituye, en tiempo de paz, la fuerza realmente efectiva, que asegura la instrucción y el entrenamiento de los cuadros; las unidades de maniobra forman a su vez una escuela permanente de comando. En consecuencia, el personal de Oficiales y tropas en servicio, en dichas unidades, no deberá en principio, ser utilizado en otros cometidos ajenos a las mismas salvo en lo que se refiere a la cooperación en el mantenimiento del orden.

Art. 138. El contingente de voluntarios reservistas comprenderá a los ciudadanos que espontáneamente realicen un curso, previa solicitud al Ministerio de Defensa Nacional, práctico de servicio en campaña y combate, en las unidades de reclutamiento.

Art. 139. Las unidades de reclutamiento tienen por misión, también en caso necesario, incorporar e instruir dichos contingentes de voluntarios reservistas.

Art. 140. Los Oficiales de reserva se reclutarán:

A) Entre los Oficiales retirados, de acuerdo con lo que se establece en el título que trata del retiro militar.
B) Entre los maestros de educación física militar y de instrucción primaria del Ejército o de la Marina que hayan realizado un período de instrucción militar en la Escuela Militar o Naval, o en las unidades de tropa.
   En lo sucesivo, los expresados maestros de educación física e instrucción primaria no podrán ingresar al Ejército sin llenar esta exigencia, cuyo cumplimiento será reglamentado por el Poder Ejecutivo.
C) Entre los ex alumnos de las Escuelas Militar y Naval, que hayan cursado, por lo menos, un año de estudios en dichos institutos.
D) Entre los ex alumnos de liceos militares que hayan cursado, por lo menos, dos años de estudios en los mismos.
E) Entre los ciudadanos que, previa una solicitud escrita ante el Ministerio de Defensa Nacional, hayan realizado un curso práctico especial que contemple las exigencias del arma a que se les destine. Este curso será reglamentado por el Poder Ejecutivo.

Art. 141. El ascenso de los Oficiales de la reserva, al grado inmediato superior se hará dentro de las mismas condiciones establecidas para los Oficiales del Ejército permanente, siempre que hayan realizado a satisfacción un período de instrucción de servicio, en campaña y combate:

A) En la Escuela Militar o en las unidades de tropa, hasta Teniente segundo inclusive.

B) En la Escuela de Armas y Servicios o en las unidades del Ejército para Tenientes primeros y Capitán.
C) En la Escuela Superior de Guerra para el grado de Mayor en adelante.

Art. 142. Los Oficiales y las tropas de reservas, mientras permanezcan en servicio activo, en los casos a que se refieren los incisos 17 y 18 del artículo 158 de la Constitución de la República, y en cometidos de su grado, podrán usar el uniforme correspondiente y gozarán de los mismos sueldos y compensaciones fijadas para los Oficiales y personal de tropa del Ejército permanente, siéndoles aplicables, en tales casos, las disposiciones legales que rigen para el retiro por inutilización en el servicio militar.

Art. 143. El estacionamiento de las unidades militares en regiones y Departamentos, se fijará atendiendo, a la vez, a las necesidades originadas por la seguridad pública y a las exigencias militares o para el caso de movilización. Los particulares recursos que ofrecen ciertos Departamentos podrán, asimismo, influir para la elección de los lugares de ubicación no sólo de las unidades de la Región, sino también de otras tropas especiales de Caballería e Ingenieros, de la reserva general, arsenales, depósitos de municiones, campos de tiro, talleres técnicos e institutos para la instrucción.

Art. 144. En todos los casos, las unidades destacadas no deben ser inferiores a una compañía, batería o escuadrón, según el arma que se considere; las unidades cuadros, no deben, en lo posible, estacionar en los Departamentos fronterizos.

Art. 145. Las Divisiones de Caballería independiente, serán repartidas, de proferencia, por Brigadas o Regimientos en las Regiones Militares, dependiendo de éstas, en los asuntos relativos al reclutamiento y la movilización.

TITULO VI

DE LA MOVILIZACION

Artículo 146. El Ejército del tiempo de guerra tiene su origen en la movilización del Ejército en pie de paz. El plan general de movilización a establecer por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Inspector General, deberá prever la movilización industrial, económica y administrativa del país, de acuerdo con los recursos y las necesidades del mismo.

Art. 147. La movilización se hará por Regiones y tendrá por objetivo:

A) Completar hasta los efectivos de guerra, los cuerpos de tropa y formaciones de servicios existentes desde el tiempo de paz.
B) Constituir con las reservas restantes, nuevas unidades, encuadradas, en lo posible, entre elementos ya instruídos.
C) Completar la organización de los servicios militares del territorio y de la División.

Art. 148. El armamento, vestuario y equipo, deben encontrarse en los depósitos de los cuerpos movilizadores, desde el tiempo de paz. En cuanto a los animales, vehículos y materiales en general, serán completados por requisición y en la forma que establezcan las leyes, reglamentos y demás disposiciones pertinentes, en vigencia.

Art. 149. La movilización podrá ser decretada por el Poder Ejecutivo en forma general o parcial y siempre previo acuerdo del Consejo de Ministros.

La orden de movilización general será transmitida a las diversas autoridades civiles y militares que deban intervenir en la misma, por el Ministro de Defensa Nacional y será hecha conocer utilizando los medios de publicidad más eficaces.

La orden de movilización parcial será hecha conocer a los interesados por comunicaciones particulares, indicando en ellas, a cada uno, la formación a que debe presentarse con especificación del tiempo dentro del cual debe realizarlo. Ella también puede ser difundida, como la orden de movilización general, por avisos murales y publicaciones en la prensa.

Art. 150. La preparación y ejecución de la movilización serán aseguradas por centros movilizadores comprendidos en las mismas unidades cuadros o en formaciones de servicios.

Al efecto, los Comandantes de las Unidades o de cuadros de formaciones de servicios, tendrán, también, por cometidos:

A) Mantener al día la documentación del centro movilizador, controles, registros y diarios de movilización correspondiente a esas unidades o servicios y a las nuevas formaciones encomendadas a dicho centro movilizador;
B) El almacenaje, conservación y distribución del armamento, municiones, materiales, vestuarios y equipo destinados a las mismas;
C) La provisión y repartición entre las unidades ya nombradas y la gran Unidad del Ejército activo o de nueva formación, del vestuario y equipo y la requisa y distribución de las mismas del ganado, vehículos y materiales necesarios.

Art. 151. Cuando la unidad, cuadro o formación de servicio, haya sido completada y deba desplazarse antes que su cometido de centro movilizador haya terminado, dejará en el lugar de su actuación normal un efectivo en armonía con la importancia de la misión que como órgano movilizador deberá cumplir.

TITULO VII

DE LA INSTRUCCION

Artículo 152. La instrucción militar comprenderá:

A) La instrucción militar de los soldados;
B) La instrucción de los cuadros;
C) La instrucción colectiva de las Unidades.

Las dos primeras deberán considerarse como instrucciones preparatorias; la instrucción colectiva de las unidades resume toda la instrucción militar.

Art. 153. La instrucción de los soldados y los cuadros subalternos será asegurada en los cuarteles, polígonos, campos de tiro y de instrucción.

Art. 154. El ciclo de instrucción a realizar por los Oficiales deberá comprender cursos realizados en:

A) Una Escuela de formación para los Oficiales de carrera y de reserva, común a varias armas, destinada a proporcionar al Oficial los conocimientos generales, militares y técnicos, necesarios al estudio de su especialización futura;
B) Una Escuela de Aplicación de Armas y Servicios, donde los Oficiales de carrera y de reserva, pertenecientes a cada arma o servicio, recibirán una instrucción particular, de acuerdo con las exigencias inherentes al arma o servicio a que pertenezcan;
C) Una Escuela de estudios superiores, cuya finalidad será la de asegurar el reclutamiento y la formación de los comandos y Estados Mayores.

Art. 155. La unidad de doctrina y vinculación efectiva entre los Oficiales de las diferentes armas y grados deberá obtenerse principalmente por la reunión constante de las escuelas en un mismo centro de instrucción, bajo una dirección única y de una manera más íntima, por la reunión de los Oficiales de las diferentes armas, en cursos comunes, dentro de una misma Escuela.

Art. 156. Funcionarán asimismo en las Escuelas y Unidades, cursos especiales de educación física para Oficiales y tropas, y de instrucción primaria para el personal de tropa.

Art. 157. Además, el Poder Ejecutivo podrá decretar, atendiendo a las necesidades de la instrucción general o particulares de las armas o servicios, el funcionamiento de cursos:

A) De información, para los Oficiales de distinto grado;
B) De especialización, para el personal de tropa, tales como: obreros especialistas, músicos, enfermeros y camilleros.

Dichos cursos se desarrollarán en las Escuelas, Unidades u organismos afines y dentro de los rubros asignados por el Presupuesto General de Gastos.

Art. 158. La instrucción colectiva de las unidades será realizada reuniendo periódicamente las unidades de maniobra y de reclutamiento, de varias Regiones, para constituir unidades operativas de un efectivo aproximado a los de guerra y efectuar operaciones de conjunto.

Art. 159. Para obtener los expresados efectivos en dichas maniobras anuales, se convocará para participar en las mismas:

A) A los militares retirados, físicamente capaces;
B) A los reservistas que voluntariamente lo soliciten a las autoridades militares del Departamento donde residen.

Art. 160. La instrucción colectiva de las Unidades, marchas, estacionamientos, ejercicios, inclusive los de tiro y maniobras, se hará en terrenos amplios y variados.

TITULO VIII

DE LOS CUADROS Y EFECTIVOS

Artículo 161. A la jerarquía de General de División sólo podrán ascender los Generales que hayan alcanzado este último grado con anterioridad al 1.o de enero del año 1935.

Art. 162. Mientras exista el grado de General de División, el número de éstos no podrá pasar de seis y de diez el de simples Generales.

Una vez que por la aplicación de lo establecido en el artículo inmediatamente anterior, no existan Generales de División, el número total de Generales no podrá exceder de catorce.

Art. 163. El efectivo de Oficiales correspondientes a las diversas armas y servicios no podrá exceder, en tiempo de paz, de los que se indican a continuación:

Armas combatientes. Efectivos provisorios

	Ingenieros	Infantería	Caballería	Artillería	Aeronáutica
	—	—	—	—	—
Coroneles	4	20	10	10	2
Tenientes Coroneles	6	26	15	14	4
Mayores	12	49	27	27	5
Capitanes	23	97	46	46	8
Tenientes 1.os	21	95	42	42	10
Tenientes 2.os	17	77	34	34	8
Alféreces	14	63	28	20	5

Servicio de Sanidad Militar

Coronel Médico	1
Tenientes Coroneles Médicos	5
Mayores Médicos	6
Capitanes Médicos	14
Tenientes Médicos	17

Servicio de Administración Militar

Tenientes Coroneles de Administración	5
Mayores de Administración	4
Capitanes de Administración	9
Tenientes de Administración	10
Tenientes 2.os de Administración	12
Alféreces de Administración	14

Art. 164. El Poder Ejecutivo presentará, una vez sancionada la presente, un proyecto de ley fijando los cuadros definitivos de Oficiales que corresponderán a las armas combatientes. Al efecto, deberán tener principalmente en cuenta las necesidades derivadas de la reorganización militar y la conveniencia de evitar, en lo sucesivo, el congestionamiento de los escalafones.

I

De las armas combatientes

Artículo 165. El número y composición, en tiempo de paz, de las unidades menores será, en principio, el siguiente que se indica para cada arma:

1) **Infantería:** 5 Regimientos a 3 Batallones, uno por lo menos, con efectivos aproximados a los de guerra;

2) **Caballería:** tantos Regimientos de Caballería como sean necesarios, organizados, cada uno, en parte, con efectivos aproximados a los de guerra, y parte en cuadros;
3) **Artillería:** 5 grupos a 3 baterías, 2 de ellas, con efectivos reducidos;
4) **Ingenieros:** 4 Batallones a 3 compañías cada uno (transmisiones, zapadores y tren de puentes), comprendiendo, por lo menos cuadros de dirección y equipos de especialistas llamados a encuadrar, en caso de guerra, a obreros movilizados:

   A) Un Batallón a dos compañías (puentes pesados y ferrocarrileros), las que deberán comprender, únicamente, al personal de Oficiales y órganos de comando, y estarán además, divididas en dos compañías, una de las cuales actuará en comisión en la Dirección de Vialidad (la compañía de puentes pesados), y en los Ferrocarriles del Estado, la compañía de ferrocarrileros;
   B) Un grupo colombófilo;

5) **Aeronáutica:** Por lo menos ,dos bases, comprendiendo escuadrillas de una o más especialidades con efectivos reducidos;
6) **Tren:** 4 Grupos, por lo menos, en cuadros de constitución mixta, hipo y automóvil, comprendiendo dos o más secciones, llamadas a encuadrar los elementos de transporte requisados en el período de movilización.

II

De los servicios

Artículo 166. El personal de los servicios se distribuirá en los organismos establecidos en los artículos subsiguientes.

A los efectos administrativos, el personal correspondiente a los servicios regionales o divisionarios será afectado a las mismas unidades o reparticiones de la región.

Art. 167. **Intendencia:** El servicio general comprenderá la Oficina Central y la Administración General:

1) La Oficina Central asegurará la recepción, trámite y expedición de todos los asuntos que interesen al servicio de Intendencia. Le competerá, asimismo, todo lo relativo a informaciones, archivo, biblioteca y la organización y funcionamiento del servicio interno.
2) **La Administración General** comprenderá cuatro Divisiones: organización, abastecimiento, adquisiciones y contabilidad.

   A) **La División Organización** entenderá, por intermedio de su primera sección, en todo lo relativo al personal: reclutamiento, instrucción y empleo; mediante su segunda sección, en lo que concierne a la organización y movilización general del servicio.
   B) **La División Abastecimiento** asegurará la proveeduría en sus distintas especies; constará de las siguientes secciones:
   1.a Sección: Víveres y forrajes.
   2.a Sección: Vestuarios y equipo (modelos y confecciones) y útiles de campamento; mobiliarios; inventarios.
   3.a Sección: Combustibles; carburantes y lubrificantes; calefacción. Esta División tendrá, en consecuencia, a su cargo, los depósitos, talleres y fábricas que funcionen en la Intendencia.
   C) **La División Adquisiciones** realizará todas las compras que, dentro de las normas reglamentarias, corresponda ejecutar al servicio de Intendencia. Le competerá, por consiguiente, los estudios técnicos, laboratorios de análisis, ensayos de muestras y confección de muestrarios; formación y conservación de los almacenes en general.
   D) **La División Contabilidad** asegurará, por intermedio de su primera sección (Contaduría), el cálculo y control de las asignaciones, gastos en general, tramitados por el servicio y la confección del presupuesto particular del servicio. Además, por intermedio de su segunda sección (Tesorería), efectuará el pago de sueldos, asignaciones y cuentas.
   Los servicios regionales comprenderán cuatro secciones: una central y tres de administración: abastecimiento, adquisiciones y contabilidad, con los cometidos generales asignados para estas mismas reparticiones al tratar la Intendencia General.

Art. 168. A partir de la sanción de la presente ley, el personal de la Intendencia Militar se reclutará, previo examen de aptitudes morales, técnicas y físicas.

1.o Entre los Oficiales de todas las armas, hasta Capitán inclusive, comprendiendo, también, a los Oficiales retirados.
2.o Entre los Sargentos de todas las armas, que cuenten, por lo menos, con un año de mando efectivo de tropas.
3.o Entre los civiles que tengan títulos de Contador Público o que hayan cursado, con aprobación, por lo menos, los dos primeros años de estudios en la Facultad de Ciencias Económicas.

Entretanto, los efectivos de Oficiales de Administración que se detallan en la presente ley, serán llenados con personal tomado de la Intendencia General del Ejército y la Marina, y con las asignaciones que perciban al sancionarse esta ley.

Art. 169. **Sanidad Militar.** — El servicio general comprenderá la Oficina Central, el Hospital Militar Central y cuatro Divisiones: Técnica, Organización, Aprovisionamento y Contabilidad, con los siguientes cometidos:

1.o **La Oficina Central**, asegurará la recepción, trámite y expedición de todos los asuntos que interesen al servicio de Sanidad. Le competerá, asimismo, todo lo relativo a informaciones, archivo, biblioteca y la organización y funcionamiento del servicio interno.
2.o **La Dvisión Técnica**, tendrá a su cargo todo lo relativo a la técnica médica y al funcionamiento del servicio sanitario en el Ejército (servicio médico, farmacéutico y odontológico), así como lo concerniente a estadística y documentación sanitaria.
3.o **La División Organización**, a la que competerá todo lo que atañe al personal, reclutamiento, instrucción, destino, organización y movilización parcial o general del servicio (médico, farmacéutico y odontológico).
4.o **La División Aprovisionamiento**, asegurará la proveeduría en medicamentos, materia de cirugía y farmacia, mediante adquisiciones realizadas por intermedio del Ministerio de Salud Pública. El depósito y conservación de la reserva de guerra, de todo el material aludido y en lo que

se refiere a hospitales y enfermerías. Tendrá, además, a su cargo, el estudio y experimentación de medicamentos y demás útiles y material sanitario; fabricaciones nacionales en dichos órdenes.

5.o **A la División Contabilidad** le competerá todo lo concerniente a la contabilidad general del servicio y la liquidación de gastos de las cuestiones relativas al presupuesto.

6.o Los servicios regionales comprenderán secciones de Sanidad.

Art. 170. El personal de Médicos de Sanidad Divisionaria se reclutará entre los médicos civiles, previo examen especial militar, y que hayan cursado, con aprobación, los estudios que reglamentará el Ministerio de Defensa Nacional, los que se realizarán en el Hospital Militar Central y en la Escuela de Armas y Servicios.

Entretanto, las funciones que debe llenar este personal serán cumplidas por los médicos militares existentes al sancionarse la presente ley.

Los cargos que estos últimos ejercen serán suprimidos al vacar y a medida que gradualmente se vayan llenando los que figuran en el cuadro de Oficiales de Sanidad Militar.

El personal de tropa de Sanidad se reclutará entre los clases y soldados de todas las armas, con no menos de dos años de servicios continuados, los que recibirán una instrucción especial y rendirán las pruebas correspondientes para ser definitivamente incorporados a la Sanidad divisionaria. En cuanto a la tropa del servicio general, se reclutará entre el personal de los Servicios de Sanidad divisionaria.

Art. 171. **Armamento** — El servicio general comprenderá la Oficina Central y tres Divisiones: Administración, Armas Portátiles y Artillería. Los servicios divisionarios comprenderán talleres de reparación y depósito de armamento y municiones anexados a algunas unidades de tropa.

Art. 172. **Ingeniería** — El servicio general comprenderá la Oficina Central y dos divisiones: Construcciones y Material. Los servicios regionales o divisionarios funcionarán sobre la base del personal de maestranza de las unidades y depósitos locales de útiles y material de Ingenieros (transmisiones inclusive).

Art. 173. **Aeronáutica** — El servicio general comprenderá dos divisiones: Administración y Talleres.

Las bases aeronáuticas contarán con elementos proporcionados por el servicio general, cuyo número y composición serán fijados por la Dirección de la Aeronáutica Militar.

Art. 174. **Transmisiones** — El servicio general comprenderá una Oficina Central y cautro divisiones: Organización, Explotación, Contabilidad y Construcciones. Los servicios regionales serán asegurados sobre la base de las estaciones telegráficas y radiotelegráficas departamentales.

Art. 175. **Justicia Militar:** El servicio general comprenderá dos Ministros en la Suprema Corte de Justicia, un Consejo Supremo de Guerra y Marina, un Consejo de Guerra Permanente y dos Fiscales.

Los servicios divisionarios estarán constituídos por Jueces de Instrucción, uno por Región Militar.

Art. 176. **Transporte:** El servicio general comprenderá dos divisiones: Material y Explotación. El servicio regional o divisionario será asegurado por los grupos del tren de transporte.

Art. 177. **Servicio Geográfico:** El servicio general comprenderá la Oficina Central, que incluirá a la vez las funciones administrativas y cuatro divisiones: Astronomía, Geodesia, Topografía y Cartografía.

Art. 178. **Veterinaria y Remonta:** El servicio general comprenderá una Oficina Central y tres divisiones: Administración, Veterinaria y Remonta. Los servicios divisionarios en las regiones que posean haras militares y depósitos de ganado, funcionarán sobre la base de elementos provistos por el servicio general, cuyo número y composición serán fijados por la Dirección de Veterinaria y Remonta.

III

De las Escuelas

Artículo 179. **Escuela Militar:** Comprenderá tres cursos: liceal (en principio, uno por Región), curso de cadetes y de Sargentos 1.ros.

Art. 180. **Escuela de Aeronáutica:** Comprenderá cursos prácticos de aviación y cursos de perfeccionamiento y especialización.

Art. 181. **Escuela de Oficiales:** Comprenderá las Escuelas de Armas y Servicios y la Superior de Guerra:

A) La Escuela de Armas y Servicios comprenderá, a su vez, un curso por arma y, eventualmente, cursos especiales para los distintos servicios en el cuadro de las pequeñas unidades;

B) La Escuela Superior de Guerra comprenderá un curso de Estado Mayor, un curso de perfeccionamiento para Mayores de todas las armas y, eventualmente, cursos especiales de enseñanza superior para los distintos servicios en el cuadro de las grandes unidades.

Art. 182. Los Oficiales de las distintas armas o servicios que revisten en las diversas Escuelas Militares, en el momento de la movilización integrarán, en principio:

A) Los Oficiales pertenecientes a la Escuela Superior de Guerra: al Estado Mayor General y Estados Mayores Regionales o Divisionarios;

B) Los Oficiales pertenecientes a las demás Escuelas: los Estados Mayores particulares de Armas o Servicios, según su origen;

C) El personal de tropa, asimilado o civil de los expresados Institutos pasará a completar en dicha circunstancia, el personal atribuído a los Cuarteles generales;

D) A los expresados efectos de movilización y respondiendo también a las necesidades administrativas corrientes, los maestros principales de Instrucción Primaria y Educación Física, serán afectados al Estado Mayor General, y los demás maestros revistarán en las mismas unidades o reparticiones en que presten servicios.

Art. 183. Los profesores, tanto civiles como militares, de los Institutos de enseñanza militar, serán confirmados en sus cargos cada tres años.

IV

De la distribución de las tropas

Artículo 184. En tiempo de paz, cada División dispondrá, en principio, de los elementos y unidades básicas siguientes:

1) **Cuartel General:** el que comprenderá:

A) Comando de División;
B) Estado Mayor;
C) Comandantes de Armas (Caballería, Infantería, Artillería e Ingenieros);
D) Directores de Servicios de: Justicia, Intendencia y Sanidad. Los servicios de armamentos y transportes, Veterinaria y Remonta y Aeronáutica serán respectivamente dirigidos por los Comandantes de Artillería y Caballería Divisionarios, y Jefe de la base aeronáutica, y con sujeción a la reglamentación que se establezca;
E) Tropas del Cuartel General Regional;
F) Un grupo del tren de transporte;

2) **Unidades de tropa:**

A) Un regimiento de Caballería;
B) Un regimiento de Infantería;
C) Un batallón de Ingenieros;
D) Un grupo de artillería de campaña;
E) Una patrulla de aviación de observación, en las Regiones donde existan bases aéreas.

Art. 185. La Región Militar número 1 (del Sur), podrá contar con dotaciones de Infantería, Caballería y Artillería, en doble número a las asignadas para las otras Regiones.

Art. 186. Como tropa del Ejército, existirán también, en principio, con dependencia directa del Inspector General del Ejército:

A) Un grupo de aviación, de tres escuadrillas, una de cada especialidad (información, caza y bombardeo), por lo menos representadas por una patrulla cada una;
B) Un grupo de Defensa Antiaérea, a organizar en el momento oportuno;
C) Un grupo de Artillería pesada, compuesto de una batería con efectivos aproximados a los de guerra, y otra en cuadros. Este grupo será organizado, cuando las circunstancias así lo permitan;
D) Un batallón de Ingenieros, a dos compañías, una de ferrocarrileros y otra de pontoneros, todo en la forma que ya se ha expresado en la presente ley.

CAPITULO V

Disposiciones para facilitar el trámite de asuntos militares

Artículo 187. Dentro de los seis meses a partir de la sanción de la presente ley, el Poder Ejecutivo reglamentará el trámite de los asuntos militares, especialmente los que deben pasar por el Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General del Ejér-

cito y Direcciones de servicios, de modo que aquél se simplifique, descentralizando a la vez y permitiendo la máxima rapidez.

TITULO IX

DEL DESTINO QUE PUEDEN DESEMPEÑAR LOS JEFES SEGUN SUS GRADOS

Artículo 188. El destino de los Jefes de las distintas armas y especialidades se fijará atendiendo a la siguiente clasificación de cargos:

1) Cargos que deberán ser ocupados por Generales o Coroneles con categoría de Comandante de División:

A) Inspector General del Ejército;
B) Inspectores particulares de armas y Servicios;
C) Jefe de Región;
D) Jefe de Estado Mayor General;
E) Directores de Escuelas;
F) Directores de Servicios generales;
G) Ministros Integrantes de la Suprema Corte de Justicia;
H) Ministros del Supremo Consejo de Guerra y Marina;

2) Cargos que deberán ser ocupados por Coroneles con categoría de Comandante de Brigada:

A) Subjefe de Región;
B) Subjefe de Estado Mayor General;
C) Director General de Secretaría de Estado;
D) Jefe de Estado Mayor de Región;
E) Comandante de Armas Divisionario;
F) Jueces del Consejo de Guerra Permanente; Fiscales y Jueces de Instrucción;
G) Jefe de la División Técnica y de la División Control Administrativo del Ministerio de Defensa Nacional;
H) Jefe de la División Personal del mismo Ministerio;

3) Cargos que podrán ser ocupados por Tenientes Coroneles: con categoría de Comandantes de Regimientos:

A) Jefe de División del Ministerio de Defensa Nacional;
B) Jefe de División del Estado Mayor General;
C) Director de Servicio Divisionario;
D) Jefe de Departamento del Estado Mayor General;

Los Tenientes Coroneles que desempeñen estos cargos tendrán la categoría de Comandante de Regimiento;

4) Cargos que podrán ser ocupados por Mayores:

A) Jefe de Departamento del Estado Mayor de Región;
B) Jefe de Sección del Estado Mayor General;
C) Jefe de Sección del Ministerio de Defensa Nacional;

Los Mayores que desempeñen estos cargos gozarán de la categoría de Jefes de Batallón o Grupo.

Art. 189. La sucesión del mando, dentro de las grandes reparticiones del Ministerio de Defensa Nacional e Inspección General del Ejército, estará regida por el principio de la superioridad jerárquica o de cargo, debiendo tomar el mando, en caso de igualdad de jerarquía o de cargo, el Oficial de mayor antigüedad en la jerarquía.

TITULO X

DE LOS ASCENSOS

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 190. El ascenso es la promoción al grado inmediato superior de la jerarquía militar y se otorgará para satisfacer las necesidades funcionales del Ejército, en bien del servicio y de los intereses de la Defensa Nacional, tanto a los Oficiales pertenecientes a las armas combatientes, como a los pertenecientes, con estado militar, a los cuadros de los servicios que se establecen en el artículo 163 de la presente Ley.

Art. 191. Los ascensos tienen por objeto:

A) **En tiempo de paz:** Llenar las vacantes producidas en los efectivos previstos en la Ley de Cuadros;
B) **En tiempo de guerra:** Completar los efectivos que exijan las necesidades de la movilización.

Art. 192. Producirán vacantes las bajas por fallecimiento, censo, retiro, pérdida del grado por sentencia de la Justicia Militar o por baja a solicitud del interesado.

Art. 193. Los efectivos fijados por la ley de Cuadros en tiempo de paz, podrán quedar incompletos cuando no hayan Oficiales en condiciones de ascenso, pero no podrán ser excedidos, salvo en los casos previstos en el artículo 280 de las disposiciones transitorias de esta Ley que se establecen en este Título referente a ascensos.

Art. 194. Si en tiempo de guerra se excediesen los efectivos fijados por la ley de Cuadros, al volver al tiempo de paz, sólo podrá llenarse la mitad de las vacantes que se produzcan en cada grado excedido.

Art. 195. Sólo tienen derecho al ascenso los Oifciales en situación de actividad. Este derecho alcanza a los Oficiales en situación de retiro, en tiempo de guerra, si son movilizados, y al volver al tiempo de paz se restituirán a la situación de retiro.

Art. 196. Las vacantes no son intercambiables de un arma a otra.

Art. 197. En tiempo de paz, no se conferirán grados militares para recompensar méritos o servicios extraordinarios.

Art. 198. En la categoría de Oficial no podrán conferirse grados militares honorarios.

Art. 199. Los ascensos serán conferidos de Alférez a General de División, por el Poder Ejecutivo, sujetándose para los Ascensos de Oficiales Superiores, a lo que dispone el artículo 158, número 11 de la Constitución de la República.

CAPITULO II

De las condiciones generales para el ascenso

Artículo 200. Para estar en condiciones de ascenso, se requiere:

A) Antigüedad computable en el grado;
B) Tiempo de mando de tropa en el grado;
C) Capacidad militar para el grado inmediato superior;
D) Conducta buena;
E) Aptitud física;

Art. 201. Además, a partir de los ascensos del año 1938 inclusive, para ascender al grado de Capitán, se requiere haber permanecido, por lo menos un año, prestando servicios en guarniciones en campaña, en cualquiera de los grados, hasta Teniente 1.o inclusive.

De la antigüedad computable

Artículo 202. Antigüedad computable es el tiempo pasado en el grado, con las siguientes deducciones:

A) El tiempo transcurrido en disponibilidad por enfermedades o accidentes no originados a causa del servicio;
B) El tiempo pasado en disponibilidad en razón de haber cometido faltas graves en el desempeño de sus funciones, sancionadas por decreto fundado del Poder Ejecutivo;
C) El tiempo pasado en disponibilidad por haber hecho renuncia del cargo o no haber aceptado un destino, siempre que el Poder Ejecutivo no considere que ha existido causa justificada;
D) El tiempo pasado en disponibilidad en razón de estar procesado, siempre que no medie sentencia absolutoria, o se considere que se ha incurrido en faltas graves de disciplina, debiendo, en este último caso, mediar resolución fundada del Poder Ejecutivo;
E) El tiempo que exceda de 60 días por año, pasado con licencia, parte de enfermo o sufriendo arresto de rigor, considerados en forma global dentro del tiempo de antigüedad del grado, del Oficial que se considere;
F) El tiempo pasado en calidad de prisionero de guerra, siempre que esa situación no haya sido justificada documentariamente.

Art. 203. El tiempo mínimo de antigüedad computable en el grado y exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) **Cadete:** El que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar;
B) **Sargento 1.o:** 3 años;
C) **Alférez y Teniente 2.o:** 3 años;
D) **Teniente 1.o** : 2 años;
E) **Capitán:** 5 años;
F) **Mayor y Teniente Coronel:** 4 años;
G) **Coronel:** 5 años;
H) **General:** 3 años;

Del tiempo de mando de tropa

Artículo 204. El tiempo de mando de tropa lo constituye el tiempo pasado en:

A) Unidades del Ejército y unidades constituídas por los Alumnos de las Escuelas Militares;
B) Cursos en carácter de Alumno en las Escuelas Militares nacionales o Extranjeras;
C) Servicios prestados en cargos técnicos en el Instituto Geográfico Militar, que exijan la permanencia en campaña durante cierto tiempo en cada año;
D) Fuerzas policiales militarizadas y siempre que los Oficiales que presten servicios o hayan prestado servicios en éstas y no computen el tiempo mínimo de mando de tropas exigido por el artículo siguiente, sean aprobados en las pruebas prácticas que deberán rendir por una sola vez en su grado, a fin de evidenciar las aptitudes de capacidad militar que exige esta ley. Estas pruebas consistirán en la solución de temas tácticos, sobre la carta o plano en relieve y sobre el terreno, y se referirán exclusivamente a los reglamentos en vigencia en el país, debiéndose indicar con seis meses de anticipación, por lo menos, cuando uno de estos Reglamentos falte, cuál regirá para dicha prueba.

Art. 205. El tiempo mínimo de mando de tropa en el grado y exigible para el ascenso, es el siguiente:

A) **Sargento 1.o:** 3 años;
B) **Alférez a Teniente 1.o inclusive:** 2 años;
C) **Capitán:** 3 años;
D) **Mayor:** un año;
E) Teniente Coronel y Coronel: un año.

De la aptitud física

Artículo 206. La aptitud física se comprobará, en cuanto se refiere a salud, por las constancias del legajo personal, y en caso de duda, por el reconocimiento hecho por tres médicos de la Sanidad Militar. Con respecto a la resistencia física, por la manera de desempeñarse en las funciones del cargo y, en caso de duda, por el sometimiento a las pruebas que reglamente el Poder Ejecutivo.

De la conducta

Artículo 207. La conducta militar se prueba con la documentación del Legajo Personal en lo referente a la corrección de procederes del Oficial en la vida militar y civil; así como el carácter y espíritu militar para desempeñar con dignidad, plena conciencia de la responsabilidad y valor, las funciones del grado inmediato superior.

De la capacidad militar

Artículo 208. La capacidad militar se probará:

A) **Cadete:** Con haber sido aprobado en los exámenes que establezca el plan de estudios de la Escuela Militar;
B) **Sargento 1.o:** Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado; y haber realizado con aprobación los cursos respectivos de la Escuela Militar;
C) **Alférez a Teniente Coronel inclusive:** Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado, y haber obtenido la calificación de "Bueno". Además, los Tenientes 1.os y Mayores, con haber realizado con aprobación los cursos de Pasaje de Grado, de un año de duración escolar, que efectuarán, respectivamente, en la Escuela de Armas y Servicios y Escuela Superior de Guerra;
D) **Coroneles:** Con haberse desempeñado con suficiencia durante el tiempo de permanencia en el grado y haber obtenido la calificación de "Bueno";
E) Además de lo dispuesto en los incisos precedentes, los Capitantes y Tenientes Coroneles, para ponerse en condiciones de ascensos, por méritos, deberán realizar una prueba de capacidad.
Estas pruebas previas al ascenso por méritos, serán rendidas en el mes de noviembre por los Oficiales que computen el mínimo de antigüedad para el ascenso, inclusive en el período comprendido entre el 1.o de noviembre y el 1.o de febrero del año subsiguiente; se prestarán ante Tribunales designados por el Ministerio de Defensa Nacional; serán reglamentadas por la Inspección General del Ejército, y consistirán únicamente en la solución de temas tácticos sobre la carta y el terreno, correspondientes a las funciones del grado inmediato superior, debiendo ellas regir, para los reglamentos en vigencia en el país, o en su defecto, o los que disponga el Ministerio de Defensa Nacional, con seis meses, por lo menos, de anticipación a la fecha de iniciación de dichas pruebas.

Art. 209. Los Oficiales diplomados del Estado Mayor quedarán eximidos de realizar el curso de Pasaje de Grado para Mayores.

Disposiciones complementarias

Artículo 210. Los cursos de Sargento 1.o tendrán dos años de duración escolar y propenderán principalmente a nivelar, en lo posible, la cultura y reparación profesional de los futuros Oficiales.

Art. 211. El Curso de Pasaje de Grado de Mayores en la Escuela Superior de Guerra consistirá, principalmente, en estudios teórico-prácticos de táctica general.

Art. 212. Las asignaturas rendidas en las dependencias del Instituto de Enseñanza Secundaria son revalidables para el Curso de Aspirantes de la Escuela Militar y para el Curso de Sargentos 1.os.

Art. 213. Cuando los Oficiales designados para someterse a pruebas de capacidad o Cursos de Pasaje de Grado no se presentaren o no fueren aprobados, serán califcados con la nota de "Aplazados". Serán llamados para las mismas pruebas al año siguiente, y, si nuevamente no se presentaren o no fueren aprobados, serán calificados con la nota "No apto" y pasados a situación de retiro.

Art. 214. No se aplicará el artículo inmediatamente anterior:

A) A los Oficales a quienes el Poder Ejecutivo hubiere concedido licencia por causa justificada en el primer año en que les corresponda realizar la prueba de capacidad o Curso de Pasaje de Grado. Este precepto sólo se aplicará por una vez a cada Oficial;
B) A los Oficales que padezcan enfermedad, justificada por tres médicos de la Sanidad Militar, que los inhabilite, hasta por dos años consecutivos, para realizar la prueba de capacidad o Curso de Pasaje de Grado;
C) A los Oficiales que desempeñen funciones electivas nacionales u otras de carácter político, mientras dure su mandato.

Art. 215. Los Sargentos 1.os reprobados o eliminados en el examen de ingreso al Curso de la Escuela Militar, deberán rendirlo nuevamente, en todas sus partes, en el período siguiente.

Art. 216. Las asignaturas rendidas con aprobación para las carreras universitarias de Ingeniero, Arquitecto o Agrimensor, son revalidables para los Cursos de Oficiales del Arma de Ingeniería, y para los de Cadetes de la Escuela Militar.

Art. 217. Los Oficiales designados para realizar Cursos en Escuelas Militares extranjeras, lo serán por la vía del Concurso de oposición o de méritos especialmente calificados. A quienes realicen dichos Cursos con aprobación, ésta le será reconocida para los Cursos de igual categoría del Ejército Nacional, de acuerdo con lo establecido por el artículo 226 inciso C) y en la forma que reglamente el Poder Ejecutivo.

Disposiciones referentes al Arma de Aeronáutica

Artículo 218. Las aptitudes para el vuelo se calificarán:

A) Como instructor;

1.o De vuelo diurno;
2.o De vuelo nocturno;
3.o Como Jefes de Instructores;

B) Como piloto:

1.o En vuelo en campaña;
2.o En vuelos en formación;
3.o En vuelos nocturnos;
4.o En vuelos acrobáticos;
5.o En capacidad para el combate;
6.o En vuelos con nieblas;
7.o En vuelos con lluvia intensa;

C) Como observador:

1.o Como navegante;
2.o Como observador en ejecución de temas de orden táctico y estratégico;
3.o En reconocimientos a vista y fotográficos e interpretación de las fotografías aéreas.
4.o En capacidad para interpretar las situaciones tácticas y estratégicas.
5.o En bombardeo: preparación técnica y ejecución de bombardeo.
6.o Como ametrallador.

Art. 219. Las aptitudes de vuelo se probarán computando un mínimo de horas de vuelo; que el Poder Ejecutivo fijará de acuerdo con las exigencias técnicas del arma y las disponibilidades materiales.

Art. 220. Las aptitudes de vuelo serán exigidas en mayor grado a los Oficiales subalternos, y las anotaciones y clasificaciones referentes a estas aptitudes se harán en hoja especial que se agregará al legajo personal del interesado.

Art. 221. A los Oficiales que hayan ejercido dirección de escuelas o de centros de instrucción de aviación o que a ellos hubieren pertenecido como instructores o alumnos, se les computará el tiempo respectivo como equivalente al de permanencia en unidad orgánica.

Art. 222. Podrán ingresar al arma de aeronáutica, los Alféreces de cualquier otra arma que tengan, como mínimo, un año de servicios prestados en cuerpos de tropa.

Art. 223. Los Oficiales que no puedan hacer entrenamiento de vuelo por no tener destino en las unidades del arma, escuelas o centros de instrucción, deberán realizar el mínimo de horas de vuelo que fije el Poder Ejecutivo.

CAPITULO III

Del sistema de ascensos

Artículo 224. El ascenso en el Ejército se hará exclusivamente según los siguientes procedimientos:

A) Por antigüedad computable.
B) Por méritos.
C) Por elección.

Art. 225. El ascenso por antigüedad computable se otorgará siguiendo el orden de colocación en las listas respectivas que comprenderán a todos los Oficiales que llenen los requisitos establecidos en los artículos 200 a 223 de la presente ley.

Art. 226. El ascenso por méritos se otorgará siguiendo el orden de colocación que en las listas respectivas, determine la cifra que a cada uno de los Oficiales corresponda. En estas listas figurarán todos los que hubieren llenado los requisitos establecidos desde el artículo 200 al 223.

El Tribunal de Ascensos obtendrá dicha cifra, sumando en primer término, los siguientes valores:

A) El tiempo de antigüedad computable, en su grado, expresado en un valor numérico equivalente a un milésimo por día.

B) El promedio aritmético de las calificaciones definitivas obtenidas en el grado y en las aptitudes de capacidad militar, de conducta y físicas, una vez consideradas por el Tribunal de Ascensos.

C) La nota de capacidad obtenida en los cursos de pasaje de grado, si el Oficial pertenece al grado de Teniente o Mayor, o si se trata de Capitanes, Tenientes Coroneles, la nota, que hubieren merecido en la prueba de capacidad a que se refiere el inciso E), del artículo 208; o la nota merecida en el curso de Estado Mayor cuando el militar que deba considerarse sea un Capitán diplomado en esta especialidad.

Si el Capitán a que se refiere la última parte de este inciso hubiere sido diplomado de Estado Mayor en alguna escuela extranjera, la calificación numérica, a los efectos del presente inciso, será fijada por el Tribunal de Ascensos, quien tendrá en cuenta:

1.o La importancia de los cursos hechos por el Capitán a considerarse deducida de los planes de estudio que haya cumplido y de los informes escritos proporcionados por las autoridades competentes, entre los cuales siempre figurará el producido por el Director de la Escuela Superior de Guerra Nacional.
2.o Los resultados obtenidos en dichos cursos.
3.o Las notas que hubieren merecido los demás Capitanes que también deban ser considerados para el mismo ascenso dentro de la misma arma y en igual época y que hayan sido diplomados de Estado Mayor en la Escuela Superior de Guerra Nacional.

Sin perjuicio de lo que se acaba de establecer para los Capitanes diplomados de Estado Mayor, éstos si desean mejorar las notas que hayan merecido en los cursos de esa especialidad, podrán solicitar que sean también sometidos a la prueba prescripta por el inciso E) del artículo 208, debiéndose, en estos casos, considerar como nota de capacidad, a los efectos del ascenso por méritos, la obtenida en esa prueba.

D) La nota de concepto general discernida por el Tribunal de Ascensos, el que principalmente tendrá al efecto muy en cuenta la conducta y la capacidad demostrada por el Oficial durante su actuación en el grado que inviste.

Luego, la suma de estos valores se dividirá por cuatro, y el cociente que resulte, apreciado hasta el milésimo, determinará la cifra de mérito correspondiente al Oficial considerado, y en consecuencia, ésta indicará el puesto que habrá de corresponderle en la lista de su arma y grado para el ascenso por mérito.

Art. 227. La preferencia para el ascenso corresponderá al que haya obtenido mayor cifra de mérito y, en caso de igualdad de esta cifra, la preferencia corresponderá al de mayor antigüedad computable en el grado; si persistiera la igualdad, al de mayor antigüedad de grado y, luego, al de mayor antigüedad de Ejército.

Art. 228. Para el ascenso al grado de General o al de Coronel cuando proceda por elección— se requerirá además de las otras condiciones fijadas en esta ley, que el promedio de las calificaciones obtenidas en el grado inferior no sea inferior a ocho.

CAPITULO IV

De la distribución de las vacantes

Artículo 229. Las vacantes a llenar en los distintos grados, se distribuirán, entre las formas de ascenso establecidas por la presente ley, de la manera siguiente:

A) **De Teniente 2.o y Teniente 1.o:** 2|3 por antigüedad computable y 1|3 por méritos. Las dos primeras vacantes que se produzcan, se llenarán por antigüedad computable y la tercera vacante, por méritos y así sucesivamente;
B) **De Capitán, Mayor y Teniente Coronel:** 2|3 por méritos y 1|3 por antigüedad computable. Las dos primeras vacantes que se produzcan, se llenarán por méritos y la tercera, por antigüedad computable, y así sucesivamente;
C) **De Coronel:** 1|3 por antigüedad computable; 1|3 por méritos y 1|3 por elección debiéndose proveer la primera vacante que se produzca, por antigüedad; la segunda por méritos y la tercera por elección;
D) **De General:** Todas por elección y en las condiciones que fija el artículo 228.

CAPITULO V

DE LAS CALIFICACIONES

Disposiciones generales

Artículo 230. Las calificaciones de los Oficiales sirven de fundamento esencial para el ascenso. Deben ser la expresión fiel de las cualidades del Oficial en cuanto tenga relación con la capacidad moral, intelectual, física y técnica, así como de sus virtudes o defectos. En consecuencia, el juicio que emitan los superiores, deberá ser justo, recto y ecuánime, teniendo presente sólo el bien del servicio y los altos intereses del Ejército, que se confunden con los del país.

Art. 231. Del error de las calificaciones será directamente responsable el superior que las dicierna, constituyendo su falta de equidad o de escrupuloso concepto, un antecedente muy desfavorable para su propia calificación y, en consecuencia, sujeto a sanción disciplinaria o penal, según corresponda, la que en todos los casos hará efectivamente —cuando haya evidente mala fe o falta de preocupación— el superior correspondiente.

Art. 232. Los Jefes enjuiciados están inhabilitados para calificar. En este caso, calificará, cuando corresponda, el Jefe que lo suceda, tomando en cuenta para ello, los asientos de las libretas de anotaciones personales.

Art. 233. Los Oficiales que desempeñen comisiones a órdenes de una autoridad civil o de otro Oficial no facultado para calificar, serán calificados por el Jefe de la Región Militar que corresponda, teniendo en cuenta los informes que por oficio le dirijan aquellos; y en caso de no recibirlos los reclamará también por oficio, indicando el alcance de las notas de concepto que sean necesarias.

De las autoridades que deben calificar

Artículo 234. Las autoridades que se indican a continuación, calificarán con notas de concepto las aptitudes de capacidad militar, de conducta y física, de todos los Oficiales que les estén subordinados. Dichas autoridades son:

A) Los Jefes de Batallón, Grupo de Artillería y Grupo de Escuadrones, aun cuando se trate de unidades regimentadas.
B) Los Jefes de Regimiento.
C) Los Jefes de arma de cada región.
D) Los Jefes de División, Departamento o Sección del Estado, Mayor General del Ejército u otro organismo militar.

E) Los Directores de Escuelas Militar, Jefes de Estado Mayores, reparticiones e institutos militares.
F) Los Inspectores de Armas. Estos calificarán, en capacidad militar, a todos los Jefes que le sean subalternos en grado hasta los Capitanes del arma que por sus funciones deban inspeccionar.

Art. 235. Con nota numérica, en las aptitudes de **Capacidad Militar de conducta y Física**, calificarán las siguientes autoridades:

A) La Comisión Regional de Calificación, constituída por el Comandante de la región como Presidente, y los Jefes de armas de la misma —e integrada por el Jefe de servicio regional respectivo cuando se reuna para calificar a subordinados de éste— a todos los Jefes y Oficiales subordinados de la región.
Cuando se trate de calificar a Oficiales con destino en el Estado Mayor General del Ejército, escuelas, reparticiones e institutos militares de la Capital, la Comisión Regional de Calificación que determina este artículo será integrada por los Jefes de Armas de la región de la Capital y el Director o Jefe del Estado Mayor, escuela, repartición o instituto a que pertenezca el Oficial a calificar.
B) El Comandante de la región, a los Jefes de Arma de la región y a los Oficiales de igual grado, que les estén subordinados.
C) El Inspector General del Ejército, al Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Comandantes de región, Inspectores de Armas, Directores de Escuelas Militares, Jefes de reparticiones e institutos militares que le sean subordinados y Oficiales que estén directamente a sus órdenes.
D) El Ministro de Defensa Nacional, al Inspector General del Ejército y a los Jefes y Oficiales que dependan directamente de su autoridad.
E) El Presidente de la República, al Ministro de Defensa Nacional, si es militar, y a sus Edecanes.
F) El Tribunal de Ascensos, a todos los Oficiales del Ejército, cualquiera que sea el cargo que desempeñen, con excepción del de Ministro de Defensa Nacional y del de Inspector General del Ejército.
G) Un Tribunal constituído por tres Generales de División, mientras exista este grado, a los Generales que no se encuentren en los casos previstos en este artículo.

Art. 236. Ningún Oficial podrá calificar a otro de grado igual o superior, cualquiera sea el cargo que desempeñe, salvo en los casos previstos especialmente en el artículo inmediatamente anterior.

Del Tribunal de Ascensos y su funcionamiento

Artículo 237. El Tribunal de Ascensos estará constituído por cinco Generales, designados por el Poder Ejecutivo, con cuatro años de duración en sus funciones, renovable sucesivamente, por 2|5 y por 3|5, cada dos años y pudiendo ser reelectos. Actuará como Secretario del mismo, sin voto, el Jefe de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.
Los Jefes de Servicio integrarán el Tribunal de Ascensos cuando se trate de calificar al personal subordinado a los mismos.
Art. 238. En cada caso, el Tribunal se pronunciará por mayoría absoluta de votos de todos los miembros que lo constituyen.
Art. 239. En caso de excusación, impedimento o recusación fundada de miembros del mencionado Tribunal, el Poder Ejecutivo designará a los reemplazantes interinos que correspondan.
Art. 240. De cada reunión se labrará acta, en la que se consignarán todas las cuestiones tratadas en dicha sesión.
Los miembros discordes establecerán los fundamentos de su discordia en un libro especial que se llevará al efecto y que se llamará **"Libro de discordias de los miembros del Tribunal de Ascensos"**.
Art. 241. Los Oficiales considerados para el ascenso tienen derecho a reclamar ante el Poder Ejecutivo de la calificación que se les haya discernido en las listas de Ascensos, dentro de los 5 días subsiguientes a la notificación.
En tales casos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.o La Inspección General del Ejército remitirá al Tribunal de Ascensos el expediente que se forme, encabezado con el escrito inicial y acompañado de todos los antecedentes que hayan motivado la incidencia y, si los hubiere, los nuevos elementos de juicio indispensables para la dilucidación de lo que ha sido cuestionado.
El legajo personal respectivo, si se juzga necesario o lo solicita el interesado, se agregará por cordón.
2.o Una vez estudiados los antecedentes por el Tribunal de Ascensos, éste lo elevará con informe al Ministerio de Defensa Nacional para su resolución.

Art. 242. El Tribunal requerirá de las autoridades militares y civiles de la República, los informes que necesite para ilustrar su criterio sobre las calificaciones, cuando juzgue que los antecedentes que posee no ofrecen suficientes elementos de juicio.
Art. 243. La toma de posesión de los miembros permanentes o de los que accidentalmente constituyan el mencionado Tribunal, se efectuará, previa la declaración de honor, ante el mismo, tomada por su Presidente, de que "la misión que les está encomendada se cumplirá inspirándose en el bien del Ejército y en los altos intereses del país".
El Presidente del Tribunal, a su vez, la prestará ante el Tribunal reunido en pleno.

Del legajo personal

Artículo 244. Todos los antecedentes relativos a la vida militar y civil de cada Oficial, reunidos por orden de fecha en un solo expediente, constituyen su legajo personal.
Art. 245. Todo militar, desde Capitán a General de División inclusive, que tenga Oficiales a sus órdenes o que por las funciones del cargo deba inspeccionar sus cometidos, llevará personalmente una libreta que se denominará: **"Libreta de anotaciones personales"**, donde anotará inmediatamente después de producido, todo antecedente que permita formar juicio sobre las cualidades de dichos Oficiales.
Especialmente esas anotaciones se harán después de terminado cada ejercicio, maniobra o cometido importante, inherentes al grado, cargo o comisión que desempeñe el Oficial.
Las calificaciones estableciendo la nota de concepto de las aptitudes del Oficial, así como las calificaciones numéricas discernidas al Oficial en esas aptitudes, se establecerán en **un informe de calificación**.
Art. 246. El legajo personal de cada Oficial estará encabezado con el "Certificado de nacimiento", o, en su defecto, por el documento que legalmente lo sustituya.
A continuación se hará constar todos los datos relacionados con el "estado civil" del Oficial. El legajo se cerrará con el certificado de "defunción" o con el "decreto de baja o de retiro" del causante, pasando desde este momento al archivo correspondiente.
Comprenderá, además:

1.o Una reseña que se reglamentará, debidamente documentada y los antecedentes "en forma" de toda la actuación del Oficial.
En esta reseña se especificarán:
"Situación", "Servicio", "Comisiones", "Batallas y combates", "Campañas", "Heridas en la guerra o en actos del servicio', "Licencias", "Enfermedades", "Penas", "Condecoraciones', "Citaciones", etc.
2.o Los antecedentes probatorios que se hayan producido respecto a lo que se refiere en el inciso anterior.
3.o Los informes de calificación correspondientes.
4.o Todos los elementos de juicio que puedan servir o ser necesarios, para discernir una más perfecta calificación.
Toda la documentación que constituye el legajo personal se conservará en la Sección Legajos de la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional.
El legajo personal de cada Oficial sólo podrá ser examinado por los miembros del Tribunal de Ascensos, el Jefe del Oficial de quien se trate o el propio Oficial interesado, debiéndose recabar por escrito, en los dos últimos casos, la autorización correspondiente. Además, el Oficial interesado, previa solicitud, podrá sacar copia de los antecedentes que obran en su legajo y que desee conservar.

Del informe de calificación

Artículo 247. El informe de calificación es el documento que refleja fielmente la actuación del Oficial durante el año militar; abarcará la actuación de aquél desde el 1.o de diciembre de un año hasta el 30 de noviembre del siguiente.
Art. 248. Los informes de Calificación que sólo deban comprender notas de conceptos, serán elevados directamente al Superior inmediato de quien los formula, y los que contengan calificaciones numéricas referentes a las aptitudes que deban ser calificadas, serán remitidos directamente a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, previo conocimiento que se dará siempre de su calificación, al Oficial que haya sido objeto de la misma.
Art. 249. La División Personal verificará todos los informes de calificación que reciba, a fin de constatar si se encuentran dentro de las prescripciones legales y reglamentarias pertinentes, y absteniéndose, en absoluto, de entrar a considerar la justicia con que hubieran sido formulados. Dicha

División recabará, además, directamente del Jefe que los hubiere formulado, la regularización de aquellos informes que no estén en condiciones.

Luego, los pasará al Tribunal de Ascensos y, una vez que éste se expida los agregará al Legajo Personal del Oficial, siempre que no medie reclamo por parte del interesado, en cuyo caso se esperará la resolución Superior definitiva.

Art. 250. Las calificaciones de conducta y capacidad militar estrán basadas en los asientos registrados en las Libretas de Anotaciones Personales, en las constancias ecritas de todos los demás elemntos de juicio de que disponga la entidad calificadora correspondiente; los que serán agregados al informe de calificación.

Estas calificaciones se harán empleando la escala numérica comprendida entre uno y diez, a cuyas cifras se dará el siguiente significado:

Desde el 1 al 4: Malo; superior a 4 hasta 7: Regular; superior a 7 hasta 10: Bueno.

Estas cifras numéricas, con los significados que por este artículo se les atribuyen, serán las únicas utilizadas en el Ejército cada vez que en cursos seguidos en los Institutos de Enseñanza Militar, pruebas de competencia, o en cualquier otra circunstancia, sea preciso calificar aptitudes o conocimientos de un militar.

Art. 251. Al informe de Calificación se agregarán todos los antecedentes y referencias que sirvan para justificar las calificaciones que se determinan en el artículo inmediatamente anterior.

Constituirán estas referencias y antecedentes:

1.o La copia de los asientos de la Libreta de Anotaciones Personales;
2.o La copia de la nota de concepto en las tres aptitudes discernidas por los Jefes;
3.o La copia de los partes de inspección;
4.o Todo documento original o copia, que pueda servir para formar un juicio más completo del Oficial y justifcar la otorgación de alguna nota, como ser: distinciones que hubiere merecido tanto en el orden de su actividad profesional como en el orden civil; constancias de trabajos profesionales de cualquier clase que le hubieren destacado dentro del cuadro de sus camaradas y, muy especialmente, las citaciones en la Orden del Día y demás antecedentes que permitan formar juicio exacto sobre las aptitudes del Oficial como instructor y para el ejercicio del mando;
5.o Para los Oficiales de Aeronáutica se agregará la hoja de calificación de la aptitud para el vuelo.

Art. 252. En el mes de noviembre de cada año, los Jefes habilitados para calificar, deberán producir los informes de calificación completos, teniendo a la vista, para ello, todos los antecedentes relativos al Oficial, que se detallan en esta ley.

A fin de que lo determinado anteriormente pueda cumplirse con todos los elementos de juicio, se observará lo que sigue:

A) Cuando un Oficial preste servicios a órdenes de un Jefe en un período menor de tres meses, éste emitirá solamente un juicio concreto si por falta de ocasión, el Oficial no ha podido demostrar aptitudes que permitan calificarlo.

B) Cuando un Jefe sea relevado, deberá formular un juicio concreto respecto de los Oficiales que en el momento de producirse su relevo, no tuvieran tres meses de servicios califcables, y siempre que estos Oficiales no hubieren tenido ocasión de demostrar aptitudes que permitan calificarlos; respecto de los demás Oficiales, deberán formular informes completos;

C) Cuando un Oficial en condiciones para el ascenso, hubiera realizado, después de elevada su calificación anual, un hecho, que por su naturaleza pudiera dar lugar a la modificación de aquélla, será obligación del Jefe de quien dependa, comunicarlo por oficio y con la urgencia que el caso requiera, a la Inspección General del Ejército, la que de inmediato lo hará conocer al Tribunal de Ascensos para que proceda a efectuar, si corresponde, la rectificación de calificaciones:

D) Los informes de Calificación y demás antecedentes se formularán por triplicado, y su destino será el siguiente: el original se elevará a la División Personal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando el informe contenga calificaciones numéricas y, si él se refiere a un año militar completo, para ser agregado el Legajo Personal una vez estudiado, y resuelta en definitiva toda cuestión relativa al mismo.

Si correspondiera formular el informe a autoridades facultadas únicamente para establecer notas de concepto, éstas se elevarán al superior inmediato.

Si el informe debiera ser formulado por autoridades facultadas únicamente para establecer notas de concepto, dicho original se elevará al superior inmediato.

Una de las copias acompañará al Oficial en su destino, para que el nuevo Jefe, al discernir su calificación en el período correspondiente, conozca la opinión del Jefe anterior.

La otra copia se entregará, en "forma reservada", contra recibo, antes de la remisión del original a su destino al Oficial de que se trate, quien, en caso de considerar la calificación objetable, podrá elevar recurso fundado al Superior, dentro de los cinco días a partir de la fecha en que hubiere sido notificado.

Art. 253. Para formular los informes de calificación y resolver las cuestiones inherentes a los mismos, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.o Los Jefes que determina el artículo 234 de la presente ley, formularán notas de concepto fundadas en los antecedentes que obren en su poder y muy principalmente en las consignadas en los asientos hechos en la Libreta de Anotaciones Personales. Estas notas de concepto serán tres: la primera, referente a Capacidad Militar; la segunda, a Conducta y la tercera a Aptitudes Físicas, y se expresarán en forma breve;

2.o La Comisión Regional de Calificación de Oficiales, bajo la presidencia siempre del Comandante de la Región respectiva, procederá a calificar a los Oficiales de la Región, para lo cual tendrá en cuenta:

A) Las notas de concepto acordadas por las autoridades que se detallan en el artículo 234 de la presente ley;

B) Los antecedentes en que se basen esas notas, principalmente los asientos hechos en las Libretas de Anotaciones Personales. Estos asientos se redactarán siempre en forma sintética, sin comentario alguno y limitándose simplemente a consignar con claridad, el hecho que lo motiva; serán anotados inmediatamente después de producido o conocido ese hecho. Además, deberán visarse por lo menos tres veces por año militar, por parte de todo superior, las Libretas de Anotaciones Personales llevadas por autoridades a sus órdenes;

C) Las anotaciones que en sus Libretas respectivas hayan hecho los Jefes de Armas de la Región;

D) Las anotaciones que haya hecho en la Libreta de Anotaciones Personales el Comandante de la Región.

3.o Hechas las calificaciones de los Oficiales de la Región, la Comisión Regional de Calificación, las hará conocer de inmediato y por escrito al Jefe de la Unidad o Repartición a que pertenezca el Oficial.

Al efecto, le remitirá un cuadro donde consten las calificaciones puestas a los Oficiales de la misma Arma de la Región, expuestas de modo que sea fácil la comparación mencionada, hará conocer de inmediato a los Oficiales a sus órdenes, las calificaciones recibidas de dicha Comisión.

4.o La Comisión Regional de Calificación, resolverá, asimismo, en primera instancia, los reclamos presentados en la Región Militar en que actúa, ya sea por las calificaciones de que hayan sido objeto los Oficiales, por las notas de concepto que hayan merecido de sus Jefes, por los asientos hechos en las Libretas de Anotaciones Personales de sus superiores o por los informes producidos durante el año militar, que a ellos se refieran y sólo en cuanto estos informes o partes de inspección hayan influído en dichas calificaciones o notas de concepto;

5.o A los efectos de lo establecido en el número 4, las Comisiones Regionales de Calificación de Oficiales, efectuarán cuando lo juzguen necesario para mejor proveer, una revisión de los antecedentes que les sirvieron de base para las calificaciones que acordó, pudiendo si lo cree conveniente, efectuar una investigación de hechos, interrogando a quienes estime oportuno; si el caso lo requiere, podrá someter asimismo al Oficial cuya calificación está en discusión, a pruebas a desarrollarse sobre el terreno y siempre referentes a los reglamentos en vigencia en el país, cuando haya que aclarar las aptitudes números 6, 7, 8, 14, 15 y 16 de Capacidad Militar;

6.o De las resoluciones que en definitiva adopte la Comisión Regional de Calificación de Oficiales, se podrá apelar dentro de los cinco días de notificadas a los interesados, ante el Tribunal de Ascensos, a quien todas las autoridades pertinentes le remitirán sin demora y siempre con carácter de urgencia, los informes y antecedentes que dicho Tribunal recabe a los efectos de fallar en la cuestión planteada;

7.o De todas las reuniones que celebre la Comisión Regional de Calificación de Oficiales, se dejará constancia en actas consignadas en un libro que se llevará al efecto, el que será rubricado por el Inspector General del Ejército. Igual-

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0 30
Por 10 días	" 0 15
Por 15 días	" 0.18
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0 07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha d los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2 00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1,00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7 00
Por cada centímetro de exceso ... " 1 20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ... " 0 20
Por los días que excedan de 20 ... " 0 10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasado	" 0 20
De más [illegible] los meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir 3.000 metros de lienzo doble ancho, para sábanas, 1.000 metros de paño reglamentario para uniformes, 120 colchas en colores y gustos surtidos, 60 camisetas de punto (lana), con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Agosto de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.24-5860-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2, 8 x 3, clavos para errar números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos Nikelson o similar, cortacascos Nikelson o similar, martillos de forjar y martillos de herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendecia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.20-5691-v.jl 30.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Licitación para la compra de una caldera destinada al R. O. U. "Vanguardia"

Llámase a licitación pública para la construcción de una caldera a fuel oil, con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán adquirir al precio de $ 1.00 en la División Material Inspección G. de Marina, edificio de la aduana (cuarto piso).

Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, serán recibidas y abiertas en la División Material y en presencia de los interesados el día 2 de Octubre del corriente año, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Jl.27-5895-v.ag.6.

MINISTERIO DE HACIENDA
AVISO

La Secretaría del Ministerio de Hacienda, cumpliendo órdenes superiores, hace saber a los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 20 del corriente, se ha dispuesto suspender la personería jurídica que se había concedido a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación el 6 de Octubre de 1931. — Montevideo, Julio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.27-5933-v.ag.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE MUEBLES METALICOS

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de 5 gabinetes de acero y 2 gavetas separadoras de fichas, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Solís 1463.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 5 de Agosto de 1936, a la hora 16 y 15, en la Subgerencia de Administración del Banco — Montevideo, Julio 23 de 1936.

(Cuenta corriente) Jl.28-5918-v.ag.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
OBRAS DE HERRERIA
Licitación

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de herrería (Secciones A y D), a practicarse en el nuevo edificio del Banco.

El respectivo pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda, Misiones 1435 durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 5 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.22-5739-v.jl.31.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1492
Cuarto y último llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día martes 4 de Agosto de 1936, en presencia de los interesados que concurran, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Jl.23-5835-v.ag.3.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Agronomía para que elijan un representanete en el seno del Consejo Directivo de la misma, en reemplazo del señor A. Pintos, que renunció.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 20 de Agosto próximo, de las 9 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo [illegible] López Lavandera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.24-5862-v.jl.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 kilogramos de descarne de carona.

Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo Ellauri 306 el día 28 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1936 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.20-5692-v.jl 30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
OCTAVO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

Detalle y pliego de condiciones en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.
Apertura de las propuestas en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el día 28 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Jl.20-5693-v.jl.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 250
Tres chassis de auto
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 11 de Agosto, para proveerse de tres chassis de auto de aproximadamente 1.000 kilogramos carga, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Julio 24 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.28-5940-v.ag.1.o.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de interruptores eléctricos blindados y para intemperie.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 5 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.28-5951-v.jl.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de una máquina fresadora y herramientas para la misma.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 21 de Agosto de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.22-5732-v.ag.1.o.

FERROCARRILES DEL ESTADO
ADQUISICION DE CUATRO COCHES MOTOR
Llámase a licitación pública para la adquisición de la referencia, de acuerdo en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar, al precio de $ 5.00 (cinco pesos) cada uno, en la Oficina de la Administración, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Gerencia de la Administración antes de la hora 15 del día catorce (14) de Setiembre de 1936, hora en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o sus representantes que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jl.25-5894-v.ag.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 28498
Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"NORMA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5563-v.jl.29.

ACTA N.o 28479
Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5548-v.jl.29.

ACTA N.o 28502
Montevideo, Julio 1º de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del "La Farmaco - Argentina, S. A.", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca
"FAR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5717-v.ag.5.

ACTA N.o 28522
Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"VICTORIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates y cacaos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5707-v.ag.5.

ACTA N.o 28514
Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LOS PICOS"
para distinguir artículos de la clase 4.a — Albetro V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5665-v.ag.3.

ACTA N.o 28503
Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor René Peyrou, por Danree y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"KNOCK OUT"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.16-5659-v.ag.3.

ACTA N.o 28504
Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Mateo Ernesto Flous, apoderado de Aktiengesellschaft der Holler'schend Carlshütte, de Rendsburg en Hamburgo (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-5821-.vag 8.

ACTA N.o 28547
Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"LOS ANGELES"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5848-v.ag.10.

ACTA N.o 28546
Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique A. Schroder, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"REVISTA CLEARING"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.24-5865-v.ag.10.

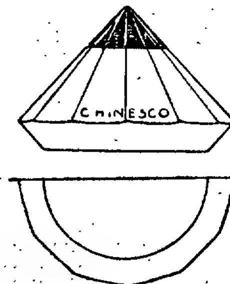
ACTA N.o 28562
Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor D. J. Dalton, con domicilio en la ciudad de Warsaw, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), solicitando la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5907-v.ag11

ACTA N.o 28548
Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Alfredo Herrero y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"ALBION"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.23-5807-v.ag.8.

ACTA N.o 28494
Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5689-v.ag.5.

ACTA N.o 28523
Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mundlos Aktiengesellschaft" de Magdebur (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"VICTORIA"
para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5716-v.ag 5.

ACTA N.o 28495
Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Rey y Compañía de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"CHANTECLER"
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-5779-v.ag.7.

ACTA N.o 25821
Montelvdeo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bresciani y Laffitte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"BRELA"
para distinguir artéculos de las clases 12.a y 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.20-5709-v.ag.5.

ACTA N.o 28536
Montevideo, Julio 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ideal Boilers y Radiators Limited, una compañía organizada de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en la ciudad de Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"NEO - CLASSIC"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.22-5770-v.ag.7.

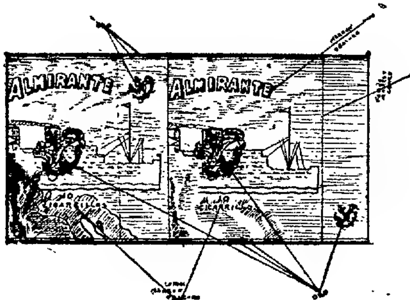
ACTA N.o 28469
Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.14-5607-v.jl.31.

ACTA N.o 28530

Montevideo, Julio 16 de 1936 — Con esta fecha el señor Raúl de Malherbe Christophersen, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5753-v.ag.6.

ACTA N.o 28527

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, en representación de la Guillermo Johnston y Compañía Limitada (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

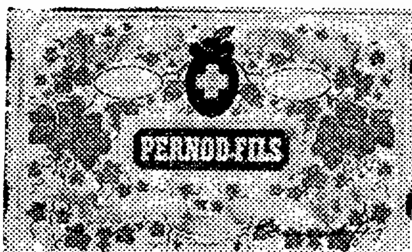


para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5734-v.ag.6.

ACTA N.o 28534

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Etablissements "Pernod" Maisons Pernod Fils, Hemard y Pernod Pere y Fils Reunies, Societé Anonyme, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

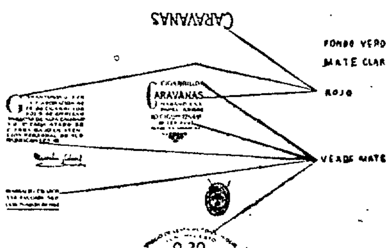


para distinguir artículos de la clase 2.a. (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5733-v.ag.6.

ACTA N.o 28531

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Massalin y Celasco, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

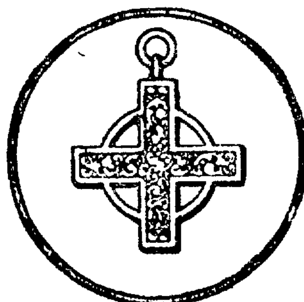


para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canossa. Director.

$7.00. Jl.21-5755-v.ag.6.

ACTA N.o 28474

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5668-v.ag.3.

ACTA N.o 28513

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de productos de granja, especialmente huevos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5666-v.ag.3.

ACTA N.o 28533

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha se presentaron los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Cantábrica, Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), solicitando el registro de la marca

"EL CANADIENSE"

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jl.21-5732-v.ag 6.

ACTA N.o 28512

Montevideo, Julio 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Antonio Raad, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"BLONDE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.21-5754-v.ag 6.

ACTA N.o 28507

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, a|d Lahn (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

"BUDERUS"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5629-v.jl.31.

ACTA N.o 28475

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl.16-5667-v.ag.3.

ACTA N.o 28516

Montevideo, Julio 14 de 136. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Juan Español", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5778-v.ag.7.

ACTA N.o 28515

Montevideo. Julio 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Hijos de Andrés Mendizábal, de Montevideo han solicitado el registro de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5768-v.ag.7.

ACTA N.o 28538

Montevideo Julio 17 de 1936 — Con esta fecha el señor Auguste Nery, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan, pastas alimenticias, chocolates y cacaos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5790-v.ag.7.

ACTA N.o 28540

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Walter de Camilli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WENZEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.22-5783-v.ag 7.

ACTA N.o 28524

Montevideo. Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jl 22-5777-v ag.7.

ACTA N.o 28535

Montevideo. Julio 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ideal Boilers y Radiators Limited, una compañía incorporada de acuerdo con las leyes de Inglaterra, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl 22-5769-v.ag.7.

ACTA N.o 28480

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Casal, con domicilio en la ciudad de Canelones, Departamento de Canelones (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PINCEL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (con excepción de brochas y pinceles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5602-v.jl.31.

ACTA N.o 28508

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la firma J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5630-v.jl.31.

ACTA N.o 28501

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis Ambrosio Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AMERICA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (arroz, garbanzos y otros granos, avena, tapioca, sagú féculas, harinas de trigo, de maíz y otros cereales o mezcla de ellos, fariña, substancias para limpiar y pulir de todas clases, formas y naturaleza y sus sucedáneos en la clase 1.a.). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5626-v.jl.31.

ACTA N.o 28491

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Koch y te Kock con domicilio en Oelsnitz - Vogt - lando (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

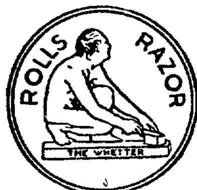


para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5604-v.jl.31.

ACTA N.o 28511

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de La Rolls Razor Limited, una corporación debidamente organizada bajo las leyes de Inglaterra, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5631-v.jl.31.

ACTA N.o 28481

Montevideo, Julio 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

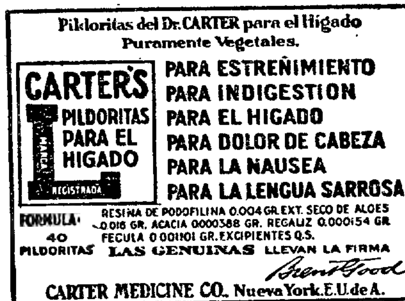
BARCLAY

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 14.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5608-v.jl.31.

ACTA N.o 28485

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carter Medicine Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras para el hígado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5603-v.jl.31.

ACTA N.o 28487

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Juan B. Martino e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5605-v.jl.31.

ACTA N.o 28490

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mead Johnson y Company, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Evansville, condado de Randolph, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5606-v.jl.31.

ACTA N.o 28506

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, a/d Lahn (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LOLLAR"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5628-v.jl.31.

ACTA N.o 28468

Montevideo, Julio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. Du Pont de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

AMERICAN RIFLE

para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.14-5609-v.jl.31.

ACTA N.o 28271

Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca

"IDEAL CLASSIC"

para distinguir artículos de la clase 11.a (calderas y radiadores, así como accesorios y repuestos de los mismos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5911-v.ag.11.

ACTA N.o 28550

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Shell - Mex Uruguay Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SILVER SHELL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5904-v.ag.11.

ACTA N.o 28551

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Thermos Bottle Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Norwich, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

ICY-HOT

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5905-v.ag.11.

ACTA N.o 28194

Montevideo, Abril 25 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BASEDOWINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5912-v.ag.11.

ACTA N.o 28563

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CLOROFILIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5903-v.ag.11.

ACTA N.o 28564

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLYCOBIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5902-v.ag.11.

ACTA N.o 28542

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

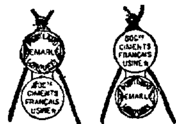


para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.25-5906-v.ag.11.

ACTA N.o 28545

Montevideo, Julio 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société des Ciments Francais et des Portland de Boulogne - sur - Mer et Cie. des Portland de Desvres, con domicilio en Boulogne - sur - Mer (Francia), han solicitado la renovación de la marca





PORTLAND DEMARLE LONQUETY GARANTI PUR

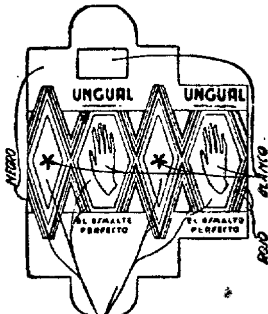
CIMENTS FRANÇAIS
SIÈGE SOCIAL:
BOULOGNE S/MER

para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5864-v.ag.10.

ACTA N.o 28525

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Garuti y Lenz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (esmaltes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5854-v.ag.10.

ACTA N.o 28541

Montevideo, Julio 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5852-v.ag.10.

ACTA N.o 28532

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Vázquez y Parallada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a y productos alimenticios y dietéticos en forma de harinas en general y especialmente de harinas o mezclas pulverizadas de trigo, de avena, cacao, malta, azúcar y esencias para ser disueltas en líquidos o bebidas, clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.24-5853-v.ag.10.

ACTA N.o 28519

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"VERDUM"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5682-v.ag.5.

ACTA N.o 28518

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

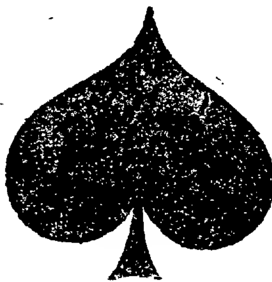
"RIACHUELO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5683-v.ag.5.

ACTA N.o 28529

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Friedr. Herder Abr. Sohn", de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

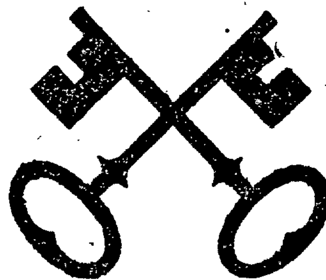


para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5714-v.ag.5.

ACTA N.o 28528

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Friedr. Herder Abr. Sohn", de Solingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5715-v.ag.5.

ACTA N.o 28520

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Pérez Valverde y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"IBERICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

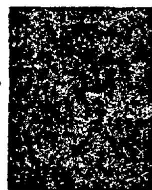
$7.00 Jl.20-5681-v.ag.5.

ACTA N.o 28526

Montevideo, Julio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, en representación de la Guillermo Johnston y Compañía Ltda." (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

POLVO DE TABACO

MARCA "EL TIGRE"



UNA BOLSA PARA 1500 OVEJAS ESQUILADAS

UNA BOLSA PARA 1500 OVEJAS ESQUILADAS

PARA CURAR LA SARNA

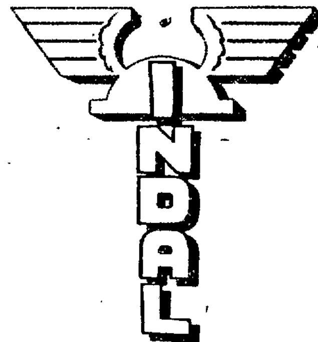
FABRICADO DEL TABACO MAS FUERTE DE VIRGINIA

para distinguir artículos de la clase 9.a (polvos de tabaco para curar la sarna de los animales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.20-5703-v.ag.5.

ACTA N.o 28489

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha la Indal, Industria Nacional de Aceites Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 10.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5560-v.jl.29.

ACTA N.o 28496

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Granotich y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5561-v.jl.29.

ACTA N.o 28493

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Malacrida y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (una clase de dulce especial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5541-v.jl.29.

ACTA N.o 28497

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Granotich y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5562-v.jl.29.

ACTA N.o 28488

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHACARERA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.11-5547-v.jl.29.

ACTA N.o 28499

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Gilberto Risso y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"INVICTA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.11-5564-v.jl.29.

ACTA N.o 28505

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Simón M. Aisemberg, apoderado de la Buderus'sche Eisenwerke, con domicilio en Wetzlar, a/d Lahn (Alemania) ha solicitado el registro de la marca
"LOGANA"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Jl.14-5627-v.jl.31.

ACTA N.o 28553

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha el señor Saturnino Fernández de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"LA MALLORQUINA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Jl.25-5888-v.ag.11.

ACTA N.o 28559

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Westinghouse Electric Internatiol, S. A.", de East Pittsburgh, Penn. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca
"PERLADA"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jl.27-5927-v.ag.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 648

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Olivera y Compañía, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración del café sin cafeína", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.27-5928-v.ag.18.

ACTA N.o 4396

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención como adicional al acta número 3527, por el térmno de nueve años, para "Medios de refuerzo en el punto de unión entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.25-5908-v.ag.17.

ACTA N.o 4395

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis F. Piccini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y mejora en la vulcanización de artículos de mateial aglomerable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.24-5866-v.ag.15.

ACTA N.o 4394

Montevideo, Julio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Parafita y Rinaldi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de alfombras de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.21-5752-v.ag.12.

ACTA N.o 4393

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha el señor Virgilio Zuckermann, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para la enseñanza y entrenamiento del box, foot-ball y deportes de defensa personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Bernardo DLmont, Secretario.
$8.00 Jl.16-5658-v.ag.8.

ACTA N.o 4392

Montevideo, Julio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Frank Carroll Brady, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en placas estereópticas y aparatos de proyección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.16-5669-v.ag.8.

ACTA N.o 4388

Montevideo, Julio 8 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Macmar Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la recuperación de bióxido de carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.14-5610-v.ag.6.

ACTA N.o 647

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Horacio Acosta y Lara, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de baldosas de arcilla cocida tipo Sacoman", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.15-5633-v.ag.7.

ACTA N.o 4391

Montevideo, Julio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Orlando, Giordano y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hormigón armado con asbesto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.14-5612-v.ag.6.

ACTA N.o 4390

Montevideo, Julio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo R. de Lisa, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención opr el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.13-5582-v.ag.5.

ACTA N.o 646

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Lino Radícula, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos ozonizadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.14-5619 (bis)-v.ag.6.

ACTA N.o 4389

Montevideo, Julio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores L. C. Calero y S. B. Stratta, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Enchufes, fichas y uniones giratorias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl 13-5572-v.ag 5.

ACTA N.o 4386

Montevideo, Julio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor José Gil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo rebenque y una nueva fusta de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.11-5570-v.ag 4.

ACTA N.o 4387

Montevideo, Julio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Welding Service, Inc.", de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de soldadura", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Jl.9-5508-v.ag.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación del patio del edificio escolar de primer grado número 132, de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 18 de Agosto próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.28-5952-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la adquisición de caños de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias de provisión de agua potable.

Las propuestas se recibirán el día 27 de Agosto próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.28-5941-v ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la apertura del camino de empalme de la carretera a Colonia y ramal a Nueva Helvecia, con el camino existente al parque y playa Fomento de las Colonias Suiza y Valdense.

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de Junio del año en curso, se ha declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia:

Número 1. — Propiedad de don Timoteo Dalmas. Superficie: 0 H. 0300 m.2 93, linda: por el Noroeste y Noreste, con más terreno de don Timoteo Dalmás; por el Sureste, de frente a un camino vecinal, que empalma con la carretera Montevideo-Colonia; por el Oeste, con campos de don Santiago Bonjour.

Número 2. — Propiedad de Esteban Bonjour Costabel. Superficie total: 4977 m.2 23. Fracción 1.a. Area: 478 m.2 08, linda: por el Noroeste, con camino vecinal que empalma con la carretera Montevideo-Colonia; por el Noreste, con frente a otro camino vecinal; por el Sureste, con terrenos del propio señor Bonjour Costabel, y por el Oeste, con terreno de don Santiago Bonjour. Fracción 2.a. área: 4499 m.2 15, linda: por el Oeste, con el camino a playa Fomento; por el Norte, con más terreno del propio señor Esteban Bonjour Costabel y Pablo Bonjour Costabel; por el Noroeste, más terreno del expropiado; por el Sureste y Este, linda con don Esteban Bonjour Costabel.

Número 3. — Propiedad de Santiago Bonjour. Superficie: 2 H. 2400 m.2 60, linda: por el Noroeste y Sureste, más terreno del expropiado; por el Noreste, Timoteo Dalmás, Esteban Bonjour y camino vecinal; por el Sur camino vecinal que conduce a la playa Fomento.

Número 4. — Propiedad de Pablo Bonjour Costabel. Superficie: 1 H. 1390 m.2 40, lin-

da: por el Noroeste y Sureste, con más terreno del expropiado: por el Norte, con un camino a la playa y parque Fomento de Colonia Valdense, y por el Sur, con terreno de don Esteban Bonjour.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) Jl.28-5949-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de veinte días para la provisión de cien mil toneladas de aglomerantes hidrocarburados para carreteras.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 11 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente). Jl.23-5827-v.ag.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para el suministro de un equipo de metalización de puentes.

Pliego de condiciones en esta Secretaría durante las horas hábiles de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 26 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jl.23-5828-v.ag.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Isidro, Vicente, Catalina, Ana, Juan, José Matías, Angel y José Peluffo Tassano han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 2370 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la finada madre de los peticionantes, doña Rosa Tassano de Peluffo.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Se no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — La Dirección.

$21.60 Jl.10-5525-v.oct.18.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Elraide, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F Biglion o Biglino, José J Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso Angela G. de Baldirone Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara Pilar Busconi, Magdalena M de Pinardi José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset un feto, Gabina A de Errasti, Fructuoso Cresno, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verdero-sa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olalio Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Transita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9

JUNTA LOCAL DE LA PAZ
AVISO

Se hace saber al público que se ha presentado ante esta Junta el señor Rodolfo Ricca solicitando permiso para desviar un camino que cruza frente a su propiedad y la de don Manuel Reyes, en Rincón del Rey, de esta sección, dando otro camino frente a las propiedades de los señores Manuel y Rafael Reyes y dicho señor Ricca.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse al desvío del camino solicitado, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Junta y por escrito. — La Paz (Departamento de Colonia), Julio 1.o de 1936. — Pablo Bonjour Costabel, Presidente. — Esteban Burgell, Secretario.

$14.40 Jl.7-5430-v.ag.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Por resolución del Sr. Intendente Municipal, Raúl H. Odizzio, dictada en el día de hoy, llámase por primera vez a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo venidero, a las 9 horas en punto, para la construcción de los pavimentos en veintiocho calles de Punta del Este, que se enumeran en las planillas de metrajes, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales y particular y demás recaudos que corren agregados al expediente original respectivo y que se encuentran de manifiesto y a la disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles dentro del horario de funcionamiento de las Oficinas Municipales.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y hora indicadas anteriormente, ante esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiéndose acompañar a las mismas la patente de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos requisitos no se le podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el acta respectiva.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.

Por mandato de la Junta Departamental se hace constar que el artículo 75 del pliego de condiciones dice así: "Los propietarios de terreno con frente a las calles que se pavimenten podrán oponerse ante la Intendencia Municipal dentro de los quince primeros días de llamarse a licitación, quien resolverá dentro de los diez días con apelación ante la Junta Departamental que resolverá en definitiva dentro de los veinte días después de recibidos los antecedentes". — Maldonado, Julio 21 de 1936. — Julio Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-5942-v.ag.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UNA SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Ronald G Ricketts se ha presentado, solicitando permiso para clausurar la senda de paso que va de Román Grande a Farrapos, en campos de la 2.a y 3.a secciones judiciales del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José Sica Chouritto, Secretario.

$12.00 Jl 14-5598-v.ag.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION POR SERVICIOS DE UN INGENIERO PARA EFECTUAR ESTUDIOS PREVIOS A OBRAS DE HORMIGONADO DE CALLES DE LA CIUDAD

1.o La Intendencia Municipal de Rivera llama a licitación pública por primera vez para la contratación de los servicios de un ingeniero especializado en esta clase de trabajos para practicar los estudios totales referentes a planimetría, nivelación, estudio de rasantes, de desagües y proyectos correspondientes a que se refiere el decreto de la Junta Departamental de 7 de Octubre de 1935, promulgado el 26 del mismo mes y año, relacionado con la pavimentación con hormigón armado, y, previo a ésta, de calles de esta ciudad, y de conformidad con dicho decreto, el reglamentario dictado en fecha de ayer y el pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en examinarlos en su oficina. Todos estos obrados relacionados lucen en el expediente número 16787.

2.o Las propuestas serán presentadas en esta oficina, en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado, desde el día 9 del mes en curso hasta el día 20 del próximo mes de Agosto a las 15 horas, fecha y hora en que se abrirán en el despacho del Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto.

3.o La Intendencia Municipal se reserva absolutamete el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazar todas. — Rivera, Julio 4 de 1936. — Alberto Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.7-5450-v.ag.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KORN de 33 años, soltero, periodista, argentino, domiciliado en Colonia 826, y doña EMMY CATALINA JUANA NEDDERMANN, de 30 años, soltera, profesora, alemana, domiciliada en Colonia 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil $2.00 2964-v.jl.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WARGA, de 33 años, soltero, maquinista, yugoeslavo, domiciliado en La Marsellaise 484, y doña CATALINA LAJ, de 30 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en La Marsellaise 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2959-v.ag.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO PERLI, de 35 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en 25 de Mayo 581, y doña YOLANDA KATZ, de 21 años, soltera, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3000-v.ag.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PUIG, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1579, y doña SARA MARIA PAZ CORNU, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2960-v.jl.30.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIANA, de 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1260, y doña MARIA FRANCISCA ANGELA D'ALESSANDRO, de 49 años, viuda, italiana, domiciliada en Ituzaingó 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3009-v.ag.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BAY, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Constitución 2004, y doña ANA PSC[illegible], de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2967-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA PEREZ DEL CASTILLO, de 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 1284, y doña BLANCA MORGAN O'FARREL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil
$2.00 2968-v.jl.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO TUGORES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1721 (7.a sección), y doña LOLA INSIBURO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacol de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2978-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO C. MARTINEZ DURAN, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 18 de Julio 1050, y doña MAGDALENA GONZALEZ CARBAJALES, de 24 años soltera, española, domiciliada en Andes 1239

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2938-v.jl.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SCHMID, de 27 años, soltero, confitero, suizo, domiciliado en San José 1156, y doña VRENY LANDLE, de 27 años, soltera, alemana domiciliada en San José 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2954-v.jl.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN BUXEDAS, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Magallanes 1384, y doña MARIA PURA LOPEZ, de 24 años, soltera española domiciliada en Magallanes 1384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil.
$2.00 2979-v.jl 31.

En el Cordón y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BUSTO de 25 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Lavalleja 1800, y doña LUCRECIA LEBRATO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Lavalleja 1798.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2980-v.jl.31.

En el Cordón y el día 19 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOYA RODRIGUEZ, de 33 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Médanos 1508, y doña ROSA ALVAREZ DOMINGUEZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en Médanos 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2981-v.jl.31.

En el Cordón y el día 16 del mes de Julio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO IMPEMBA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1876, y doña BLANCA ESTHER LABRUCHERIE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2958-v.jl.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEAL, de 28 años, soltero, empleado oriental domiciliado en Santa Fe 1245, y doña TOMASA FRANCISCA PELUFFO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2963-v.jl.30.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón y el da 15 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICENTE ZENARAN, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villa Colón, y doña BERTA JOHNSON, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3011-v.ag 4.

En Colón y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR VICENTE HAURET, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colón, y doña CLARA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3012-v.ag.4.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEROPE ILANGOCHIAN, de 34 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Coruña 2942, y doña AMALIA FELICIA IBARRA, de .. años, soltera, oriental, domiciliada en Apóstoles 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2996-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR SILVEIRA PIEGAS, de 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Industria 2993, y doña SINHA TELLES MACEDO, de 16 años, soltera, brasileña, domiciliada en Industria 2993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2997-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AUGUSTO ABRAHAMSSON, de 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en J. A. Cabrera 3668, y doña CARMEN GARCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2998-v.ag.4.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 36 años, soltero, empleado español domiciliado en 24 de Setiembre 3562, y doña ENGRACIA FERNANDEZ, de 38 años, soltera, española, domiciliada en 24 de Setiembre 3562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2947-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTEVAR O VARTIVAR MINASSIAN, de 33 años, soltero, comercio, armenia, domiciliado en Veracierto 1744 y doña KAYEIA KAHARIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en Veracierto 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2948-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORASSI, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3333, y doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ, de 31 años, divorciada, oriental, domiciliada en Asilo 3333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2949-v.jl.29.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAGISQUET, de 30 años, divorciado, marino militar, oriental domiciliado en Comercio 2159 y doña MARIA TERESA DECILLIS SANCHEZ, de 23 años,

viuda, oriental, domiciliada en Juan de Dios Peza 2337.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2950-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO CORRADO, de 24 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Plata 2640, y doña PETRONA JULIA PEREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 4034.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2951-v.jl.29.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA, de 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Ombú sin número, y doña MARIA DOLORES MENAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ombú 3105.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3004-v.ag.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO VICENTE TORTT, de 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Toledo Chico, y doña EUGENIA SUAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Toledo Chico.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2952-v.jl.29.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO PEREZ FUICA, de 32 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Cufré 2665, y doña ELENA BROWN, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3007-v.ag.4.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ VIOLA, de 24 años, soltero, deportista profesional, oriental, domiciliado en Caiguá 3521, y doña SARA GARGIULO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 3521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2984-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAURITO de 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2554, y doña MARIA ESTHER MARTINEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2986-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PITTAMEGLIO, de 33 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2907, y doña BLANCA DURAN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Larrañaga sin número, esquina Valladolid.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2985-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SORIA PINTOS, de 39 años, soltero, marino, oriental, domiciliado en Patria 1483, y doña ELVIRA RIAÑO MARQUISIO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2955-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO BARCA, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Mariano Soler 3116 (bis), y doña MARIA ZULMA SULCA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3116.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2956-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE OHENSORGE, de 32 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Burgues 2955, y doña ESTHER GARCIA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Majestic 1683.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2957-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO MACHADO, de 36 años, soltero, maestro, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1495, y doña LUCIA PUIG, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2506.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2939-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILEMON SANCHEZ, de 24 años, soltero, mecánico ajustador oriental, domiciliado en Rivadavia 1882, y doña MARIA CLOVIS MOLINA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Celestino Rojas 4235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2940-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO PEREZ, de 30 años, oriental, domiciliado en Guadalupe 1838, y doña ELENA RAMONA VAZQUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2941-v.jl.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOCHS FABREGAT, de 26 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado en Arquímedes 1118, y doña CELIA RIATTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3013-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MARTINEZ, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Castillos 2561, y doña MARIA ESTHER PERRONE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3014-v.ag.4.

En Montevideo y el día 2 del mes de Julio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ ALEMAN, de 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en General Farías 2792, y doña EUGENIA PEREYRA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Farías 2792.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3015-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ERBAL, de 36 años, soltero, comercio, checoeslovaco, domiciliado en Francisco Gómez 944 y doña MARIA BENITA BARCELO, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Amado Nervo 3689.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2995-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1936, a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN GONZALEZ, de 29 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Blas Basualdo 3749, y doña MARIA PIJUAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Blas Basualdo 3720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2960-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NICARETTA, de 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Dragones 3563, y doña AVELINA TARALLO, de 24 años, viuda, oriental, domiciliada en Gil 921.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2961-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

ROBERTO ISIDORO SALATI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3634, y doña ANTONIA ANGELICA SUAREZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2962-v.jl.30.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO AMERICO CANTONI, de 36 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Vesnes Irigoyen 5656 (Colón), y doña AURORA RODRIGUEZ VILA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3010-v.ag.4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. BIESTRO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1818, y doña MARIA ANGELA CASTRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2990-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO DELEMUGLIE, de 40 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1913, y doña TERESA EMMA GOMEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2965-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CAMINO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1070, y doña MARIA ELENA GALLEGO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2966-v.jl.30.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TORRES, de .. años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Simón Martínez 6602, y doña MARIA ELSA MOGNASCHI ELHORDOY, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2973-v.jl.31.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SEGUNDO LUIS RICCI, de 35 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en esta sección, y doña ORFILIA ASUNCION ALGARE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2953-v.jl.29.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio de laño 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRELINO AIRES, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1168, y doña JUANA TECHERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3005-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MACARIO FIRPO, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en camino Juan Ferreyra 2561, y doña ELSA JOSEFINA DIEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bartolito Mitre 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3006-v.ag 4.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrmonio don PASCUAL LAPENTE, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Solano Antuña 2629, y doña DELIA IRENE DIAZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Suárez 2712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2987-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MACHADO, de 48 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Victoria 1030, y doña ROSA VALLEJO, de 43 años, soltera oriental, domiciliada en Victoria 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2988-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANADELL BATLLE, de 34 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Victoria 1387, y doña ELSA ICART MENDEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2994-v.jl.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO KOMLOS, de 38 años, viudo, comercio, rumano (ciudadano legal), domiciliado en Colonia 1778, y doña DORA SELLANES de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2983-v.jl.31.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAUL MARTIN RODRIGUEZ, de 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Diago 712, y doña MARIA ELENA IBARRA IMAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2942-v.jl.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO FRATELLI NARDET, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Uruguay 1194, y doña MARIA MERCEDES RAMOS MAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2943-v.jl.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AREOSA DURAN, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belgrano 2934, y doña ERMELINDA PAGANI, de 31 años, soltera, italiana, domiciliada en Carapé 2147.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2944-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BAUTISTA ALVAREZ BETARTE, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Lavalleja 2244, y doña LEONOR DE FEO VARELA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2945-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE VARELA, de 34 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Simón Bolívar 1223, y doña MARIA ANGELICA LOPEZ ASTE, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2946-v.jl.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PETITO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2135, y doña ALICIA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3001-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO MAXIMO RIVIEZZO, de 36 años, viudo, agente viajero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2063, y doña DORILA SUAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3002-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO SILVIO SILVA, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Miguelete 2288, y doña ESMERALDA IGLESIAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3003-v.ag.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SERRAT CASAS, de 35 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Cuñapiró 1798, y doña MARGARITA GRACIA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2982-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORDAN IVANOFF, de 35 años, soltero, aparador búlgaro, domiciliado en Constitución 2066, y doña EMILIA CUESTA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Constitución 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2989-v.jl.31.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS TERRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 2438, y doña ISOLINA BARBERINI, de 25 años, soltera, italiana, domiciliada en Tomás Muniz 1938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2959-v.jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RAFFO, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2528, y doña ANTONIA CASTELL Y GALAN de 52 años, viuda, española, domiciliada en Porongos 2528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2970-v.jl.30.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO DEL PINO, de 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en M. H. y Obes 37, y doña CORINA RAMIREZ, de 37 años soltera, oriental, domiciliada en M. H. y Obes 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3008-v.ag.4.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO REGIS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Benito Riquet 31, y doña MARIA ELENA RAFFAGLIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Tellier 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2974-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SIEKAVICA, de 35 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en J. M. Vidal 306, y doña AMELIA ZATELLI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Vidal 306.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2975-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAVAZZANI BARTHET, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Calabuig 204, y doña MARIA ELENA REYES, de 33 años, soltera, orienta, domiciliada en D. Coronel 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 2976-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRISONE, de 24 años, soltero, albañil, francés, domiciliado en Fortín 6067, y doña CELIA MERCEDES GIANOLI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Córdoba 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2977-v.jl.31.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARGAS, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Costanera 4356, y doña CARMEN AGAPITO GALBAN, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Costanera 4356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2971-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVAR AGUILAR, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guillapi 3586 y doña FLORENTINA CABRERA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillapi 3586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2972-v.jl.30.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO RAMON PENNINO, de 23 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado en Dante 2334 y doña MARIA SILVIA PIZZORNO, de 21 años, soltera oriental, domiciliada en Dante 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2992-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FESTARI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4558, y doña ANASTASIA BEIS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2948.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2993-v.ag.1.o.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 12 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DORINO, de 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1487, y doña MARIA ISABEL TUYFORD, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2991-v.ag.1.o.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balazano. Cobro ejecutivo de pesos. 7/46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balazano, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.21-4851-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha tres de Diciembre del próximo pasado, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Felipe Silva y Rosas Cobro ejecutivo de pesos. 6|531 (padrón número noventa y seis mil novecientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a don Felipe Silva y Rosas, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.24-5078-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril del corriente, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con Luis Cardone. Cobro ejecutivo de pesos 6|338" (padrón número sesenta y siete mil doscientos setenta y siete), se cita, llama y emplaza a don Luis Cardone o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimien-

to de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5077-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 68687. Cobro ejecutivo de pesos. 6|518" (padrón número sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y siete), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 68687, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5076-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veintitrés de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 59134. Cobro ejecutivo de pesos. 6|400" (padrón número cincuenta y nueve mil ciento treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a dicho propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.24-5080-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha diecisiete de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Josefa Matta. Cobro ejecutivo de pesos. 7|51" (padrón número cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Matta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante es Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4845-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Benito Imaz y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número ciento veintitrés mil ochocientos veinticuatro), se cita, llama y emplaza a don Benito Imaz y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seisciento setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisio de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4846-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carmen Lorenza González. Cobro ejecutivo de pesos. 7|47" (padrón setenta y seis mil quinientos noventa y siete), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lorenza González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4849-v.jn.30.
Jl.21-4849-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Florinda C. de Vicini. Cobro ejecutivo de pesos. 6|228" padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el reqlisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4850-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos. 6|515" (padrón número treinta y seis mil doscientos treinta y uno), se cita, llama y emplaza a don Tomás Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
Cuenta corriente) Jn.17-4847-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Almansa y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|66" (padrón número seis mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Almansa y Gumersindo Almansa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio ya fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4852-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a Clodomiro Seco, Pedro Murad y Elías Gabriel para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco por infracción aduanera, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jn.10-4612-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha quince de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Natalia Rodríguez de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos, 6|430 (padrón número noventa y ocho mil setecientos catorce), se cita, llama y emplaza a doña Ema Rafaela Martínez de Scarabella y doña Plácida Martínes de Bianchi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4456-v.jn.30.
Jl.21--v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Remigio Nieto. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Remigio Nieto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4848-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos, 7|47 (padrón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4457-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan López. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número treinta y nueve mil quinientos noventa y dos noventa y tres), se cita, llama y emplaza a don Juan López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4853-v.jn.30.
Jl.21-4853-v.ag.10.

Emplazamiento

Por d... Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicenta Gómez y sucesión Luisa Fernández. Cobro ejecutivo de pesos. 7|49 (padrón número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Luisa Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setent y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fe-

cha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jn.17-4854-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en las autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Pedro Lungaro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 409), se emplaza a don Pedro Lungaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y un mil novecientos diecisiete, situado sobre la línea Oeste de la calle Veracierto entre Chayos y Zumarán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto M. Olivari, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.24-5863-v.ag 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Alfonso Romero. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Alfonso Romero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil trescientos veinticinco, situado en la calle Provincias Vascongadas entre las de Capitán Videla y el cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5079-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Amadeo Viñales y Rafael Lego. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a don Rafael Lego, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y nueve mil seiscientos veinte, situado sobre la línea Sur de la calle Inclusa entre Heredia y Humboldt: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5081-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Emma Bernaducci. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 379), se emplaza a doña Emma Bernaducci, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ochenta y dos mil ochenta y seis, situado sobre la línea Este de la calle Burgues entre El Iniciador y Asencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mnecionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5084-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra José, Enrique, Abel, Roberto, Angel, Bolívar, Berta, Issy, Zulma Luisa, Isabel y Edita Rodríguez Broncini. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 358), se emplaza a Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issy Rodríguez Broncini, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número veintiocho mil doscientos cuarenta, situado sobre la línea Norte de la calle General Prim entre Duilio y Rossell y Rius: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-5756-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Francisco Carrizo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 357), se emplaza a la sucesión de don Francisco Carrizo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número sesenta y dos mil cuarenta y cuatro, situado sobre la línea Este de la calle Andrés Lamas entre Vigodet y Capdehourat: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5083-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Castro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 293), se emplaza a don Miguel Castro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil noventa y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Asencio entre Agraciada y Suárez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.11-4663-v.jn.30. Jl.21--v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Carlos Banfi. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 363), se emplaza a don Carlos Banfi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil treinta y cuatro, situado en el camino Osvaldo Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.24-5082-v.jn.30. Jl.21-5082-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "María Suárez de Pazos y otros con Compañía Inmobiliaria de Montevideo y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a la Sociedad "Compañía Inmobiliaria de Montevideo", a sus sucesores a cualquier título o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho, a cualquier título, a una fracción de terreno con los edificios, mejoras y accesiones que contiene ubicada en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 71473 y que tiene una superficie de 9 hectáreas 7114 m.2, comprendida dentro de los siguientes límites: 39 metros 90 de frente al Nordoeste, a la avenida General Flores (antes Goes), distando el punto inicial de esta línea 35 metros de la esquina formada por dicha avenida con la calle Rafael Eguren; por el Nordeste, tiene una línea de 428 metres 90 que separa de Talleres y Depósitos Municipales y cancha de football del Club Sud América, y del extremo de esa línea nace otra que mira al Nordoeste y que corre de Suroeste a Nordeste en una extensión de 338 metros 60; sigue después por el Nordeste una línea de 275 metros 60, marcada también con una zanja límite que separa de terrenos de Francisco Chiappini, da frente a calle Corumbé, separa de terreno de Antonio Facal, da frente a calle Coronel G. Muñoz y separa de terrenos de Ceferino Fernández; por el Sureste, el arroyo Montevideo Chico o del Cerrito (antiguo Chopitea), en una extensión formada por dos líneas: una de 217 metros 30 y otra de 139 metros 60, y por el Suroeste, una línea de 596 metros 95 que, partiendo de la última línea, llega a la avenida General Flores y separa de terreno dividido en solares, de la sucesión de Francisco Piria, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiere lugar conforme a derecho, y también quedan citados para el previo juicio conciliatorio, al que si no comparecen, se realizará con el defensor de oficio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.00 Jl.24-5851-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo o Arturo Benito Menck, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.28-5956-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Zoa O'Neill, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.25-5881-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Guidobono de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus iebnes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.21-5844-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Sixto Muñoz Anaya y de doña María Josefa Anaya de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.11-4648-v.jn 30. Jl.21-v.ag 5

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Dora Esther y Carlos Omar González solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de Gregorio González, porque donde dice "era hijo de Encarnación González y Filomena Castro" debe decir "era hijo de Hermenegildo González y Ceferina

Núñez"; donde dice "era casado con Dorila del Monte" debe decir "era viudo de Dorila Zárate", y donde dice "deja dos hijos: Omar y Juanita" debe decir "deja tres hijos: María, Dora Esther y Carlos Omar". 2.o La de defunción de Dorila Zárate, porque donde dice "ha fallecido Dorila González" debe decir "ha fallecido Dorila Zárate de González", y en lugar de la constancia de que se ignora todo otro dato, debe decir que era casada con Gregorio González y deja tres hijos: María, Dora Esther y Carlos Omar. — Montevideo, Febrero 27 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.21-5661-v.ag.6.

Declaratoria de rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra Santiago Galli, por ejecución de hipoteca, se ha dictado el siguiente auto en escrito presentado por el actor: "4049. — Montevideo, Abril 24 de 1935. — Visto: Siendo cierto que don Santiago Galli no ha comparecido a estar a derecho en estos autos, se le declara en rebeldía, y procédase de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, debiendo librar el oficio del caso. Al primer otrosí: téngase presente y cométase la aceptación del martillero propuesto. Al segundo otrosí: como se pide. — Jardí Abella" Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-5746-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana y Luis Campagne y otra. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en el pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el número 69, compuesto de mil trescientos cincuenta y ocho metros cuadrados y cuatro mil setecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, linderos: por el Norte, con Carlos Enrique Goñi Bloser; al Este, sucesión Eufemio Colucci, y al Sur, la calle Victoria, formando esquina con la calle Unión al Oeste, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$13.20 Jn.25-5100-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado en las sucesiones de don Luis Martignoni y doña María Anunciata Rigoli de Martignoni, sus herederos legítimos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Juana, porque donde dice Juana Martiñón y Luis Martiñón debe decir Juana Martignoni y Luis Martignoni, y donde dice María Rigoto debe decir María Rigoli; 2.o La partida de nacimiento de María, porque donde dice María Martiñoni y Luis Martiñoni debe decir María Martignoni y Luis Martignoni. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.29-5206-v.jn.20. Jl.21-v.ag.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Esteban Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de doña Bibiana Lungo de Sanguinetti o a quien se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 98391 situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Campos Elíseos, con un área de 470 metros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Martín Berinduague entre las de Iglesias y Carlos de la Vega, por 50 metros de fondo y linda: por el Nordeste, con propiedad de don Juan González; por el Sudoeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con los solares números 13 y 19, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Jn.5-4420-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Suárez de Recarey solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de la postulante, porque donde al indicarse los abuelos maternos dice: "se ignora el nombre, español, fallecido, y de doña María Fumbo" debe decir: "Ventura Méndez, español, fallecido, y de doña Dominga Rumbo"; 2.o La de defunción de María Méndez, porque donde dice que ésta era hija legítima de don "(se ignora el nombre y apellido), español, fallecido, y de doña María Rumbo"" debe decir que era hija legítima de "don Ventura Méndez, español, fallecido, y de doña Dominga Rumbo". Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jl.11-5645-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Miguel Troccoli Pereira. Rectificaciones de partidas", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Tróccoli Pereira, en la que deben sustituirse los nombres y apellidos de los padres del inscripto, que aparecen en ella como José Soccoli y María Pedrera, por los de José Tróccoli y María Pereira, que son los que corresponden. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1935. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jl.23-5798-v.ag.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Francisco Martuscello. Sucesión" se hace saber que ante este Juzgado y en dichos autos se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción del causante, en la que dice que éste ha dejado seis hijos llamados Blanca Polonia, Amanda María, Victoria, Luis Ricardo, Rosa Julia y María Angélica debiendo decir que deja cinco llamados Rafaela Polonia Blanca, Amanda María, Luis, Rosa Julia y María Angélica. La de matrimonio del causante con su esposa Restituta Julia Otatti, en la que aparecen los contrayentes con los apellidos de Martocelli y Bottari, debiendo ser sustituído por Martuscello y Ottati, que es como corresponden y, además, anteponer al nombre de la contrayente, que aparece Julia solamente, el de Restituta, que es como corresponde. La de nacimiento de Rafaela Polonia Blanca: sustituir los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Martuchelo y Botada, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Amanda María: sustituir los apellidos paterno y materno, que aparecen en ella como Marcucello y Ottato, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Luis: sustituir el apellido paterno, que aparece en ella como Martuccello, por el de Martuscello, y anteponer al nombre de Julia, con que aparece la madre, el de Restituta. La de nacimiento de Rosa Julia: sustituir los apellidos paterno y materno que en ella aparecen con Martecello y Ottati, por los de Martuscello y Otatti, respectivamente, y anteponer al nombre de la madre, que aparece sólo Julia, el de Restituta. La de nacimiento de María Angélica: sustituir los apellidos paterno y materno que aparecen como Martucolló y Otati, por los de Martuscello y Otatti, y anteponer al nombre de Julia, que aparece la madre, el de Restituta, que es todo como corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria judicial menor a este efecto. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Jl.25-5663-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Oscar Delgado Bocayau, en la que aparece el apellido de la madre del inscripto como González, debiendo ser sustituído por el de Bocayau, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Jl.23-5800-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.75 Jl.21-5154-v.ag.12.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alcides Sánchez Solari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado los señores Sala y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jl.21-5136-v.ag.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido salicitada la rectificación del acta de legitimación de Vicente Cosio Fariña en la cual aparece el legitimado con los nombres de Vicente Cocio, debiendo ser sustituído en ella el segundo por el de Cosio, que es el que le corresponde. A los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jl.15-5643-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ledo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1935. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.25-5899-v.ag 29.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Varese (Juan Pablo). Información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Juan Pablo Varese, constituyendo domicilio en la casa calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad, al señor Juez

digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos señores Walter Guillermo Schopfer y Nepomuceno Modernell, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido que, previas las publicaciones y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Juan Pablo Varese". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.50 Jl.24-5372-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón o Raymundo Uhalt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5869-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Egozcue, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.24-5870-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zinola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.00 Jl.24-5871-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Ciganda Lascano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.23-5808-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lartigau de Elhordoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 29 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.23-5809-v.ag.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente caratulado "Iglesias Dolores contra Benito Franco. Divorcio" se cita llama y emplaza a don Benito Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$23.00 Jn.9-4524-v.jn.30 Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rama Ximeno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.23-5810-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo García Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Jl.23-5811-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ayseger o Ayseguer de Bertranttiphy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.22-5784-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Giorgi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1934. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jl.22-5797-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Herrera Thode de Etchepare (Cecilia), Etchepare de Fontana (María Cecilia) y Etchepare (Bernardo M.) Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado a promover el juicio respectivo la nombrada Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Francisco Guimarey ante el escribano don Pedro G Tuboras el 23 de Mayo de 1903, referente al siguiente bien: Una porción de terreno con el edificio y demás mejoras situado en el Arroyo Seco de este Departamento próximo al camino Millán, compuesto de una extensión superficial de 228 metros 26 decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Norte, a la calle Libertad, por donde está designada la puerta, en el momento de la escrituración, con el número 8, por 41 metros 50 centímetros de fondo al Sur por donde linda con el comprador: por el Este con don Enrique y doña Eusebia Gibernau y por el Oeste con don Domingo Juan Bregante, cuyo inmueble le correspondió al vendedor por compra a don Victoriano Aguirre, según escritura que el 25 de Enero del corriente año autorizó el escribano Lorenzo Abelenda citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a comparecer en estos autos por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$24.00 Jn.5-4402-v.jn.30 Jl.21-v.jl.30

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente caratulado "Bonapelch (Ricardo). Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 423 (tercer piso), el día siete del entrante mes de Agosto, a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.50 Jl.3-5371-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Cigliuti o Santiago P. Cigliuti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.24-5858-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cipriano Justino Yoy solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, por aparecer en ella con los nombres de Faustino José en vez de Cipriano Justino y el nombre y apellido del padre como Domingo Goia cuando el verdadero es Domingo Yoy; y B) La de su matrimonio con doña Josefa Amalia Piccardo, por haberse establecido que el peticionante era de nacionalidad italiano cuando en realidad es oriental. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$7.50 Jl.24-5847-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Antonio D'Andrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jl.23-5829-v.ag.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Furtado de Vargas solicitando la declaración de ausencia de don Antonio Vargas. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 Jl.22-5772-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Limongi de Ruglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.29-5197-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Diego Pardal, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren así, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y

cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico a don Alejandro Harean; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.30-5242-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Julia Buschiazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miceli, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario.

$8.00 Jn.22-5004-v.jn.30. Jl 21-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se cita y emplaza a don Luis J. Alvarez de Toledo. para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Sagarra Estapé, como así también a la audiencia del día ocho de Octubre del corriente año, a las 15 horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.26-5133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Florina y doña María Lenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario.

$11.00 Jn.2-4278-v.jn.12. Jl.21-v.jl.31

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la sucesión de don José Baltar, y especialmente en la chacra del Manga o del Miguelete, en virtud de derechos que provengan de las cesiones que, de su haber hereditario, hicieron don Alfredo y don Enrique Baltar a doña Adela Corti de Baltar, a doña Elvira Baltar de Amézola y a don Agustín Baltar por escrituras de cinco de Abril de mil novecientos siete y primero de Setiembre de mil novecientos diez, autorizadas en Montevideo por los escribanos don Alberto Bayle y don Pedro G. Tuboras, respectivamente. La chacra mencionada tenía, en la época de esas cesiones, una superficie total de treinta y seis hectáreas, once áreas, noventa y cinco centiáreas y sus límites eran los siguientes: por el Norte, la sucesión de don Eusebio Amaro; por el Sud, la de don Pablo Ordóñez; por el Este, la fracción número nueve, y por el Oeste, la de doña Isabel Riestra. Se hace constar que el emplazamiento se efectúa a fin de que los herederos de dicho inmueble puedan realizar la división que tienen proyectada, habiéndose habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$21.60 Jl.8-5191-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martina Eugenia Alejandrina Damé de Grange, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-5922-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Quintina Aispuro de Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en lla por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-5923-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sciandro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-5916-v.ag.6.

Interesados por costas

Año 1934. — Segunda y última publicación. — Sucesión Ramón Chans: al Juez de Paz Fernández, $ 1.40. — Municipio de Montevideo con Pedro Sala: al tasador Artuccio, $ 20.93. — Sucesión Juan Rebella: al tasador Romeu, $ 6.68. — Banco de Préstamos contra José Giovanola: al Alguacil Gard y Busch, $ 0.75. — Sucesión Valerio E. Priguetti: al Juez de Paz 7.a sección Canelones, $ 2.45. — Sucesión Pedro Rolando: al escribano Navia, $ 0.16. — Sucesión Ercilia Domínguez: al Alguacil Gard y Busch, pesos 0.75; a Pablo Liotti, $ 2.05. — Ceferina Calvo de Santos. Ausencia: al tasados Crosa, $ 1.40. — Concurso Gervasio Burgueño: a Esteban Daneri, $ 17.54; al Juez de Paz Curbelo, $ 11.45; al escribano Stagnaro, pesos 3.07; al tasador Santiago Rossi, $ 1.35. — Rita Martins contra Francisco Silveira y otro: al Juez de Paz Soto Goró, $ 11.00; al Juez de Paz Moreira. $ 3.40: al Juez de Paz Nieto Laberde, $ 1.26. — Sucesión Isolina Zapata de Castro: al Juez de Paz Pareja, $ 8.27.

Año 1935. — Primera publicación. — Concurso Ramón M. Irureta: a Miguel Carriquiry, $ 2.50. — Sucesión Virgilio Turia: al Alguacil Gard y Busch. $ 2.60. — Juan A. Maglio contra Gregorio Sarquisian: al Juez de Paz Yaquinta Cabrera, $ 3.00. — Félix Galvez contra Bernardino Pons: al escribano Navia, $ 0.31. — José Benvenuto contra Angel Di Matteo: al escribano Badía, $ 2.72. — Testamentaría Natalia Pereira de Rodríguez: al escribano Moreno, $ 2.50. — Sucesión Horizontina Payano: al escribano Navia. $. 0.14. — Paulina Quiriquino contra sucesión Sandalio Ximénez: a Elvira Cabris, $ 3.50. — Sucesión Angela Dolz de López: al perito Abelenda, $ 0.73. — Sucesión Martín Etchebarne: al perito P. R. Camps, pesos 2.90. — Catalina Robello de Cagnone y otros. Venta: a la actora, $ 1.80. — Alfonso Laguarda. Embargo: al Adjunto Vila, $ 0.33 — Rinaldo Servetti contra A. Laguarda: al Adjunto Vila, $ 0.39; al Adjunto Ferreira Parietti, $ 0.15; al escribano Barbot, $ 0.12. — Sucesión Luis Servetti: al procurador Servetti, $ 40.00. — Concurso Ignacio Sedez: al procurador Pedro García, $ 26.88: al Alguacil Vila. $ 2.28. — Sucesión Margarita Money de Morgan: al Juez de Paz Meneses, $ 2.00. — Montevideo, Junio 30 de 1936.

$15.00 Jl.27-5921-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Morchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.27-5812-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Morchio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas que se expresarán en la forma que a continuación se establece: 1.o La de bautismo de Juan Felipe Lorenzo Morchio: donde la madre del mismo aparece con el apellido Marexiano debe decir Marchana; 2.o En la de defunción de Filomena Marchana, donde ésta figura con el apellido Morchio debe decir Marchana; y 3.o En la de defunción de Lorenzo Morchio, donde éste figura con el apellido Molquio debe decir Morchio, y en la misma partida, donde se expresa que era viudo de Filomena Marchanti debe decir Filomena Marchana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jl.27-5813-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Ramos Latorre de Medeiros o Manuela Ramos Latorre de Pereira de Medeiros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.21-5735-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia de los Santos de Esteva, citándose a la vez a todos los que se considerenn iteresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.25-5876-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Varela Cotelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5836-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Aramburú de Urruty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Jl.24-5837-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Urruty, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5838-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en elal por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Jl 24-5839 v ag 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Krüsli, citándose a la vez a todos los que

se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días scomparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.24-5840-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Jesús González Lacruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 50 Jl.24-5843-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosa de Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Jl.23-5832-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Laborde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.23-5819-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Sciuto de Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.23-5820-v.ag.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Hipólito Donapetri. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Hipólito Donapetri, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido Ganapetri debe decir Donapetri. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jl.23-5799-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Ramón María Acosta y Eulogio Z. Almeida (hoy fallecido). Ejecución de hipoteca", se cita llama y emplaza a la cónyuge e hijos de dicho causante llamados Rosa Cardozo de Almeida; José Eulogio, Ladislada, María Salomé Angela Luisa, Rosa y Rómulo Almeida, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de esta ejecución para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo y sus mejoras situada en la primera sección judicial de Treinta y Tres paraje denominado "Los Ceibos", que forma parte del inmueble empadronado con el número 911, compuesta de setenta y cuatro hectáreas quinientos diez metros, que se deslindan así: cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta centímetros al Norte, lindando, calle por medio, con la fracción doce; novecientos veintinueve metros treinta y cinco centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas: de seiscientos cincuenta y ocho metros veinte centímetros, ciento noventa metros setenta y cinco centímetros y trescientos noventa y cinco metros sesenta centímetros, lindando con la fracción catorce, y al Oeste, mil ochenta y nueve metros noventa centímetros, con la número treinta y cinco. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-5747-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ortilia Acevedo de Cascallares. Auxiliatoria" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Julio Evelio Cascallares, estableciéndose que donde el extinto aparece con los nombres de Ebelio Cascalliore debe decir "falleció Julio Evelio Cascallares" y donde figura como hijo de Ebelio Cascalliore y Manuela González debe decir "hijo de Primitivo Cascallares y Camila González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Jn.30-5258-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Clelia Somalo y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de doña Ema Aura Faustina Somalo de Roggen y, en general, a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 88 de la nueva ciudad de Montevideo, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este, sobre la calle Río Negro, por donde el edificio tenía los números 141 y 143, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle Mercedes números 173, 175 y 177 encerrando una superficie de 230 metros cuadrados 53 decímetros y lindando: por el Sur y el Oeste, con los sucesores de don Diego Espinosa. Se hace constar que la numeración del edificio que existía en el solar citado, con posterioridad al 19 de Octubre de 1901 fué cambiada en la siguiente forma: calle Río Negro, el número 141 pasó a ser el 1445 y el 143 fué 1449; calle Mercedes, los números 173, 175 y 177 pasaron a ser los números 1042, 1044 y 1050 respectivamente. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en estos autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21-60 Jl.27-5194-v.ag.1 o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Santos y otro. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don José María Santos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.8-4502-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Zoccola" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Zoccola, sus herederos o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de [illegible] de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7 20 Jn.15-4731-v.jl.1.o. Jl.21-v.ag.6

Convocatoria de acreedores

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Lorenzo B. Fontana. Quiebra" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la junta que se celebrará el día 12 de Agosto próximo a las 2 de la tarde en la sala de audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la junta. Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 1673 del citado Código se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Costas) Jl.21-5680-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celestino Destaillats contra Estela Villeri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Estela Villeri a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.5-4390-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Florencio Zorrilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Jl.1.o-5268-v.ag.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que por sentencia de fecha seis de Febrero del corriente año, dictada por este Juzgado, fué declarado incapaz Jorge Leandro Carballido, nombrándose su curador al doctor Ricardo Chao Laurenti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Jl.28-5966-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juan José Francisco Marenco. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan José Francisco Marenco solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocados los apellidos de sus padres, pues donde el apellido de su padre figura "Marin" debe decir "Marenco" y donde el apellido de la madre aparece como "Batou" debe decir "Batto" que son los verdaderos. — Montevideo, Junio 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Jl.24-5856-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Daniel Fernández Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.27-5920-v.ag 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Eugenio Danrée y Compañía y Crocker y Compañía contra Arturo Otto. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a don Arturo Otto para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jl.24-5834-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brig-

nole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Servetti Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jl.24-5849-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vierci o Vierzi de Arrúe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.29-5199-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Riccardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.30-2278-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Luis C. y Ricardo Scandroglio contra Serafín Benítez y otros. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a los señores Serafín Benítez, Nicolás Ferraro, Roberto Ricci, C. Cesidio Piovillico, Manuel Riveira, Lorenzo Adobatti, Mariano Vidal, Bernardo Villenueve, Pedro Batmale, Rosendo Rodríguez, Vicente F. Rodríguez, sus causahabientes o los que sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 Jl.21-5766-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "José Balverde. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Balverde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de defunción de su padre, donde su apellido aparece como "Valverde" debe decir "Balverde" y donde a su madre se le nombra con el apellido de "Carvallo" debe decir "González", que es el auténtico. En el acta de óbito de su madre, estando bien el apellido se ha equivocado el nombre, pues en lugar de "Constancia" debe decir "Celedonia", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Jn.25-4973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olga Gorisontoff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jn.20-5200-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29. Ag.19-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en autos "Pablo Urizar contra Dora Elena Repetto. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dora Elena Repetto para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 J.27-5192-v.jn.30. Jl.21-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Fábricas Nacionales de Cervaze, S. A. y otros con Herman Dorner", se cita, llama y emplaza a don Herman Dorner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.17-4859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita, llama y emplaza a don Eulogio R. Arizaga, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.17-4860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Rebeca Stulberg contra Pedro Mario Olivesky. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Mario Olivesky para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.50 Jn.5-4392-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Alberto Pombo contra Ana Adela Viera. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ana Adela Viera para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.15-5648-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Dominga García del Peral. Inscripción del nacimiento de sus hijos María Angélica y Héctor Fernández" se cita, llama y emplaza a don Cándido Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Jl.10-5381-v.ag.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Baque o Francisco Baquet Silva o Francisco Jesús Silva o Silba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Jl.7-5433-v.jl.17. Ag.8-v.ag.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eurico de Oliveira Santos o Eurico Santos de Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jl.2-5293-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverría o Echeverría de Ríos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.00 Jn.29-5201-v.ag 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Carbajales o Manuel Carbajales y González y de doña María Fernández Carbajales o María Rosa Fernández de Carbajales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.28-5957-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Urgorry o Urgorri, citándose a la vez a todos los que se consideren intresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jl.25-5898-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a los sucesores de don Carmelo Bayle o Bayley o Beyle y, especialmente, a los señores Pascasio, Felipa, Orfilia, Santos, Amabilia, Bruno Andrea, Delfino y América Bayle, Bayley y Beyle, o a los que por cualquier motivo se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 33201, ubicado en la manzana 200 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 38 metros y 14 decímetros, según plano levantado el 9 de Noviembre de 1915 por el agrimensor Javier Alvarez y que se deslinda así: 9 metros 27 centímetros de frente al Sur, a la calle Zabala, por donde el edificio tiene actualmente señalada su puerta con el número 132, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con los solares números 27 y 28; por el Este, con María Manuela M. de Rodríguez y Emilia Masseda, y por el Oeste, con la sucesión de Lorenzo Vertone. Este emplazamiento se efectúa a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución

de hipoteca, que pesa sobre el bien referido, le ha iniciado don Juan Andrés Maglio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$22.00 Jl.25-5900-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "González de Rosales. Sara. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado doña Sara González de Rosales solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Leoncio Rosales, por aparecer en ella el inscripto como "Leoncio Pintos" en lugar de "Leoncio Rosales", que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 12 de 1934. — Juan José de Souza, Actuario.

$3.00 Jl.22-5771-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en los autos caratulados "Volpe de Romay María J. Auxiliatoria y rectificación de partida" se ha presentado doña María Julia Volpe de Romay solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Enrique Romay en la siguiente forma: donde dice María Julia, María Graciela, José Alfonso y Julio debe decir María Graciela, José Alfonso y Julio, por ser los únicos habidos en el matrimonio. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo. Junio 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.75 Jn.26-5143-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.20 Jn.23-5031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Rettich de Banyasz, emplazándose a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos en ella dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$4.50 Jl.28-5964-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don José Leston, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes número 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

$4.50 Jl.24-5857-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital, dictada en los autos "Teófilo M. Osorio, por Nicolás Zappettini, con Antonio Paladino. Rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Antonio Paladino o a quien sus derechos represente que el vendedor de los solares de terreno señalados con los números 12 y 13, con frente a la calle Trinidad esquina Pintos Cardeiro, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente y da por rescindido dichos contratos, los que de futuro no producirán efecto alguno en virtud de encontrarse el comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edico. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — M. Ortiz Garzón, Juez de Paz

$7.00 Jl.22-5787-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos "Angel Fernández contra José López Borges o el propietario del inmueble empadronado con el número 74.400. Diligencias preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Juan B. Rabellino o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 74.400, situado en esta sección, con frente a la calle Juan Vicente de Arcos entre las de Cervantes Saavedra y Tomás Claramunt, para que dentro de noventa días se presenten a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos Habilítase la feria menor. — Montevideo. Junio 5 de 1936. — Luis Bajac, Juez de Paz

$12.00 Jn.30-5259-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Palón y Carreño. Rescisión de contrato de compraventa", se hace saber a Palón y Carreño o a quienes sus derechos representen, que el vendedor del solar 30, con frente a la calle Osvaldo Cruz, da por rescindido y anulado dicho contrato por encontrarse los compradores notablemente atrasados en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por ignorarse su domicilio actual, habiéndose habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Enero 14 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$7.00 Jl.22-5785-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eusebia Pazzios de Guzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Jl.22-5793-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Lambrechts (Alfredo) contra Guillermo Boffi. Reconocimiento de firma" número 5 Fo. 77. Lo 1. se cita, llama y emplaza al señor Guillermo Boffi para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Junio 2 de 1936 — Armando Ibarlucea, Juez de Paz

$8.00 Jn.5-4398-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de Ruperto Leopoldo Moreno, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días — Montevideo, Junio 25 de 1936. — José H Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 Jn.30-5221-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino B Centurión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1935. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Jl.23-5947-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber al público en general la apertura de la sucesión de don Sotero Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.29-5208-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay, con Manuel Gallego. Por anulación de contrato de promesa de compraventa", se hace saber a Manuel Gallego o a quien sus derechos represente, que el vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 16, con frente al camino Propios, da por rescindido y anulado dicho contrato de promesa de compraventa por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Junio 29 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$7.00 Jl.22-5786-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Magdalena o Magdalena Rumualda Hauret de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1934. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-5913-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Hauret, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria para las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1935. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jl.27-5914-v.ag.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos sucesorios de María Senges de Hauret, Magdalena o Magdalena Rumualda Hauret de Martínez y Juan Pedro Hauret, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los citados autos, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de María Senges de Hauret: donde dice viuda de Juan Hauret debe decir casada con Juan Pedro Hauret. Partida de matrimonio Hauret - Senges, de nacimiento de Catalina Práxedes Hauret y de Juan María Hauret: donde dice Pedro Hauret debe decir Juan Pedro Hauret. Partida de nacimiento de Julia Paulina Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengnes debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de nacimiento de Magdalena Rumualda Hauret: donde dice Pedro Hauret y Sengeses debe decir Juan Pedro Hauret y Senges. Partida de defunción de Magdalena Hauret, de matrimonio de Martínez - Hauret, de nacimientos de Elbio Aquilo Martínez Nelsa Ester Martínez, Ilda Gladis Martínez y María Griselda Martínez: donde dice Magdalena Hauret debe decir Magdalena Rumualda Hauret. — Canelones, Febrero 1.o de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-5915-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Tomás Serrón. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado y en los autos "Tomás Serrón. Sucesión" se presentaron María del Carmen, Vicencia, Servanda, Carolo o Carolino, Adelina Serrón y su esposo Antonio Quetgles y Ramona Serrón solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partidas de nacimiento de 1.o Alejo Honorio, 2.o Horacio Loreto, 3.o María del Carmen, 4.o Carolino, 5.o Servanda, 6.o Tomás, y partida de matrimonio de Carolino, donde dicen, en la 1.a Alejos, Silvera, debe decir Alejo, Silveira; en la 2.a donde dice Horacio, Alejos Zerrón, Silveyra, debe

decir Horacio, Alejo Serrón, Silveira; en la 3.a donde dice, Alejos Cerrón, debe decir Alejo Serrón; en la 4.a donde dice, Cerrón, Silvera, debe decir Serrón, Silveira; en la 5.a donde dice, Serbanda, Alejos, Cerrón, Silvera, debe decir Servanda, Alejo, Serrón, Silveira; en la 6.a donde dice, Alejos, Zerrón, Silvera, debe decir Alejo, Serrón, Silveira, y en la última, donde dice, Alejos, Silbera, debe decir Alejo, Silveira. — Canelones, Junio 17 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.25 Jl.27-5918-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Juana Pérez de Zabala. Rectificación de partida", se hace saber que la nombrada Juana Pérez de Zabala se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella se establece que nació una criatura del sexo masculino cuando en realidad debió consignarse sexo femenino; más adelante se establece que a dicha criatura se le puso el nombre de Juan, debiendo haberse establecido Juana. — Canelones, Julio 22 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 Jl.25-5910-v.ag 11.

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda o Matiauda de Lloveras. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de la siguiente partida parroquial: partida de matrimonio de Joaquín Lloveras con Luciana Mateauda, donde dice Joaquín Subiera y Luciana Martínez debe decir Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda; donde la madre del contrayente aparece como Ventura Espino debe decir Ventura Espinosa. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$6.00 Jn.23-5008-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, en el expediente "Vicente Crucci con la sucesión de Sofía G. Pereira de Alcoba", se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: Manuela, Laurencio, Pablo Oxile u Ocile, Alcalá Ulfa, Angel Antonio, Baldomero Ataulfo y Juan Ramón Alcoba, Sofía Marcela o Marcela Sofía Alcoba de Pereira, Mario Zenón, Florida Eva,, Artigas, Casimira Iris, Sofía Carolina, Rivera y Flores Alcoba Bonilla, Gabina Soledad Bonilla de Alcoba, Juan Pírez, Alida, Juan Carlos y Tales Juan Pírez, Carlos Chico Espinosa, Juan Carlos, Esther, Flor de Lis, Dinorah, Dora Desideria, Ulfa Hebe, Alberto, y Artigas Chico Espinosa, Manuel Antonio y Florida Gregoria Alcoba y a todas las demás que a título particular o universal o por cualquier otro concepto se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de doña Sofía G. Pereira de Alcoba, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a deducir sus derechos en este juicio y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación en Canelones, a once de Junio de mil novecientos treinta y seis. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$20.80 Jn.26-5130-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ellas se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. Se habilita la feria judicial para la publicación del presente edicto. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.29-5213-v.jl.9.
Jl.30-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término de sesenta días comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-4841-v.jn.27.
Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Carámbula Dalmiro contra Melchor Larrosa o sus sucesores. Prescripción", a los efectos de los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se cita con emplazamiento, por noventa días, a Melchor Larrosa, sus sucesores universales o singulares y los que, por cualquier otro título, se crean con derecho o en contra, cinco solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", cuarta sección de este Departamento, empadronados con el número 991, señalados del número 15 al 19, inclusive, en el plano levantado por el agrimensor Aquiles Monzani. Miden cada uno ocho metros 50 centímetros de frente al Norte, a la prolongación de la calle San Rafael (hoy Doctor Soca), por 37 metros 3666 milímetros de fondo que, por estar contiguos, forman un área total aproximada de 1604 metros 865 milímetros, lindando: al Norte, Pascual Desteffani (padrones números 970 y 974) y los solares 7 y 8; por el Oeste, calle Dantón; al Este, solar 20, de José Lugano (padrón número 984), para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, citando a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos del emplazamiento. — A. M. Tiscórnia, Juez de Paz.
$21.60 Jl.20-5684-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Muñoz, apoderado de don Secundino, Víctor y Justina Negrín solicitando la rectificación de dos partidas de defunción y una de nacimiento, por aparecer los siguientes errores: En la de defunción, que dice Sebastiana Negria, debe decir Sebastiana Negrín; en la otra, que dice Maclina Negria, Cabrera, debe decir Maclina Negrín Cabrera, y en la de nacimiento, que dice Secundino Negri, debe decir Secundino Negrín. Se hace esta publicación a sus efectos, por el término de quince días, haciéndose constar que se ha habilitado para ello la feria menor. — San Ramón, Junio 26 de 1936. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.
$7.50 Jl.27-5924-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Justiniano Tejera. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Tacuary de la décima sección de este Departamento, empadronada con el número mil setenta y seis y compuesta de una superficie de doscientas diecisiete hectáreas, tres mil cuatrocientos setenta y dos metros veintiséis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Antonia Muniz, viuda de Manuel Araújo; por el Sud, campos de Pedro Barrios, separado por alambrado; por el Este, campo de Pedro Barrios, separado por una cordillera de piedra natural y una pequeña parte alambrada, y por el Oeste, el río Tacuary, que lo separa de Ramón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma establecida en el apartado tercero del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1936. — Carlos M. Peravis, Actuario.
$24.00 Jn.16-4822-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Julia Cuello, para que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jl.23-5961-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abraham Bermúdez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 23 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.30-5228-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hermenegildo Conrado González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junoi 19 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Jn.30-5220-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Alam Stewart Tood o a quien sus derechos legalmente represente para que comparezcan dentro del término de noventa días en los autos que le ha iniciado doña Magdalena Simeone de Tood, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que se ha fijado la audiencia del día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse, y, en caso de ser feriado, se transfiere para el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Junio 13 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.
$12.00 Jn.18-4900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Casimiro León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 9 de 1936. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.23-5823-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Luis Pereira Cuadros o Manuel L. Pereira Cuadro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 29 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Jl.23-5825-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Daniel Belluci, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 12 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Jl.23-5824-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Villalba de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 25 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jl.24-5855-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Florida, don Juan P. Gianola, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Laranga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado la feria actual para esta publicación. — Florida, Julio 11 de 1936. — Alcides N. dos Santos, Escribano Actuario.

$7.20 Jl.20-5690-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos sucesorios "Trifón Carolo Ferreyra. Declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Dámaso H. Ferreyra solicitando la declaratoria de ausencia de su curatelado y hermano Trifón Carolo Ferreyra, por cuanto hace más de veintinueve años que se halla ausente, sin que jamás se hayan tenido noticias de su existencia. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Febrero 24 de 1934. — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Jl.25-5909-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Florida, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anselma o Tomasa Anselma Martínez de González, y se cita a todos los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí, Junio 24 de 1936. — R. B. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$4.50 Jl 28-5954-v.ag.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Eduardo Calvete, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.30-5223-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Juan Bautista Cassella, conocido por Juan B. Cassella, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Junio 17 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.30-5224-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Cabrera de Crespo, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.30-5225-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Medina de Lemes, citándose a todos los interesados para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Mayo 28 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$4.50 Jn.30-5222-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Luis Citraro. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), se ha presentado el doctor don Luis Citraro, en su carácter de cesionario de doña Raymunda Benítez de Picos, heredera ésta de su extinto hijo Pastor Picos, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La otorgada por ante el escribano don Martín García Canessa, con fecha 29 de Octubre del año 1919, en el pueblo de Guichón, por la que don Pastor Picos adquirió en dos fracciones, de los esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, un inmueble empadronado con el número 235 del Departamento de Paysandú, 5.a sección judicial, pueblo Guichón, con un área total de 7.200 m.2, lindando: por el Norte, calle Sarandí; por el Sur, calle Ituzaingó; por el Este, calle 25 de Agosto, y al Oeste, calle 18 de Julio, emplazándose a los referidos esposos Félix Balvis Sastre y Dominga Francisca Guichón, sus herederos o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble referido para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 28 de 1935. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Jl.27-5929-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Lisbelo Rodríguez de Atayde y otros contra José Santos Ybarburu y otros. Reivindicación", se cita y emplaza a los herederos de don Abdón Baptista o Batista por el término de noventa días, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre 955 (altos) esquina Asamblea, a estar a derecho en el juicio practicado en dichos autos a favor del doctor José Miranda, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.60 Jn.30-5255-v.jn.30. Jl.21-v.ag.22.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en la gestión promovida por don José M. Horta, sobre expedición de segunda copia, se cita a los señores hermanos Justa Germana, Prudencio Cornelio Antonio, María Catalina, Melitón Antonio, José Cornelio Cipriano, Josefa Juana, Silvina Obedulia, Rufino Gerónimo y Gregorio Pintos, con plazo de noventa días para presentarse a deducir oposición para la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia o hijuela para don José María Horta, en sustitución de la primera que fué expedida a doña Juana Cardozo de Pintos, de la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cornelio Pintos, que fué aprobada por este Juzgado con fecha 21 de Octubre de 1896 y por la cual partición se adjudicó a la expresada señora Cardozo de Pintos una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, de la cual es actual propietario el nombrado señor Horta. — Paysandú, Mayo 26 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.80 Jn.8-4486-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Araújo Pedro. Auxiliatoria", se emplaza a doña Celia Núñez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Pedro Araújo, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$7.20 Jl.28-5959-v.ag.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ressio, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 27 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jl.28-5960-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Florinda Olivieri de Graupera, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jl.27-5930-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña María Alejandrina Márquez Delis Acosta o Alejandrina Marca de Lis o María Alejandrina Acosta, de doña Victoria Rodríguez de Acosta y de doña Máxima Acosta, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 26 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.75 Jl.27-5931-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a intervenir en la sucesión de doña Isabel González de Pandule, por el término de noventa días, cuya apertura fué decretada con fecha 20 de Setiembre de 1933 por el ex Juez de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 28 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5758-v.ag.24.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Braum Esteban. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 31 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 30 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.21-5759-v.ag.24.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión ab-intestata de don Rafael Díaz, emplazándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 6 de 1935. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-5760-v.ag.24.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Suárez Braulio R. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores de esta falencia, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la audiencia del día 28 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previenes que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Jl.21-5757-v.ag.12.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Tobal Mauricio. Quiebra", de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el día 29 de Agosto del corriente año, a la hora 10, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Monte-

caseros número 919. Se previene: A) Que los acreedores deberán presentarse en ella con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; y B) Que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Junio 24 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.29-5214-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Suspensión de pagos

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por resolución de fecha nueve de junio del corriente año, dictada en el expediente formado sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido don Miguel Manzioni, se fijó el día primero de Febrero de mil novecientos treinta y cinco como fecha de cesación de pagos. Se previene que la resolución referida, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores del fallido. — Paysadú, Junio 17 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano
(Costas) Jn.24-5070-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.5.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en reunión celebrada el seis de Junio del corriente año, designó Síndico a don Manuel G Minetti, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma, y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes documentos y papeles del concursado. — Paysandú, Junio 11 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.23-5015-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada con fecha diecinueve de Mayo del corriente año en el expediente caratulado "Secco de Duarte Josefa. Solicita que sea declarado incapaz su hijo Luis Duarte Secco" se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Luis Duarte Secco, habiéndose nombrado para el cargo de curadora a doña Josefa Secco de Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$8.40 Jn.8-4475-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Servando Germán Cano, doña Delfina Totorica de Cano y doña Ana María Cano de Doyenart, citándose a los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 26 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.85 Jl.27-5932-v.ag.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Ana Malugani, citándose a los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 19 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.
$4.50 Jn.29-5210-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Arrillaga, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Jl.21-5710-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Salvatierra Casto y Valentina Gallego de Salvatierra. Sucesiones. Incidente sobre posesión treintenaria", se cita, llama y emplaza a don Fortunato Ruiz, a los herederos de éste o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al terreno ubicado en el ejido de chacras de esta ciudad, empadronado con el número 1571, compuesto de 7378 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle pública; al Este, con un señor Buero: al Oeste, con un señor Stirling, y al fondo, al Sur, con se ignora, y que desde hace más de treinta años ocupó don Casto Salvatierra (hoy sus sucesores), a título de exclusivos dueños, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Julio 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$17.28 Jl.20-5713-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Tiscornia, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 23 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$7.68 Jl.21-5711-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "Isnardi Hermanos. Quiebra", convócase nuevamente a la junta de acreedores que se realizará en la sala de audiencias de este Juzgado el 31 de Agosto a la hora 15, a los efectos y bajo el apercibimiento dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio. Cítese personalmente a los fallidos y por edictos a los acreedores, los cuales se publicarán por término y en forma legal. — Rivera, Junio 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.21-5675-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Marcelino E. Cabrera Quiebra" se hace saber que con fecha 17 del corriente se ha declarado la quiebra del nombrado comerciante señor Marcelino E. Cabrera, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados quienes lo hicieren de las obligaciones pendientes, intimándose a todas las personas que tengan en su poder bienes o documentos del fallido para que los entreguen al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes, señalándose el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores a excepción de los prendarios e hipotecarios, presentar al Síndico don Pedro Jacinto Fleitas, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jl.21-5677-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Telésforo Paz citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl.21-5676-v.jl.31.
Ag.21-v.set.2.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard dictada en los autos caratulados "Modesto Alem. Quiebra. Reconstrucción del expediente", convócase nuevamente a todos los acreedores de la quiebra conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para una nueva junta que se verificará en la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo 28 del mes de Agosto, a las catorce horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 22 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
(Costas) Jn.29-5212-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Erotilde dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 27 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jl.21-5369-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José María Olivera o José Olivera da Costa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 Jn.30-5251-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Dolores Nogués de Fernández. Rectificación de partidas", se ha dictado sentencia ordenando la rectificación de las partidas de bautismo de Florentina y Fructuoso Fernández en las que aparecen con los nombres de "Eduviges Antonia Florentina" y "Hermenegildo", respectivamente, debiendo decir Florentina y Fructuoso, por ser los que les corresponden. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley de 3 de Julio de 1912 se hace esta publicación. — Rocha, Julio 21 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$1.60 Jl.28-5950-v.jl.28.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benítez Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 My.26-4100-v.jn.5 Jl.25-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Honoria Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano
$4.50 Jl.21-5743-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otra" se cita, llama y emplaza a Leonor Facta y Cándida Noguera, a Nicanor Asunción, Joaquín Marcos, Vasco Higinio y Lorenzo Justiniano Acosta, o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 12 de 1936 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$9.60 Jn.11-4628-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Benjamina Inda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jl.21-5288-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Silverio Mazza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jl.21-5559-v.jl.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, se cita, llama y emplaza a Leopoldo, Ernesto, Sebastián, Emilio, Santiago, Fermín, Armando Rafael o Rafael Armando, Alcides, Alejo, Urbano, Anatolia, Julia, Herminia, Eustaquia, Felipa, María del Carmen y Luisa Elvira Cruz, a sus causahabientes a título, sea universal o singular, y, en general, a todos los que se consideren con derechos en el juicio sucesorio de Alejo Cruz y Fermina Valdez de Cruz, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el referido juicio por sí o por medio de apoderado o representante legal, con personería legal bastante a estos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y de procederse, en su caso, en rebeldía a los emplazados o de lo que hubiere lugar por derecho dentro del término de noventa días. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la misma. — Salto, Julio 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Jl.21-5748-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza, don Jaime Alles y doña María Angélica Ricouté, componentes de la razón social "Ricouté y Compañía". En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; y 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, don Joaquín Echeverría, dentro del término de treinta días. — San José, Junio 18 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Jl.21-5679-v.jl.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Josefa Castro, a fin de que todos aquellos que se consideren con derecho para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 11 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.29-5215-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

Declaratoria de quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos de quiebra de Cándido M. Velazco, con fecha 10 del actual, se ha declarado en tal situación a este interesado, disponiéndose la ocupación de los bienes de su propiedad y la retención de su correspondencia epistolar y telegráfica, la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose designado Síndico de la misma, a don Andrés Ruiz (hijo). Y a los efectos que hubiere lugar, se hace ésta publicación. — San José, Junio 12 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario. (Costas) Jn.30-5243-v.jn.30.

Jl.21-5243-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Año 1936. — Número 147. — Manuel Tomás Suárez. Declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don José Suárez Palmas y don Julio S. Ramírez solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Manuel Tomás Suárez. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 5 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$13.50 My.13-3613-v.my.23. Jl.23-v.ag.3. Oct.3-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Natalio Rigos, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 29 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Jl.23-5822-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Departamental de Feria de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Zoa Fierro de Birriel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Junio 11 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$4.50 Jl.20-5712-v.jl.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la séptima sección de este Departamento, don Arturo Villamil, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra a don Francisco Rey; y 4.o Que se ha fijado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 16 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

(Costas) Jl.21-5678-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Zulema, Eduardo, Juan María, Estela y Raquel Gree. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Jn.13-4738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Celedonia Frugoni de Pietrafesa. Sucesión", se cita y emplaza a don Domingo Etevan Pietrafesa a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Junio 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$7.20 Jl.13-5590-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Juana María Lete de Mederos, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 24 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.28-5962-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Alonso Díaz o Alonso Díaz Vázquez o Alonzo Higinio Díaz Vázquez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 23 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.28-5963-v.ag.7.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María Méndez de Barreto, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Julio 21 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.25-5891-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Martina Gorosito de Acosta, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 28 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jl.24-5867-v.ag.4.

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "Bonifacia Dorotea Idígoras y Adolfo Apesetche, por sí y por sus hijos menores. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 198, ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Angel Luisi (hijo) en Mayo de 1913, de tres hectáreas 5855 metros y cuyos límites son: por el Norte, Barrio Ella Gómez; por el Este y Sur, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida. Otra fracción que forma parte del padrón número 198, con la misma ubicación que la anterior, y según plano referido tiene una superficie de siete hectáreas 9343 metros y sus límites son: al Oeste, Bonifacia Dorotea Idígoras; al Este, calle pública, por medio de la sucesión de Ricardo Hierro; por el Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay y por el Sur, con el ejido de esta ciudad. Otra fracción de terreno empadronada con el número 55 ubicada en el mismo lugar que las anteriores y según plano referido consta de una superficie de siete hectáreas 6527 metros y sus límites son: al Norte, terreno del Ferrocarril Central del Uruguay; al Sur, calle pública; al Este, sucesión de Victoriana I. de Apesetche, y al Sur, Alejandro Latorre. Otra fracción que forma parte del padrón número 55 ubicada en el mismo lugar que las anteriores, y que consta de novecientos diecinueve metros y noventa y dos centímetros y mide 21 metros de frente por 43 metros y 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Bonifacia Dorotea Idígoras; por el Sur y Oeste, con más terreno de Victoriana Idígoras y por el Este, con terreno del Ferrocarril Central. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria próxima a los efec-

tos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 30 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$36.00 Jl.3-5360-v.ag.7.

Remates Judiciales

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad: Dante 1982. El lunes 10 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra César y Carlos Galmarini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta por intermedio de los señores martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella edificado y demás mejoras y accesorios que contenga, situada en la novísima ciudad, 15.a sección judicial de este Departamento, que, según título, se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, diecisiete decímetros y cincuenta centímetros, que se deslindan así: diez metros y setecientos treinta y siete milímetros al Norte, con frente a la calle Carmen (antes continuación Colonia y hoy Dante) número 1982, distando el punto medio de dicho frente cuarenta y nueve metros y diez centímetros de la esquina formada por dicha calle Dante y la calle República, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con el inmueble propiedad de doña Justa Sánchez y del señor Luciano Martínez; al Este, con finca perteneciente a Buenaventura Vázquez, y al Oeste, con inmueble propiedad de doña Dominga Garat de Haizpuru. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — C. Walter Balléta, Actuario.

Más informes: calle Piedras 418.

$38.80 Jl.27-5946-v.ag.10.

GONZALO ROVIRA CARVE
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calle Cufré número 2290, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" de la Institución, se procederá a vender en remate público, por intermedio del martillero don Gonzalo Rovira Carve, al mejor postor y sobre la base que a continuación se expresa, la fracción de terreno y lo en ella edificado y las mejoras que contiene, empadronada con el número treinta y cinco mil trescientos dieciocho, ubicada en la décimanovena sección judicial de este Departamento, señalada con el número 16 de la fracción "E" en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Enero de 1912 y se compone de ciento sesenta y nueve metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: siete metros al Oeste a la calle Cufré entre las de Caganch y Coquimbo, distando su punto medio veinticuatro metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las calles citadas en primero y segundo término: veinticuatro metros treinta y un centímetros al Norte, por donde linda con los solares números 15 y 12: veinticuatro metros ocho centímetros al Sud, lindando con el solar número 17; y siete metros al Este, limítrofe con el solar número 11. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de cuatro mil doscientos cuatro pesos con veinticinco centésimos ($ 4.204.25) a que asciende al día del remate, ya indicado, el importe de lo adeudado a la Institución, con intereses punitorios. B) Que el mejor postor deberá consignar al funcionario que represente al Banco en el acto del remate, el 10 o|o del precio de venta, en garantía de su oferta. C) Que con respecto a la finca a venderse, no existe contrato alguno de arrendamiento. D) Que los honorarios y gastos de escrituración y certificados, lo mismo que la comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio de venta, serán de cuenta del comprador. E) Que el comprador podrá abonar el importe del saldo del préstamo, en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza, cuyos títulos se recibirán por su valor nominal sea cual fuere su cotización y deberán entregarse con los cupones no vencidos y el excedente del precio de venta, sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal, así como también podrá el comprador, hacer uso del derecho que acuerda el Banco, de continuar con todo o parte de la hipoteca. F) Que la venta del inmueble de que se trata ha sido ordenada por falta de pago en los servicios de la obligación hipotecaria contraída por doña Camila Vilota de Vodola y sus hijos Lorenzo Blás, Irene Julia y Eugenio Vodola (Hipoteca Urbana número 92, serie "26") y de conformidad con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" del Banco, que facultan a éste para proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin forma alguna de juicio, con prescindencia absoluta del deudor, en caso de que se faltare, en las fechas fijadas en el contrato, al pago de las cuotas y se dejare transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera; y para entregar y escriturar al comprador, los bienes vendidos, dándole la posesión de los mismos, no obstante la oposición de los dueños u ocupantes, si ella se produjere. G) Que el día del remate se adeuda por dicha obligación, la suma de $ 2.029.84 por saldo del préstamo en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie "26"; la de pesos 1.050.28 en efectivo por la consolidación operada por la Ley del 4 de Agosto de 1933; la de $ 724.42 también en efectivo, por servicios vencidos después de esa consolidación e intereses de mora y la de $ 408.69 por saldo deudor en "Administración de Propiedades" e intereses a la fecha del remate. H) Que existen retenidos en "Cuentas Corrientes" $ 100.00 v|n Títulos serie "26" en garantía de construcción. I) Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble, por concepto de pavimento, cordón, medianerías, vereda, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. J) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados, en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde pueden recabar todos los datos necesarios. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.27-5935-v.ag.5.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Martínez Rama. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en inmediaciones de la avenida Garibaldi, décimanovena sección judicial de este Departamento, designado con el número seis en el plano del ingeniero Demetrios Cima, de cuatro de Agosto de 1910, empadronado con el número 19618 y compuesto de una superficie de doscientos noventa y dos metros ochenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Este, a la calle Patria número 2361 y 2363, entre las calles Domingo Aramburú e Isla de Gorriti; veintinueve metros setenta centímetros al Sur, lindando con el solar 7; veintinueve metros quince centímetros al Norte, lindando con el solar número 5, y diez metros en el fondo al Oeste, confinando con el solar número diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble objeto de ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Se hace constar que el señor martillero fué designado por la parte; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 590 serie "28") y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.487.59, cantidad formada por la suma de $ 4.545.06, saldo del préstamo en títulos más $ 942.53 de la deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.28-5944-v.ag.12.

AQUILES M. ROSELLO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 1.er Turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con Olga Arredondo de Herosa. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 14 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Aquiles M. Rosello, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras sita en la manzana 79, sexta sección judicial de este Departmento, empadronada con el número 7387, compuesta según títulos y plano de Setiembre de 1912 del agrimensor Amaro H. Cabrera, compuesto de una superficie de ciento veinticinco metros treinta y ocho centímetros cuadrados que se deslindan: 7 metros 66 centímetros de frente al Norte a la calle Colonia donde la puerta se señala con el número 1240, entre las de Cuareim y Yí, distante el punto medio de la primera nombrada; 65 metros 99 centímetros y de la segunda, 19 metros 97 centímetros; 7 metros 47 centímetros en el Sud con propiedad de Pedro Domínguez; 16 metros 64 centímetros al Este con Benito Fernández y 16 metros 51 centímetros al Oeste con Mamerto Vizcarret y B) Otra fracción de terreno con edificio y mejoras, ubicada en Pocitos, 18 sección judicial de este Departamento, designada con el número 17 en el plano de Enero de 1908, por el agrimensor Alfredo Lerena, empadronada con el número 32.918, compuesta de un área de ciento treinta y seis metros doce decímetros cuadrados que lindan: al Noreste 13 metros 70 centímetros a la calle República, hoy Luis B. Cabia; 9 metros 70 centímetros en el Sureste, que por formar esquina son de frente a calle Ellauri; 10 metros 20 centímetros al Noroeste donde linda con el solar 16; y 13 metros 80 centímetros en el Suroeste lindando con el solar 18. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serle aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que los gastos de la escritura ratificación y la definitiva, así como los certificados son de cargo del comprador, siendo de cuenta de la ejecutada para el caso de que sean adquiridos los bienes por la Institución ejecutante. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzagdo, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$47.40 Jl.27-5919-v.ag.12.

ROMULO CARLEVARO
EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 15 de Agosto próximo y en el lugar de su ubicación, calle Sitio Grande número 1445, a la hora 15 y 30, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" de la Institución, se procederá a vender en remate público, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, al mejor postor y sobre la base que a continuación se expresa, una fracción de terreno y sus anexos, señalada en el plano respectivo con el número seis de la manzana número setecientos ochenta y siete de la novísima Ciudad de esta Capital, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y cinco metros treinta y cuatro decímetros y cuyos linderos y medidas son: nueve metros seis centímetros de frente al Sud, a la calle Sitio Grande, entre las de Millán y Ellauri, hoy Enrique García Peña, cuya puerta se designa con el número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, distando el punto medio de dicho frente a la esquina formada por las expresadas calles Sitio Grande y Enrique García Peña, dieciseis metros cuarenta centímetros; ocho metros sesenta y tres centímetros al Norte, limitando con el solar cuatro; diecisiete metros noventa y cuatro centímetros al Este, lindero con el cinco y quince metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el solar siete. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la suma de setecientos seis pesos con veintiún centésimos a que asciende al día del remate, ya indicado, el importe de la adeudado a la Institución, con intereses punitorios. B) Que el mejor postor deberá consignar en las Oficinas del Banco el 10 o|o del precio de la venta, en garantía de su

oferta. C) Que con respecto a la finca a venderse, no existe contrato alguno de arrendamiento, inscripto en el Registro de Arrendamientos y Anticresis. D) Que los honorarios y gastos de escrituración y certificados, lo mismo que la comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, serán de cuenta del comprador. E) Que el comprador podrá abonar el importe del saldo del préstamo ,en numerario o en títulos hipotecarios correspondientes a cualquiera de las series en vigor, siempre que éstas no sean de un interés escrito inferior al de la serie de la deuda que se amortiza, cuyos títulos se recibirán por su valor nominal sea cual fuere su cotización y deberán entregarse los cupones no vencidos y el excedente del precio de venta, sobre el importe del préstamo, en moneda nacional de curso legal así como también podrá el comprador, hacer uso del derecho que acuerda el Banco, de continuar con todo o parte de la hipoteca. F) Que la venta del inmueble de que se trata, ha sido ordenada por falta de pago en los servicios de la obligación hipotecaria contraída por doña María Linares de Maurial, (Hipoteca Urbana número 490, serie "S"), y de conformidad con los artículos 80 y 81 de la "Ley Orgánica" del Banco, que facultan a éste para proceder a la venta de las propiedades hipotecadas, por sí y sin forma alguna de juicio, con prescindencia absoluta del deudor, en caso de que se faltare, en las fechas fijadas en el contrato, al pago de las cuotas y se dejare transcurrir noventa días sin reparar la falta, ni solicitar espera, y para entregar y escriturar al comprador, los bienes vendidos, dándole la posesión de los mismos, no obstante la oposición de los dueños u ocupantes si ella se produjere. G) Que al día de la subasta se adeuda por dicha obligación la suma de $ 347.88 por saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay de la serie "S", la de $ 34.33 en efectivo por la consolidación operada por la Ley de 4 de Agosto de 1933, la de pesos 91.56 también en efectivo por servicios vencidos después de esa consolidación e intereses de mora y la de $ 232.44 por saldo deudor en "Administración de Propiedades", e intereses a la fecha del remate. H) Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. I) Que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados, en las Oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde pueden recabar así mismo los datos que necesitaren. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Juan Rodríguuez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Jl.27-5936-v.ag.5.

ANGEL PITTALUGA
JUDICIAL

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Banco de Seguros del Estado contra Mariano Cármenes", el lunes 3 de Agosto, a las 14 horas y días siguientes, las existencias del "Hotel Cervantes", Soriano 868.

Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.00 Jl.24-5880-v.ag.3.

RAUL A. DELGIORGIO
JUDICIAL

El miércoles 5 de Agosto de 1936, a las 15 horas. Rematará, en el local de la calle Verdi número 4325, 130 casillas de madera y loneta para playa y una chalana.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía contra Alfredo Spósito". Informes: Goes 2027. — Automático 4 - 38 - 14.

$6.00 Jl.23-5821-v.ag.3.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Por partición de herencia, rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría María Mauri de Nicolini", se hace saber al público que el día 12 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 4.000.00, el siguiente inmueble: La finca empadronada con el número ocho mil cuatrocientos sesenta y siete, ubicada en la manzana número ciento veinte (bis) de la nueva ciudad de esta Capital, consistente en un terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, compuesto de ciento cuarenta y seis metros cuadrados que, por ser de forma irregular, se deslindan así: once metros veinte centímetros en la línea del frente al Noroeste, a la calle Paraguay (hoy Curuguaty), donde la puerta del edificio está designada con el número mil dos; siete metros ochenta centímetros en la línea del Sudoeste, de frente a la calle Cebollatí; diecisiete metros setenta y cinco centímetros en la línea del Noreste, divisoria del solar cinco, de Juan Canavese; doce metros cincuenta centímetros en la línea del Sud, y tres metros diez centímetros en la del Este, por donde linda con el solar siete, de Juan Canavese. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de remate y los de las respectivas escrituras y sus anexos, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Jl.25-5883-v.ag.11.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIALES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Hijos de A. Galiana con Ricardo Luján. Juicio ejecutivo": 1 aparato Electrola - Víctor, con la base de $ 30.00. Autos "Eugenio Barth contra Manuel Cortegoso del Río. Medidas preparatorias": Mostrador, haledera con serpentín, estanterías, vitrina, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El martes 4 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.).

Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$5.40 Jl.25-5886-v.ag.4.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casa calle Dalmiro Costa 4510.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito con Antonio Stasiak. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Agosto a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor don Juan Perolo asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado, a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria, con el número ciento veintinueve mil seiscientos nueve, situado en Malvín, décima sección judicial, señalado con el número noventa y cinco en el plano del agrimensor Félix Logaldo, presentado al Ministerio de Obras Públicas el 15 de Mayo de 1925, con una superficie de trescientos ochenta y dos metros, con diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Dalmiro Costa número cuatromil quinientos diez: igual extensión al Sudeste, con el solar noventa y tres; treinta y ocho metros veinte centímetros en los lados Sudoeste y Nordeste, lindando con los solares noventa y cuatro y noventa y seis, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador, lo mismo que si se debiera cuenta de saneamiento, salvo que el comprador sea la parte ejecutante, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes en las oficinas del martillero: Sarandí número 369. — U. T. E. 8 - 17 - 58.

$39.00 Jl.23-5804-v.ag.8.

FELIX PERUCHI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Calera de los Treinta y Tres, Sociedad Anónima contra José María Taibo. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el "Barrio Kruger", designado con el número once de la manzana mil diez de esta Nueva Ciudad, compuesto según plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Guillermo P. Rodríguez, de una extensión superficial de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el solar veinticinco; por el Este, con el doce; y por el Oeste, con el solar diez. El bien descrito se halla empadronado con el número 85.535. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Treinta y Tres 1356. Esc. 32.

$37.40 Jn.30-5218-v.jn.30.
Jl.21-5218-v.ag.7.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor Para gente de poco capital. En la ciudad nueva. La casita con frente a la calle Hocquart número 2209, entre las de Patria y Victoria. A pocos metros del B. Artigas. El jueves 30 de Julio a las 16 horas, remataré esta casita que tiene tres piezas, cocina, W. C., etc. Verla de 14 a 17 horas. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el 30 de Julio del año en curso, a las 16 horas y en el lugar de la ubicación del bien que más adelante se relaciona, el rematador señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el barrio La Comercial, de esta Capital, que es parte del número uno de la manzana número uno, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Hocquart, por dieciocho metros cincuenta centímetros de fondo hacia el Norte, lindando por este viento con Barthe, con quien también linda por el Oeste, y por el Este, con propiedad del señor Barthe (hijo). Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Que como ya se expresó, el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate en manos del señor Actuario, liberándose de esa consignación si el mejor postor fuera el ejecutante. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso impuesto universitario, certificados, inscripción, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, salvo que fuera el ejecutante el comprador, en cuyo caso se cargarán al ejecutado. Que también serán de cargo del comprador el pago de todo lo que pueda adeudar el inmueble deslindado por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, vereda, medianería, arrimos u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengarse de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranzas de esas deudas hayan originado u originen; D) Que se habilita el feriado y días feriados necesarios para las publicaciones y remate; E) Que esa venta fué decretada en los autos caratulados "Duilio Juan Giulfo en los autos sucesorios de Luis Cabrera. Ejecución de hipoteca", libro 32, folio 201 - 535. — Montevideo, Julio 4 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$50.40 Jl.13-5593-v.jl.29.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. La casita con un hermoso terreno frente a la calle Vilardebó número 1988 (hoy Rafael Pérez) casi Cubo del Sur, a sólo 100 metros de la calle Comercio. El jueves 30 de Julio, a las 15 horas, remataré esta casita que tiene 3 piezas, una más chica, patio, W. C., etc. Venta en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el 30 de Julio del año en curso, a las 15 horas y en el lugar de la ubicación del bien que más adelante se relaciona, el rematador señor Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a ven-

der en público remate y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, situada en el barrio Valparaíso, a imediaciones de la Unión, de esta Capital, compuesta de una superficie de seiscientos metros que se deslindan así, o sea del siguiente modo: veinte metros de frente al Sudoeste, a la calle Vilardebó, por treinta metros de fondo, lindando: por el Nordeste, con los solares 85 y 88; por el Noroeste, con parte de los números setenta y uno, setenta y dos y setenta y tres, y por el Sudeste, con el número setenta y cinco. Se previene: 1.o A) Que el comprador (mejor postor) deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, liberándose de esa consignación si el mejor postor lo fuera el ejecutante. Esa consignación deberá ser hecha en manos del señor Actuario; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, incluso el impuesto universitario, certificados ,inscripciones, etc., así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador, salvo que lo fuera el ejecutante el comprador, en cuyo caso se cargarán al ejecutado; C) Que también será de cargo del comprador el pago de todo lo que pueda adeudar el inmueble deslindado por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión, veredas, medianerías, arrimos u otras cargas análogas, los intereses devengados y a devengar de esas obligaciones y los gastos y honorarios que las gestiones de cobranza de esas deudas hayan originado u originen; D) Que los títulos de la propiedad a venderse están en la Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que para la realización de estas publicaciones y remate se habilitó el feriado y días feriados necesarios; 3.o Que esta venta fué decretada en los autos caratulados "Ernesto L. Giulfo en autos sucesorios de Luis Cabrera. Ejecución de hipoteca", libro 32, folio 201 - 535, que se tramitan por ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$44.80 Jl.13-5592-v.jl.29.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Manuel Olivera (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros propuestos, Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la séptima sección judicial de Tacuarembó y sexta sección de Rivera, compuesta, según título, de una superficie de mil cincuenta y ocho hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y tres metros y setenta y ocho decímetros, y según plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don Alfredo Hareau, se compone de una superficie de mil ciento veinticinco hectáreas cinco mil novecientos sesenta y cuatro metros, que linda: por el Norte, donde forma una línea quebrada, con la sucesión de Abdón Reyes; por el Oeste, en parte con Evaristo Montejo y en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha, arroyo Buena Orden por medio; por el Sudoeste, en parte con Antonio Almeida y Paulino Cunha y en parte con Lucas Barreto, y por el Este, con Luis Rollano, Francisco Olivera, Fortunato Olivera y José Olivera. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán recabar los interesados del rematador o del Banco previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 419 serie "27") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados en su examen. Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor próxima. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado deseare sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 17.406.24, cantidad formada por la suma de $ 14.406.24 del préstamo en títulos y $ 3.000.00 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jl.3-5340-v.ag.3.

ANTONIO CAMPOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada, en los autos caratulados "Elvira Brignoni de Fremco. Venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 6.500.00 (seis mil quinientos pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número ochenta mil seiscientos cincuenta y ocho ubicada en el paraje denominado "Atahualpa", 12.a sección judicial de este Departamento, la que forma parte del solar número setenta y tres de la manzana número siete, según plano levantado por el agrimensor Julio Gasser, en Febrero y Marzo de mil ochocientos sesenta y ocho, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y seis metros y setenta centímetros que se deslindan así: veintidós metros y setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Caiguá (ex Progreso), por veintiún metros de fondo al Este, por donde linda con el solar setenta y cuatro; por el Norte, con terreno que, según título, es de don Domingo González, y por el Sur, con terreno que, según el mismo título, es de J. R. Cué. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que dicho bien sufre un gravamen hipotecario hasta la suma de mil pesos, constituído a favor de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, que afecta las doce dieciséis avas partes del bien; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$41.60 Jl.22-5774-v.ag.5.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Horácio García Contra sucesión José Ríos Cabezas. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 68.457, ubicada en la jurisdicción de la villa de la Unión, barrio "Umberto I", de este Departamento, señalado el solar respectivo con el número 10 de la fracción D en el plano suscrito en el mes de Mayo de 1890, por el ingeniero don Aquiles Monzani, y mide una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Comercio, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 147 a, entre las de Miguel Angel y Ricaldoni, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con el solar número 22; por el Sudeste, con el solar 11 y por el Nordeste, con el 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los derechos y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa y del importe de los certificados correspondientes; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$40.00 Jl.23-5842-v.ag.8.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra María del Socorro Hernández y Díaz. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 12 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y dinero de contado, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número treinta mil quinientos doce, situado en Pocitos décimaoctava sección judicial de este Departamento, manzana número veintiuno, señalado con el número seis en el plano respectivo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Pereyra, donde el edificio está señalado con el número tres mil ciento diecinueve, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con los señores Echeverry, Etchepare y Aranchet: al Este, José Villegas, y por el Oeste, con Cornilla y Rafaele. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué designado por el ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.60 Jl.24-5868-v.ag.11.

HECTOR LEVRERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 de Julio, próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 780 y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ocho hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor; al Sur, con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.

$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 4.a sección de la Capital

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección, en los autos seguidos por Enrique Abal y Compañía contra Erebini y Oxilia, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber al público que el

día 4 del entrante Agosto, a las 16 horas y por los martilleros Gomensoro y Castells, en su local de la calle Piedras número 318, se va a proceder a la venta de un camión marca "Renault", matriculado con el número 53862, el que ha sido tasado en la suma de trescientos pesos, previniéndose que la venta será al contado y sobre la base de las dos terceras partes de dicha tasación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$9.00 Jl.25-5887-v.ag.4.

SABINO VASSALLO

Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, dictado en el expediente caratulado "Francisco Lupinacci contra Ramón Oromí. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Sabino Vassallo, con asistencia del Alguacil y Actuario ad hoc de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él construído, situada en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 26.015 y compuesta de una superficie de ciento diez metros cuadrados doscientos treinta centímetros cuadrados, teniendo seis metros cincuenta centímetros de frente al Sud, a la calle Belgrano, por donde la puerta de acceso al edificio tiene el número 2987. Este bien fué tasado en la suma de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que el referido bien está gravado con hipoteca a favor del señor Juan Narlo; y 5.o Que los títulos referentes a la propiedad están depositados en la caja de seguridad de este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Rafael Howard Fuller, Actuario ad hoc.

Más informes: Agraciada número 1857. — Automático 84 - 9 - 78.

$34.50 Jl.22-5775-v.ag.7.

DERMIDIO BARCA

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito, Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz de la 21.a sección de Montevideo, en los autos caratulado "Fernando Alonso con Virginia Lespada de Landó y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, por el martillero propuesto, don Dermidio Barca, asistido del Alguacil ad hoc nombrado en autos, se procederá a subastar en las puertas de este Juzgado, sin base y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones del Molino de Raffo, señalado en el plano levantado por el agrimensor Barbot, con el número trece de la manzana A, y se compone de una superficie de trescientos setenta y ocho metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros treinta centímetros de ancho con frente al Este de la calle vecinal (hoy Olavarría), entre dos calles que desembocan en el camino macadamizado de los Molinos de Raffo, una de cuyas calles, o sea la que está al Norte del terreno que se está relacionando, se llama Dovitis, por treinta y cinco metros ochenta centímetros de largo, o sea al fondo, lindando: por el Oeste, con el solar doce, que da frente a dicho camino macadamizado; por el Este, con el solar once, y por el Sur, con el quince. Dicho inmueble está empadronado con el número 52079. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Alguacil el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Ignacio Rivas 1069. — Sayago, Junio 30 de 1936. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$30.00 Jl.23-5805-v.ag.8.

SEBASTIAN SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Adela Mazza de Rapetti. Sucesión", se hace saber al público que el día once de Agosto próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Sebastián Sagarra, asistido por los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes inmuebles situados en la séptima sección judicial de este Departamento: 1.o Un solar de terreno situado en la calle del Comercio (hoy Artigas), con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta su superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la sucesión de don Francisco Usabiaga; por el Sud, con don Enrique Schickendantz; por el Este, calle en medio, con el nombrado señor Schickendantz (hoy el doctor don Fernando Giribaldo), y por el Oeste, con don José de Armas. 2.o Dos solares de terrenos con todas las mejoras que contienen, los que, por estar unidos, tienen una superficie en total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, que limitan: al Oeste, que es su frente, calle La Paz; por el Sur, formando esquina con la anterior, calle Independencia; al Norte, Manuel Sánchez, y al Este, terreno de Sandalio Ximénez. 3.o Otro solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros cuadrados, que limita: por el Oeste, que es su frente, avenida General Artigas; por el Este, terreno de doña Ramona Acebedo de Parga; por el Norte, Francisco Villamarín (hoy sucesión Vanini), y por el Sur, Ulises Bonnafón. Se hace constar: 1.o Que los antecedentes y títulos obran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta a cuenta del precio y en el acto de serle ésta aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador. Habilitóse la feria a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 11 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario.

$41.60 Jl.23-5830-v.ag.6.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "El Banco de la República contra la sucesión de Isidoro Noblía. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día once de Agosto del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José María Dos Santos, asistido del señor Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de las siguientes fracciones de terreno con sus edificios, quinta de frutales y demás mejoras, situados en los suburbios de esta ciudad, que forman un solo lote y que se deslindan por separado en esta forma: Fracción que forma parte de la chacra ochenta y siete, con ciento veintisiete metros en la línea Norte, con Antonio Magallanes; ciento diez metros al Sud, con más terreno del señor Noblía; ciento ocho metros cincuenta centímetros al Este, con camino vecinal que separa de Olegario da Silveira (hoy barrio De la Salud), y ciento veinte metros ochenta centímetros al Oeste, con Júpiter y Ramí García, con una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas y cuarenta y cinco decímetros. Dos fracciones de terreno contiguas que forman parte de la misma chacra: la primera mide una superficie de una hectárea, tres mil cuatrocientas once centiáreas cuarenta y siete decímetros y linda: al Norte, recta con terrenos de Juan Labry y sucesión Inocencio García Bior; al Este, recta con la fracción que se describirá: al Sud, recta que separa de terreno de la sucesión de Benjamín Sierra, y al Oeste, con Alberto E. Muñoz. La otra fracción es parte del lote número 2, con una superficie de dos hectáreas, cinco mil diez centiáreas veinticinco decímetros y linda: al Norte, recta separando de la sucesión de Inocencio García Bior; al Este, más terreno del señor Noblía; al Sud, el arroyo Conventos y una recta con Martiniana C. de Aguiar, y al Oeste, con la anterior fracción y la sucesión de Benjamín Sierra y más campo del señor Aguiar. Ambas fracciones constan de una superficie de tres hectáreas, ocho mil cuatrocientas veintiuna centiáreas y setenta y dos decímetros. Dos fracciones más contiguas en el mismo paraje: la primera con una superficie de dos hectáreas, nueve mil seiscientos treinta y seis metros setenta y siete decímetros, lindando: al Norte, terreno del señor Noblía (antes Antonio Magallanes); al Este, Olegario da Silveira; al Sud el arroyo Conventos, y al Oeste, terreno que fué de Matriniana Castro de Aguiar (hoy del señor Noblía). La segunda fracción mide de siete mil seiscientos noventa y tres metros, siete mil setecientos veinte centímetros y linda: al Noroeste, la anterior fracción; al Nordeste, el barrio De la Salud; al Sudeste, el lote cinco, y al Sudoeste, con el lote número cuatro. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Junio 25 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$64.00 Jl.24-5835-v.ag.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Sucesión de Pablo de la Quintana", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 3 de la tarde, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas 4974 metros, empadronada con el número 2173, lindando: al Norte, con el arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, Juan Horacio Bech, servidumbre de paso por medio; al Este, con la fracción que se deslindará, de la sucesión de Dolores de la Quintana de la Quintana, y al Oeste, Juan Pontet, Pablo L. de la Quintana (hijo) y Federico Karlen, sobre la base de $ 95.00 la hectárea; y Segundo: Otra fracción de campo con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 122 hectáreas 4974 metros, situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 9321, que linda: al Norte, arroyo Tarariras, por medio, con Federico Karlen; al Sud, sucesión Bech, senda de paso por medio; al Este, Pablo L. de la Quintana (hijo) y sucesión Manuel Marieyahra, y al Oeste con la fracción número 1 anteriormente deslindada, sobre la base de $ 85.00 la hectárea Se previene: A) Que la venta será al contado, disponiendo los compradores del término de sesenta días para escriturar, contados desde el siguiente al de la aprobación de la almoneda; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; C) Que los títulos se hallan agregados al expediete a disposición de los interesados; y D) Que la venta se hará en dos lotes, en el orden referido y con las bases expresadas de $ 95.00 y $ 85.00 la hectárea, respectivamente. — Colonia, Junio 27 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.28-5952-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos "Angel Vassallo y otro contra Marcelino Fernández. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las 15 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil del mismo, de un solar de terreno, edificio y mejoras sito en esta ciudad, de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros, 71 decímetros 20 centímetros, lindando: al Sud, calle 18 de Julio; al Norte, Ana R. de Marranetto (hoy Alberto Etchebehere), y al Este y Oeste, Benito Inquintanelli y Vassallo y Shepord (hoy Servando Ventura y Francisco Fontana). Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta y que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados — Colonia, Junio 17 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.20 Jn.29-5219-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

FIDEL CORBACHO RAMOS

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra José Rodríguez. Cobro de Impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: El solar número dos de la manzana 74, cuartel Oeste de esta villa, padrón número 1099 compuesto de una superficie de [illegible] ochocientos cuarenta y cuatro metros que lindan: Noroeste, sucesión Isidro Montaner; Noreste, propietario desconocido; Sureste, calle Bolivia, y Sur este, calle Occidente. Valor de tasación: $ 225.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los anteceden-

tes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5617-v.jl.31.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Ambrosio Guido. Cobro de impuesto" se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo a las 14 y 30 horas en las puertas de este Juzgado por el martillero don Julio A. Bauhoffer asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: El solar número 1 manzana 105 del cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1171, compuesto de una superficie de 1844 metros y lindan: Noroeste y Suroeste, con C. Villarino; Noreste, calle Cuareim, y Sureste, calle Perú. Valor de tasación: pesos 150.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5623-v.jl.31.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Julio y Gualberto Arrúe. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: El solar número 4, manzana 48 del cuartel Oeste, padrón número 1024, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros y linda: Noroeste, calle Norte; Noreste, María F. de Bianchi; Sureste, Felipe F. Fontana y Castro Hermanos, y Suroeste, calle Amazonas. Valor de tasación: $ 300.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Juno 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5624-v.jl.31.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Gerónimo Porta. Cobro de impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El solar número 1 de la manzana 33, cuartel Este de esta villa, padrón número 345, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noreste, calle Ituzaingó; Noroeste, Castro Hermanos; Suroeste, Ramiro Zaldúa, y Sureste, calle Bravo. Valor de tasación: $ 300.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del commprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5616-v.jl.31.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Ambrosio Guido. Cobro de impuesto", se hace saber que el día primero de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El primer medio del solar 2 de la manzana 76, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1107, compuesto de novecientos veintidós metros y lindan: Noroeste y Noreste, con Mateo Cuculic; Sureste, calle Chile, y Suroeste, calle Occidente. Valor de tasación: $ 120.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5618-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "Fiscal Letrado contra Francisco Morales. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: El solar número 4 de la manzana 16, cuartel Este, de esta villa, padrón número 280, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que lindan: Noroeste, calle Juncal; Noreste, con Felicia Borges; Sureste, sucesión Juan A. Bó, y Suroeste, calle General Laguna. Valor de tasación: $ 250.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5619-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Exaltación Abalos. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: El solar número 3 de la manzana 25, cuartel Norte, de esta villa, padrón número 99, compuesta de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noroeste, calle Chile; Noreste, calle Río Negro; Sureste, Demetrio Bazán, y Suroeste, sucesión Francisco Sanguinetti. Valor de la tasación: $ 350.00. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5620-v.jl.31.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra María J. Read. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble: El solar número 3 de la manzana 46, cuartel Norte, de esta villa, padrón número 183, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, que lindan: Noroeste, calle Paraguay; Noreste, calle Ibicuy; Sureste, Catalina Pasalacqua, y Suroeste, José y A. Fontana. Valor de tasación: $ 225.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador. Que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Juno 30 de 1936. — Ramiro Fontana, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5621-v.jl.31.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en autos "Fiscal Letrado contra Fortunato Badaracco. Cobro de impuesto", se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo, a las 15 y 30, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, en las puertas de este Juzgado, del siguiente inmueble: Solar número 1 y fracción del número 3 de la manzana 68, cuartel Oeste, de esta villa, padrón número 1087, compuesto de 2240 metros cuadrados y linda: Noroeste y Suroeste, con el arroyo Higueritas; Noreste, calle Carmelo, y Sureste, calle Carlos Cúneo. Valor de tasación: $ 200.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Que los gastos de escrituración son d ecargo del comprador: Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos. — Nueva Palmira, Junio 30 de 1936. — Ramiro Fontans, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.14-5622-v.jl.31.

REMATE
Juzgado de Paz de la octava sección de Lavalleja.

EDICTO — Por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos "Carlos Abissab. Quiebra", se remataré el diecisiete de Agosto y siguientes, a las 13 horas, las existencias del fallido en la casa ocupada por el comercio en el pueblo Mariscala. — Junio 25 de 1936. — A. Razquín Carril, Juez de Paz.
$3.00 Jl.24-5400-v.ag 4.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de rimera Instancia de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco M. Carbone contra Luis Alemán. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 14 del mes de Agosto próximo venidero, de las 15 a las 16 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, se procederá por intermedio del señor Alguacil de este Juzgado, con asistencia del señor Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 324 de la planta urbana de esta cindad de Paysandú, actualmente empadronado con el número 2152 y compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y cuatro metros y catorce decímetros que se deslinda así: 18 metros y 34 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Ocho de Octubre: igual extensión al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel R. Fontan; 40 metros y 72 centímetros al Este, por donde linda con propiedad de sucesores de don Miguel Correa, y 40 metros 38 centímetros al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Rosa Duce de Chiachieries. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 27 de 1936. — Juan Oboleguy, Actuario.
$31.50 Jl.21-5749-v.ag.6.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Lucía Giudita de Altieri. Sucesión", se hace saber que el día lunes diez del corriente mes de Agosto, de dos a tres de la tarde, se procederá a la venta en remate almoneda, por el señor Alguacil asistido del suscrito Actuario, de los bienes que se detallan en el inventario de fojas nueve de dicho juicio y en el lugar donde se encuentran, calle Europa número 923, cuya venta se efectúa por las dos terceras partes de la tasación de los mismos, y que, de tres y treinta a cuatro de la tarde del mismo día, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919 se efectuará la venta en pública almoneda y por los mismos funcionarios, de los inmuebles que a continuación se detallan: 1.o Una fracción de terreno con la casa, cercos y demás mejoras que comprende, situada en la manzana número 51, de esta ciudad, con una superficie de 360 metros cuadrados, lindando: por el Este, en una extensión de 15 metros, con la calle Europa, a la que da frente; igual extensión al Oeste, con la sucesión de doña R. de Mendilharzú; al Norte, en una extensión de 24 metros, con Luis Verocay, y por el Sud, igual extensión, con Nicasio Gregorio Machado. Este inmueble está empadronado con el número 3309 y está aforado en $ 1.100.00 y se vende por las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Una fracción de chacra ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 704 centiáreas, lindando: al Norte, en una extensión de 401 metros, con la calle número 25, dando frente; al Sud, 438 metros 50 centímetros, con la calle número 24; al Este, 430 metros 40 centímetros, con la calle "Q" y al Oeste, 431 metros 80 centímetros, con el

camino Departamental al Paso de la Arena. Este inmueble está empadronado con el número 883 y aforado en $ 1.800.00 y se vende por las dos terceras partes de dicho aforo. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos; C) Que se ha habilitado la feria judicial menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Paysandú, Julio 9 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.
$48.00 Jl.14-5615-v.jl.31.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Jesusa Rivas de Novo. Venta de inmueble" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Julio, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número 72, segunda sección judicial de la ciudad de Salto, empadronada con el número 1477, dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, 24 metros 18 centímetros, con propiedad de la misma sucesión que en seguida se describirá; al Sur, 29 metros 41 centímetros, sobre la calle 19 de Abril; al Este, 13 metros 15 centímetros, con Luis F. Gallino, y al Oeste, 10 metros 40 centímetros, con la avenida General Viera, teniendo un área total de 364 metros 1096 centímetros cuadrados; y 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, ubicada en la misma manzana y sección que la anterior y empadronada con el mismo número, lindando: al Norte, 29 metros 15 centímetros, con sucesión Florisbela Machado de Urroz; al Sud, 24 metros 18 centímetros, con el terreno anteriormente descripto; al Este, 13 metros, con Luis F. Ballono, y al Oeste, 15 metros 28 centímetros, sobre la avenida General Viera, teniendo una superficie total de 384 metros 9093 centímetros, teniéndose como base para el inmueble descripto en el número 1, la suma de $ 2.180.80 y para el número 2 la suma de $ 1.264.33, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus tasaciones practicadas en autos y aprobadas. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$48.00 Jl.11-5558-v.jl.29.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Miguel Apaulaza y otros, se hace saber que el día 10 del próximo mes de Agosto, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la hora 15, a la venta en pública subasta y en un solo lote, de dos fracciones de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, que comprende: La fracción del solar número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: en 13 metros 50 centímetros al Oeste, con la calle Sarandí, por 24 metros de fondo, lindando por el Norte y Este, con el resto del mismo solar, de José Bove, y por el Sur, con Miguel Mendizábal, de un área de 337 metros 50 decímetros cuadrados; y la fracción de terreno que es parte del solar esquina número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de 164 metros, lindando: al Norte, en 5 metros, con la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, con Miguel Mendizábal; al Este, en 32 metros 80 centímetros, con el solar 5, de José Riembau e igual extensión al Oeste, en una línea de 19 metros y 30 centímetros, con terreno del vendedor, y en otra línea de 13 metros 50 centímetros, con Miguel Muscio. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación impuesta, o sea a la suma de pesos 1.738.32; 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor del inmueble consignará en manos del suscrito Escribano el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos legales. — San José, Junio 24 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$33.00 Jl.23-5816-v.ag.8.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en los autos sucesorios de Estanislao Lozano (hijo), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 659, el Alguacil don Esteban Gianarelli, asistido del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en almoneda de 14 ava parte más 1|3 de otra 14 ava parte de los siguientes bienes pertenecientes a la nombrada sucesión: 1.o Un terreno de chacra ubicado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número 2589, compuesto de 6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Anacleto Muela; al Sur, Margarita Leiva de Cáceres; al Este, Angel Farías, y al Oeste, con Antonio Sampayo, porción tasada en $ 39.62; 2.o Otro terreno de chacra con igual ubicación que el anterior, empadronado con el número 2390, compuesto de 6 hectáreas, 6409 metros 29 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Pública; al Sur, David Lapido; al Este, Andrés Aguirregabiría, y al Oeste, calle pública, porción tasada en $ 39.00; 3.o Otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 554, compuesto de 24 metros 95 centímetros de frente al Norte, sobre calle Paysandú, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, calle José Pedro Varela; al Sur, con Pedro Sonmastre, y al Oeste, con Estanislada M. de Pereira, porción tasada en pesos 125.00; y 4.o Todo el inmueble empadronado con el número 2027, situado en la calle Río Branco esquina Tomás Gomensoro, de esta ciudad, con una superficie total de 1113 metros 74 decímetros cuadrados, tasado en $ 333.32. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra las dos terceras partes de los precios de tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 13 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jl.28-5945-v.ag.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor Oscar R. Nosiglia, José Facal ha prometido vender a Guillermo Gamundi y Domingo Ríos la panadería "Fin del Siglo", sita en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección de Canelones. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Cataldi, en la villa de La Paz, 5.a sección de Canelones, en los términos de ley. — Las Piedras, Junio 25 de 1936 — José Facal. — Guillermo Gamundi. — Domingo Ríos.
$5.00 Jl.9-5495-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que la entidad comercial "Yizmeyian y Compañía", que gira en la ciudad de Santa Lucía (Departamento de Canelones), ha sido disuelta por escritura pasada ante el escribano Próspero Bovino, el seis de Julio del año en curso, haciéndose cargo del activo y pasivo de la precitada entidad el señor Joaquín Yizmeyian, quedando absolutamente separados los socios Karabed Kuyumdjian y Minas Chebirian, quienes han percibido las partes que les correspondían en dicha sociedad. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Domicilio: calle Rivera números 70, 78 y 82, Santa Lucía (Departamento de Canelones). — Joaquín Yizmeyian — Karabed Kuyumdjian — Minas Chebirian.
$5.00 Jl.9-5493-v.jl.29.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 del corriente mes de Julio en el local 25 de Mayo 433, a las 17 horas. Orden del día: Para considerar la memoria y balance general del año comercial del 1.o de Julio de 1935 a 30 de Junio de 1936 procediéndose de acuerdo a lo que establecen los artículos 21, 23 y 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — El Secretario.
$7.80 Jl.13-5576-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada ante el escribano Ernesto M. Giribaldi, hemos vendido a la sociedad "Piñón y Compañía" la parte indivisa que nos correspondía en propiedad en el pailebot nacional "Vencedor". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Juan Montans (hijo). — Manuel Montans. — Alfredo Montans. — Raúl Montans.
$5.00 Jl.9-5524-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Gabriel Leluchov la casa que en el ramo de casa de modas y anexos gira en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 1949, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía "Vero y Aneiros" calle Cerrito número 455, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1936. — Antonio Ciuffardi. — Gabriel Leluchov.
$5.00 Jl.9-5507-v.jl.29.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general extraordinaria que deberá celebrarse el día 6 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para la elección de Directorio, Síndico y sus respectivos suplentes.

El registro de acciones se cerrará de acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de los estatutos, el día 3 de Agosto próximo, a las 16 horas y 30. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — El Secretario.
$6.00 Jl.17-5695-v.jl.29.

"FERNANDO PARRABERE"
(Sociedad Anónima Cooperativa)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de los estatutos "Fernando Parrabère" Sociedad Anónima Cooperativa, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se verificará el 15 de Agosto de 1936, a las 15 horas, en la sede social, calle Cuñapirú número 1276, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y resumen del balance general al 30 de Junio de 1936 y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al 6.o ejercicio; 2.o Transformación de acciones al portador de las acciones cooperativas de la serie A por un valor nominal de $ 400.000.00; 3.o Elección de 3 miembros para integrar el Directorio y de 7 suplentes de acuerdo con los artículos 17, 18 y 20 de los estatutos; 4.o Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 49 de los estatutos.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas el artículo 45 de nuestros estatutos, que dice: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas tendrán que inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos cinco días antes del día fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que les corresponde, expresándose el capital que represente o el número de acciones. Los accionistas, al entrar a la asamblea, firmarán un libro de entrada. Diez días antes de la fecha señalada para la asamblea ordinaria se pondrá a disposición de los accionistas las cuentas de pérdidas y ganancias, balances y memorias, las que podrán ser examinadas". — Julio Garra, Presidente. — Arnaldo Pedro Parrabère, Secretario.
$4.40 Jl.28-5965-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Armando Racine, disolveremos la sociedad que teníamos constituída, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Fasola", con domicilio en la avenida Ocho de Octubre número 3700. En consecuencia, quedan citados los acreedores respectivos para que pasen a efectuar el cobro por el mencionado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Emilio Fernández. — Ghessler Fasola.
$5.00 Jl.28-5955-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de almacén, tienda y anexos en Lavalleja de este Departamento, bajo la firma de "Baptista y Coppa", quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro Coppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán al estudio del doctor Bürmester, Uruguay 353 (Salto). — Salto, Julio 20 de 1936. — Nicolás Baptista. — Pedro Coppa.
$5.00 Jl.28-5958-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de almacén y despacho de bebidas en general, con la denominación de "Almacén La Cruz" y bajo la razón de "Caruso y Labaca", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Caruso (hijo). — Paysandú, Julio 16 de 1936. — Antonio Caruso (hijo). — Florencio Labaca.

$5.00 Jl.21-5750-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con el artículo 492 del Código de Comercio y en cumplimiento de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se comunica al público y al comercio en general que con fecha 15 de Julio del corriente, por ante el escribano doctor José María Durán Guani, se ha disuelto la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón de "Francisco Vilaró", con sede en la avenida 18 de Julio 1708, esquina Magallanes. El activo y pasivo de dicha sociedad ha quedado a cargo de la nueva firma, que se constituyó en la misma fecha y por ante el mismo escribano y que operará bajo la misma razón de "Francisco Vilaró", integrada por don Francisco, don Gustavo y doctor Carlos A. Vilaró Rubio, en calidad de socios solidarios, y doña María Eulalia Vilaró Rubio de Matto y doña María Hortensia Vilaró Rubio, como comanditarias. — Montevideo, Julio 18 de 1936.

$7.00 Jl.21-5739-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos haber disuelto la sociedad que en el ramo de casa de compra y venta gira en esta Capital, calle Reconquista 529, bajo la razón social de "Samuel Brikman y Mauricio Grauzalc". Desde esta fecha el señor Mauricio Grauzalc deja de pertenecer al negocio, quedando por lo tanto como único dueño y responsable el señor Samuel Brikman. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido negocio. — Montevideo, Julio 20 d 1936. — Samuel Brikman. — Mauricio Grauzalc.

$5.00 Jl.21-5751-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Andrés Rey el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1602, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Emilio Grandal. — Andrés Rey.

$5.00 Jl.21-5740-v.ag.10.

VENTA DE COMERCIO

A los fines legales y en mérito a lo dispuesto por el Código de Comercio, los firmantes, Fros y Aristondo, hacen saber al público que habiendo desistido del negocio que tenían con don Eduardo Fors, han resuelto vender su casa de comercio a don Isaías González, quedando de cargo de los firmantes el pago del pasivo de dicha casa. — Laureles, Junio 23 de 1936. — Fros y Aristondo.

$5.00 Jl.13-5588-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en ramos generales gira bajo la firma de "Rodríguez y González" en Cerro de Pereira, octava sección de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos en el mismo local. — Cerro de Pereira, Julio 1.o de 1936. — Manuel Roberto Rodríguez. — Pedro V. González.

$5.00 Jl.13-5589-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Federico Durdós (hijo) y Eduardo Ferráz la casa de comercio que en el ramo de hotel giraba en esta plaza, calle General Flores esquina Joaquín Suárez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que presenten dentro de treinta días los justificativos de sus créditos, lo que deberán hacer en la casa número 118 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad. — Tacuarembó, Junio 30 de 1936. — Antonio García (hijo).

$5.00 Jl.13-5586-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a los señores Tomás y Agop Zarzavachian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Victoria número 2911, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — Luis Moliterno. — Tomás Zarzavachian. — Agop Zarzavachian.

$5.00 Jl.27-5917-v.ag.15.

CASA COATES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Casa Coates, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente, a las 11 horas, en su local de la calle Sarandí 465, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación del balance y memoria del Directorio.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Secretaría hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — El Secretario.

$4.50 Jl.27-5927-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a mi socio Antonio Skeiris la casa de comercio que en el ramo de comestibles tenemos establecida en la calle Cuba números 946 y 950, que gira bajo la razón social de Antonio Skeiris y Julio Dutka. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Julio Dutka. — Antonio Skeiris.

$5.00 Jl.25-5873-v.ag.13.

VENTA DE CARNICERIA

Se avisa al comercio y al público en general que don León Holzman ha prometido vender a don Eugenio Apai la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene el primero instalada en esta ciudad, avenida San Martín número 3982. Los que tengan créditos contra dicha casa deben presentarlos en la escribanía Tissoni, calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1936. — León Holzman. — Eugenio Apai.

$5.00 Jl.27-5926-v.ag.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión sita en esta plaza, calle Porongos número 3301, al señor Vahan Ohanian. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado a fin de serles satisfechos. Para tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Karakeosian. — Vahan Ohanian.

$5.00 Jl.11-5550-v.jl.31

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber, a los efectos legales, que con intervención del escribano Diamantino Méndez se ha convenido la disolución total de la sociedad "Juan Leicht y Compañía" (taller mecánico y venta de repuestos y accesorios para automóviles), con sede en la calle Colonia 1413, de esta ciudad, y que se hará cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Leicht. Los acreedores y los que tengan interés por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Juan Leicht y Compañía.

$5.00 Jl.10-5540-v.jl.30

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse el día 6 de Agosto próximo, a las 17 y 30 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 47.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 3 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — El Secretario.

$7.50 Jl.17-5696-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes, declaro que he vendido a don Juan Carmelo Scarone la casa de comercio establecida en esta ciudad, casa calle Buenos Aires esquina Doctor Antonio Legnani, frente a la plaza principal, y cuya casa comercial vendida gira en los ramos de provisión y bar. Para los que tengan reclamos y a los efectos legales se hacen las publicaciones pertinentes. — Santa Lucía, Julio 14 de 1936. — Ignacio Tonelli.

$5.00 Jl.16-5664-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Paladino y Vicente Iglesias el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas está situado en la calle Pablo de María 1295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a fin de que todos los que se consideren acreedores presenten sus justificativos de sus créditos en la calle Rivera número 2201. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Juan Zulet.

$5.00 Jl.16-5662-v.ag.4.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Minas Uruguayas" para la asamblea extraordinaria que se realizará el día 5 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Venta de todas las propiedades de la Compañía a la U. T. E. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — El Secretario.

$7.80 Jl.15-5641-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que correspondan por derecho, pongo en conocimiento del público y del comercio que por escritura autorizada por el escribano Juan Luis Vidal el once del corriente, la sucesión de don Fernando Parola me enajenó la fábrica de balanzas, pesas y medidas instalada en la casa número 1509 de la calle Durazno, de esta Capital, en la que deben notificarse los créditos que correspondan. — Montevideo, Marzo 15 de 1936. — Adolfo Camiña Casas.

$5.00 Jl.17-5700-v.ag.5.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el almacén de comestibles sito en la calle Colombia número 1349, esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Feliciano Fernández.

$5.00 Jl.17-5694-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan A. Imia mi casa de comercio que en el ramo de venta de leche y sus productos tengo establecida en la calle Asencio número 1184. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los correspondientes justificativos al indicado comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Delmira Iglesias.

$5.00 Jl.20-5688-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Domingo Raffo el negocio de carnicería y fábrica de productos porcinos de mi propiedad, sita en la calle 25 de Agosto números 472|76, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten a la oficina indicada dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Serafín Tomé.

$5.00 Jl.20-5685-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver totalmente la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, calle Cerrito 444, bajo la razón de "Iglesias y Lliso", tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el señor Alfredo Iglesias. Los acreedores deberán presentar los comprobantes dentro del término legal en la escribanía "Vero y Anstros". Cerrito 455. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Manuel Lliso. — Alfredo Iglesias.

$5.00 Jl.14-5596-v.ag.3.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "EL AGUILA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Agosto, a las 11 y 15 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Piedras 357 (segundo piso). Orden del día: Memoria y balance general al 30 de Junio de 1936 y aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas.

El registro de acciones se cerrará el día 13 de Agosto, a las 12 horas, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Julio 24 de 1936. — El Directorio.

$7.80 Jl.24-5875-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta a los señores José Antonio y Danilo Antón el garage que tengo instalado en la calle Mercedes número 1422, emplazando a los que tengan créditos contra el mismo para que se presenten con sus justificativos en el estudio de los escribanos Iglesias D'Angelo y González Puig, calle Sarandí número 369, dentro del plazo de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Aníbal Sanguinetti.

$5.00 Jl.24-5861-v.ag.12.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", Mercedes número 1166, he prometido vender al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en el camino Maldonado sin número (columna número 170), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos al domicilio indicado dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Juan Cagnone.

$5.00 Jl.24-5845-v.ag 12.

"SALA - IRIARTE - BOFILL"

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1936, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras esquina Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1936, correspondiente a los ejercicios 1.o de Enero de 1935 al 30 de Junio de 1936, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 33 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico por el ejercicio vencido; 4.o Designación por la asamblea de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — El Directorio.

$12.00 Jl.24-5846-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", tan pronto como venzan estas publicaciones procederemos a la disolución de la sociedad comercial que viene girando en esta plaza, calle Uruguay número 872 bajo la razón social "Acevedo y Compañía" Por tanto, solicitamos a nuestros acreedores se sirvan presentar en nuestro local social sus respectivas cuentas todos los días hábiles de 8 1/2 a 12 y de 14 y 30 a 18 horas, dentro del término marcado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1936 — Avelino Acevedo — Antonio Manzione.

$5.00 Jl.9-5494-v jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oificina Atanasíu" Buenos Aires 509 hemos prometido vender a la señora Piroska Elías la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles está establecida en la calle Juan Carlos Gómez 1291, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el comercio referido se hace esta publicación. — Montevideo Julio 10 de 1936 — Alejandro Grosinger. — David Schlesinger. — Piroska Elías.

$5.00 Jl.11-5567-v.jl.31.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS OLASO"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Olaso" para la asamblea general de accionistas que se celebrará el 14 de Agosto a las 10 horas en su sede social, Uruguay 1829 (Montevideo). Orden del día: Lectura de la memoria y balance general. Renovación del Directorio. Nombramiento del Síndico y suplente del Síndico. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — El Secretario.

$5.85 Jl.23-5802-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y público en general que por escritura de compromiso otorgada el 10 de Junio del corriente año hemos prometido vender al señor Said Ache todas las existencias de nuestra casa de comercio instalada en la villa de Lascano y que en los ramos de tienda, mercería y anexos giraba bajo la denominación de "La Libanesa". — Lascano, Julio 8 de 1936. — Miguel Ache. — Said Ache. — Letfala Ache.

$5.00 Jl.23-5815-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y público en general comunicamos que por escritura que el día 14 de Julio de 1936 autorizó el escribano Gilberto S. Braga, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Costa y Compañía", en el ramo de despacho de aduanas, haciéndose cargo del activo y pasivo social la nueva firma "Treglia y Fazzio". Los acreedores deberán presentarse a cobrar en el local social, calle 25 de Agosto 342. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — Carlos E. Costa. — Armando Treglia. — Horacio Fazzio Calmet.

$5.00 Jl.23-5806-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom" se disolverá la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ottasso, Tipol y Genoni" para explotar el ramo de carpintería y fábrica de muebles, que estaba establecida en la calle Domingo Aramburú número 1969. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en la calle Isla de Gorriti número 2118, dentro del término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — "Ottasso, Tipol y Genoni".

$5.00 Jl.23-5801-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador A. M. Freiría he prometido vender al señor Inocencio Otero mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecida en la calle Juan D. Jackson número 1427, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Julio de 1936. — Rogelio Hermida. — Inocencio Otero.

$5.00 Jl.23-5803-v.ag.11.

"LA INMOBILIARIA SANDUCERA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle 8 de Octubre esquina Colonia, el 31 de Julio a las 20 y 30 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1936. — Gerónimo Guidali, Presidente. — José M. Rizzo, Secretario.

$8.40 Jl.14-5614-v.jl.31.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

En cumplimiento de los artículos 25, 78 y 80 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 1.o de Agosto del corriente año, en el local de la avenida San Martín número 4009, a las 15 horas. Orden del día: Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio comercial (1.o de Julio de 1935 al 30 de Junio de 1936), procediéndose de acuerdo a lo que establecen los artículos 31, 33 74 y 76 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1936. — El Secretario.

$6.75 Jl.21-5745-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los interesados que por escritura otorgada hoy ante el escribano Antonio R. Pintaluba, hemos prometido en venta a los señores Juan Carlos y José Luis Fasola y Darío Muñoz Miranda, la radiodifusora "C. W. 47 a. Radio Welcome" (San José), con sus respectivos implementos, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal, de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Raúl Berrenechea. — José Luis Tiboni.

$5.00 Jl.25-5892-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a los señores Raúl y Juan Vignoly el comercio que en el ramo de café, bar y anexos tengo instalado en esta ciudad, con frente a la calle Rivera 2517. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Antonio Haran.

$5.00 Jl.25-5885-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Ubaldo Cesaro el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad con frente a la calle Coquimbo 2089, entre Defensa y Municipio. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al comprador en el comercio referido. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Manuel Alvarez.

$5.00 Jl.25-5884-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y Administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a don Juan Luis Piemonte el comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas está situado en la rambla O'Higgins número 5325, esquina Coimbra, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Pedro Trillo. — Juan Luis Piemonte.

$5.00 Jl.25-5882-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Fleishman Mester el negocio que en el ramo de provisión tengo instalado en la calle Hocquart número 1806. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse a hacerlos efectivos en la escribanía de Viña y Antía, Rincón 538, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Juan M. López.

$5.00 Jl.25-5879-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida con domicilio en esta villa y que giraba bajo la razón social de "Bentancor y Cot", en los ramos de garage y compra y venta de vehículos a tracción mecánica, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio Isidoro J. Cot, quien continuará en el giro del mismo comercio. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. — Santa Rosa, Julio 20 de 1936. — Nicasio M. Bentancor. — Isidoro J. Cot.

$5.00 Jl.25-5877-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que la firma que giraba en ésta bajo la razón de "Nicoloff y Cía", en el ramo de zapatería y anexos, se ha disuelto parcialmente, saliendo de la misma el socio Paraske Ivanoff y quedando los demás socios con el activo y pasivo de la sociedad, la que continuará girando bajo la misma razón social. Y a los efectos y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — "Nicoloff y Cía.".

$5.00 Jl.24-5874-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender al señor Emilio Pizzolanti la zapatería que bajo la firma "José Canessa" (hoy su sucesión) gira en esta plaza, en la calle Soriano número 838. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Sucesión de José Canessa.

$5.00 Jl.24-5850-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores José Vassallo y José Alfonso García y Aquilino Couce, referente a la casa de comercio en los ramos de cantina, bar y horno de pizza establecida en la avenida Agraciada número 1713, de esta ciudad, y propiedad del primero de los nombrados. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — José Vassallo. — José Alfonso García. — Aquilino Couce.

$5.00 Jl.22-5794-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos prometido vender al señor César A. Dupuis el ómnibus empadronado en el Departamento de Lavalleja, matrícula P. 2326, que lleva el número 79 de la O. N. D. A. Los créditos pendientes con respecto a esta unidad deberán notificarse en la escribanía de don Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166 (Montevideo), recabando el recibo correspondiente. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — Juan Criscio. — Miguel Criscio. — César A. Dupuis.

$5.00 Jl.22-5773-v.ag.10.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas del Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución número 1648, el día 8 de Agosto de 1936, a las 13 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de balances y memorias; 2.o Elección de un miembro del Directorio. — Montevideo, Julio 21 de 1936.

$6.80 Jl.22-5782-v.ag.7.

MERCADO COOPERATIVO DE LECHE, S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 40 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 31 de Julio del corriente año, a las 19 horas, en el local del Centro de Defensa de Productores y Distribuidores de Leche, calle Madrid 1613, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de 7 titulares y 7 suplentes para miembros del Directorio. — Montevideo, Julio 20 de 1936. — El Directorio.

$6.00 Jl.22-5767-v.ag.1.o.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizará el escribano Raúl Mongastón, Antolín Fischetti venderá a los señores Juan Freire y José Barrios la casa de comercio que en el ramo de café y bar gira en esta plaza bajo la denominación de "Café y Bar 12 de Octubre". Los acreedores deben presentarse a efectuar el cobro en el domicilio del comercio, calle Santa María número 1908, villa Colón. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Antolín Fischetti. — Juan Freire. — José Barrios.

$5.00 Jl.17-5699-v.ag 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a favor de los señores Ruben Tashjian y Ruben Kaprelian el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Alberto Flangini número 802, esquina Húsares, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1936 — José Falcon. — Ruben Tashjian. — Ruben Kaprelian.

$5 00 Jl.20-5706-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de los señores Domingo A. García y Pedro Gigirey la casa de comercio en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Piedras número 500, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — José Fernández. — Guillermo Pérez. — Domingo A. García. — Pedro Gigirey.

$5 00 Jl.20-5674-v.ag.8.

MINAS URUGUAYAS, S. A.

La S. A. Minas Uruguayas comunica al comercio y al público en general que ha prometido vender a la U. T. E. todas sus propiedades, maquinarias, concesiones mineras, etc., y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza y llama a todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal a la Sección Asuntos Legales de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes número 1461 (tercer piso), con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 14 de 1936. — El Secretario.

$5.00 Jl.15-5640-v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "Sauleda y Ruiz", que venía girando con casa de comercio en el ramo de vinos, titulada "Bodega La Central" en la calle Magallanes 1751, retirándose de la firma el socio Dimas Ruiz y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Carlos Sauleda, siguiendo éste con el mismo negocio. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — Carlos Sauleda. — Dimas Ruiz.

$5.00 Jl.15-5639-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que hemos prometido vender a los señores Jacobo Kachdan y Boris Burlac el ómnibus "Ford" V 8, padrón 2339, de la Intendencia de Florida, y que lleva el número 23 de la O. N. D. A. Los que tengan créditos contra dicha unidad o sus propietarios deben presentar los justificativos correspondientes en la escribanía de don Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166, retirando la constancia respectiva para ser tomados en consideración. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Alejandro Angellini (o Anllelino). — Cipriano Pimienta.

$5.00 Jl.17-5701-v.ag.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hacemos saber que ha sido disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la razón social de "Mario Besio y Compañía", constituída entre los señores Mario Besio y Luis Santiago Rosso, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Mario Besio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Capurro, Julio 13 de 1936. — Mario Besio. — Luis Santiago Rosso.

$5.00 Jl.14-5613-v.ag.3.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a Ramiro Vilar mi casa de comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecida en la avenida Agraciada 2747, denominada "Uruguay". La escritura definitiva la autorizará el escribano Rafael F. Ximénez, 25 de Mayo 544 (segundo piso). — Montevideo, Julio de 1936. — Marekbbu. — Ramiro Vilar.

$5.00 Jl.14-5599-v.ag.3.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta la carnicería de mi propiedad establecida en la calle García de Zúñiga 3778, de esta Capital, denominada "Mercadito la Flor del Cerrito". Los acreedores deberán comparecer en la misma durante treinta días a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1936. — Francisco González.

$5.00 Jl.21-5741-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura autorizada hoy por el escribano Ramón B. Negro, disolvimos totalmente la sociedad "Otero, Pérez Valverde y Compañía" dividiéndonos su activo. Esa sociedad no tiene pasivo y los créditos a su favor le fueron adjudicados al socio Luis A. Otero. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Luis Ambrosio Otero. — Juan Pérez Valverde.

$5.00 Jl.14-5597-v.ag.3

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 he contratado vender a favor de don Dorancio V. Bruzzone el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Isidoro de María número 1351, esquina Marmarajá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 10 de 1936. — Constantino Souto.

$5.00 Jl.14-5625-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Bautista Boggio, Juan Antonio Boggio y Ronald G. Ricketts la parte que me corresponde en la sociedad "Boggio Hermanos" que gira en esta plaza, calle Dieciocho de Julio esquina Cuñapirú, en el ramo de mecánica en general. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Domingo Boggio. — Juan B. Boggio. — Juan A. Boggio. — Ronaldo R. Ricketts.

$5.00 Jl.13-5585-v.ag.1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante escribano Odorico Antúnez, el día dos de Junio del año en curso, las sociedades "Rodolfo J. Musante y Compañía" y la sociedad anónima "Droguería Demarchi" vendieron a la sociedad anónima "Droguerías Demarchi - Musante" todas las existencias de sus respectivas casas, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1094 y a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Uruguay número 777, domicilio de la sociedad adquirente se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1936.

$5.00 Jl.13-5574-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Sarandí. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Tacuarembó, Julio 3 de 1936. — Gilberto Sica. — Manuel Segarra.

$5.00 Jl.13-5587-v.ag.1.o.

"SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)".

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo)", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1936, a las 10 horas, en el local social, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1936; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y al Síndico; 4.o Elección de un miembro del Directorio y de Síndico y Síndico suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Julio 17 de 1936.

$9.75 Jl.20-5726-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Segundo P. Rivas se comprometió vender, libre de activo y pasivo, a don Anselmo Díaz, el negocio de carnicería instalado en esta ciudad, calle Coronel Lasala esquina Ignacio Oribe, verificándose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores respectivos ocurrir a dicho negocio. — Montevideo, Julio 15 de 1936. — Segundo P. Rivas. — Anselmo Díaz.

$5.00 Jl.21-5742-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y disposiciones del Código de Comercio se hace saber al público en general que hemos resuelto disolver, en 7 de Julio corriente, la sociedad "Chakerian y Akrabian", con giro en esta ciudad calle Raffo 858, y ramo de almacén de comestibles, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Yerchanig Chakerian, debiendo los acreedores presentar al señor Yerchanig Chakerian en dicho domicilio, los justificativos de los créditos correspondientes. — Montevideo, Julio 9 de 1936. — Yerchanig Chakerian.

$5.00 Jl.11-5542-v Jl.31

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad colectiva comercial que en los ramos de fabricación de barnices, creolina, tintas y similares bajo la razón de "W. Andrés Patrone y Compañía" tenemos establecida en esta ciudad, calle Cebollatí número 1365 y que quedará con el activo y pasivo el socio Patrone. El señor Díz no se hace cargo desde esta fecha, de ninguna compra o deuda que efectúe el señor Patrone. Deberán presentarse los acreedores e interesados en la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592 con los justificativos correspondientes. — W. Andrés Patrone. — José Díz.

$5.00 Jl.11-5568-v.Jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Juan Carlos Salvo la casa de comercio que en el ramo de carnicería existe establecida en la calle Fray Bentos esquina Cipriano Miró (Unión). Los que tengan créditos contra el expresado comercio pueden concurrir al mismo, donde les serán satisfechos. — Unión, Julio 10 de 1936. — Pablo Senatore. — Juan Carlos Salvo.

$5.00 Jl.10-5537-v.jl.30.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número de acciones requerido por el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes cuatro de Agosto a las 17 horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1936 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 1.o de Agosto a las 11 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 25 de 1936.

$9.75 Jl.25-5901-v.ag.4.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.

LICITACION N.o 255

Cartón satinado cilindrado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 5 de Octubre, para proveerse de cartón satinado cilindrado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.29-6004-v.ag.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28556

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"TABLIGLOS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5989-v.ag.14.

ACTA No

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor don Roberto Draper, apoderado de La Química "Bayer", de Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TENOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5983-v.ag.14.

ACTA N.o 28572

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Jaime Starosta, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CLARAVOZ"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5985-v.ag.14.

ACTA N.o 28549

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha la Corporación de Omnibus Minas - Montevideo - Treinta y Tres, con domicilio en la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja) y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Corporación de Omnibus Minas-Montevideo-Treinta y Tres.

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5986-v.ag.14.

ACTA N.o 28554

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"KUSUK"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5987-v.ag.14.

ACTA N.o 28555

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"FERCOBRE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5988-v.ag.14.

ACTA N.o 28565

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mateo Brunet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5998-v.ag.14.

ACTA N.o 28557

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5990-v.ag.14.

ACTA N.o 28568

Montevideo, Julio 24 de 1936. — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5993-v.ag.14.

ACTA N.o 28558

Montevideo, Julio 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tudurí, de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"DIASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5991-v.ag.14.

ACTA N.o 28569

Montevideo, Julio 24 de 1936 — Con esta fecha las Perfumerías del Uruguay, Pérez Moré y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5994-v.ag.14.

ACTA N.o 28561

Montevideo, Julio 23 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The Williams Sealing Corporation, de Waterbury, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

KORK-N-SEAL

para distinguir artículos de la clase 6.a (cápsulas para botellas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jl.29-5992-v.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 649

Montevideo, Julio 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Archimaut, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Reguladores de temperatura para aplicaciones industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jl.29-5967-v.ag.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 43, en "Cuchilla de Palermo", Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Florida y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.29-5977-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones del edificio de la escuela rural número 20, de "Riachuelo", Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Agosto a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.29-5978-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias y de aguas corrientes para la comisaría de la 1.a sección urbana de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Agosto a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-5976-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de depósitos, útiles, etc., en la escuela al aire libre en la ciudad de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.80 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Agosto próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 23 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Jl.29-5979-v.ag.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para las obras de pavimentación de los accesos a la balsa del paso de Porrúa del río Negro.

Planos y pliegos de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 14 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.
(Cuenta corriente) Jl.29-5975-v.ag.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HRABSKI, de 34 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Reconquista 588, y doña TERESA YAKIMIK, de 27 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3025-v.ag.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Julio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GERARDO MARTINEZ DE HOZ, de 41 años, soltero, argentino, domiciliado en Sarandí 594, y doña DELIA CARDENAS, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3026-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RIGONI, de 33 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado en Treinta y Tres 1378 (segundo piso), y doña MARGARITA SABYAN, de 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Treinta y Tres 1378 (segundo piso).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3027-v.ag.5.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POCHINTESTA, de 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sierra 2095, y doña ARMIDA CABRERA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3016-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO PORRO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2378, y doña MARIA ENCARNACION TERRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3017-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PECAR, de 32 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en General Luna 1328, y doña ERLINDA ROERICH, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3018-v.ag.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que tición de los interesados hago saber: Que LUIS DEL CAMPO, de 49 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Hocquart 1537, y doña SARA DE LEON, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3019-v.ag.5.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que SATURNINO PENA, de 35 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en Rastauración 4539, y doña MARIA CLARA SARASOLA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Capitán Villademoros 2693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3028-v.ag.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que EDUARDO CABRERA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Navarro 2535, y doña MARIA PATRON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarro 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3029-v.ag.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ALBERTO HERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1898, y doña ADORAIDA GARCIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3020-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ARRASCAETA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1794, y doña ESTHER CABALLERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Rocha 2572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3021-v.ag.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALBERTO STELLA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2507, y doña CARMEN AFRICIO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3022-v.ag.5.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que DIONISIO VALKOVAS, de 32 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Japón 1819, y doña AKILINA MORNIKOVA, de 27 años, soltera, lituana, domiciliada en Japón 1819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3024-v.ag.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1936, a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que MIGUEL SAVERIO POLITO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Pagola 1898, y doña MARIA ANGELICA GUEVARA, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Nueva Palmira 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3023-v.ag 5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Cerisola solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola con doña María Luisa Jacinta Rapetti, por figurar los contrayentes como Luis Cherisola y María Rapetti" en vez de Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti"; 2.o La de nacimiento de María Luisa Cerisola, por figurar los padres de ésta como Luis Cherisola o María Rappetti en lugar de "Luis Juan Bautista Nicolás Cerisola y María Luisa Jacinta Rapetti". — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Jl.29-5995-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Notificación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que se ha dictado la sentencia siguiente: "Número 120. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Vistos estos procedimientos iniciados por Pedro Hipólito Noda, solicitando que se declare convertida en divorcio la sentencia de separación de cuerpos que en copia auténtica presenta. Resultando: que a fojas 6 el nombrado compareció acompañado en testimonio debidamente autenticado y legalizado, la sentencia dictada por el Juez de 1.o en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, doctor Manuel Orus, el 20 de Diciembre de 1932, en los autos caratulados "Ferrari de Noda Elcira contra Pedro Hipólito Noda. Divorcio", que fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 9 solicitó que el accionante justificara que tiene su domicilio en el país, a cuyo efecto éste ofreció y fué oído aquel funcionario. Considerando: que la sentencia presentada para fundar la pretensión que mueve estos procedimientos está en condiciones de producir los efectos previstos en el artículo 185 del Código Civil, porque está autenticada y legalizada en forma. Por otra parte, la causal invocada en el juicio referido es de las contempladas por el artículo 148 de aquel Código y han transcurrido, además, los tres años desde su fecha, requisito exigido por aquella disposición legal. El actor ha justificado en forma que no ha merecido observación del señor Fiscal de lo Civil, que tiene su domicilio en el país, en virtud de lo cual y de los demás antecedentes, este funcionario en su dictamen de fojas 14 opina que debe decretarse la conversión solicitada en el escrito inicial. Por estos fundamentos se declara convertida en divorcio la sentencia testimoniada de fojas 1. que decretó la separación personal de los cónyuges Pedro Hipólito Noda y Elcira Ellauri. Hágase por edictos como se ha solicitado (185 Código Civil), la notificación a la cónyuge y ejecutoriada, líbrese el oficio indicado por el 193 del mismo Código. Pagadas las acrecidas, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — José B. Nattino". — Montevideo, Julio 28 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$34.80 Jl.29-6008-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Rivara de Depratti, don José Depratti y doña Catalina Oddone de Depratti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jl.29-5897-v.ag.8.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Naum Castellanos para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5981-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Enrique Mariani. Quiebra. Califcación", se cita, llama y emplaza al fallido Enrique Mariani, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1936. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

(Costas) Jl.29-5982-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Espino de Perdigón, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Jacinto, Junio 30 de 1936. — Rómulo Melgar, Juez de Paz.

$4.50 Jl.29-6005-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Babot o Babott de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 8 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jl.29-5972-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Tolentino Lujambio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jl.29-6000-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fulgencio Modesto Viñoli o Modesto Viñoly, citándose y emplazándose a los herederos Petrona Viñoly, Mario Modesto Viñoly, Hermelina Viñoly de Dellacha, Julia Viñoly de García, Nélida Viñoly de Spinelli, José M. Viñoly y Zulima Viñoly de Musso, y a todos los que se consideren interesados en dicha sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los nombrados herederos. — Durazno, Junio 19 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.40 Jl.29-5999-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Piazza de Damiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 25 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.50 Jl.29-6006-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Eloísa Calzada. Quiebra", se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina, por el término de diez días, el estado de verificación de créditos de esta quiebra. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 30 de 1936 — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) Jl.29-6002-v.ag.8.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Eloísa Calzada. Quiebra. Incidente sobre fijación de la fecha de suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada como la efectiva fecha de cesación de pagos de esta quiebra el día 13 de Diciembre de 1934. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 24 de 1936. — Víctor Anza. Actuario.

(Costas) Jl.29-6003-v ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel da Cruz Bueno, doña Florisbela Olivera de Bueno y don Plácido Bueno, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bao apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 22 de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Jl.29-5969-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Plácido Escribanis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 21 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$4.80 Jl.21-5970-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felicio Centurión o Felicio Santurión, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 18 de 1935. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Jl.29-6009-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Afonsín o Alfonsín, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la primera sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 22 de 1936. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$4.50 Jl.29-5984-v.ag.8.

MANUEL A. FAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Ricardo de Powal y Olga de Powal de Rey Azopardo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del rematador señor Manuel A. Favilla, asistido del señor Alguacil, al remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón número tres mil ochocientos noventa y cinco, manzana número ochenta y nueve de esta ciudad, con una superficie, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), de Mayo de mil novecientos veintinueve, de ciento setenta metros dos mil veinte centímetros, deslindados: al Norte, siete metros setenta y seis centímetros de frente a la calle Reconquista números trescientos dieciséis y trescientos dieciocho, entre Colón y Alzaibar; al Este, veintitrés metros ochenta centímetros, con terreno de la señora de Calvo; al Sur, seis metros sesenta y siete centímetros, con terreno destinado a ampliación de la rambla Sud; al Oeste, tres rectas cortadas en ángulo recto, de trece metros diez centímetros, ochenta centímetros y diez metros sesenta centímetros, con terreno de Antonio Alonso. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras

de compromiso y de venta. Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 138 serie "U") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 5.579.53, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jl.29-5874-v.ag.13.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad calle Consulado 3322. El jueves 13 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), en la misma, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en autos caratulados "Díaz de Pallo Carmen. Sucesión", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de dos mil sesenta y siete pesos del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, ubicado a inmediaciones de los caminos Goes y Larrañaga, de este Departamento, señalado con el número 15 fracción N en el plano respectivo y compuesto de cuatrocientos treinta y siete metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a calle pública; cuarenta y nueve metros noventa centímetros en la línea Noroeste, que linda con el solar 14; cincuenta y dos metros quatro centímetros al Sureste, con los solares 16, 17 y 21, y ocho metros 59 centímetros al Noreste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 22 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$33.80 Jl.29-5968-v.ag.12.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonia Josefa Azpiroz contra Leocadia Rodríguez de González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Agosto del año en curso, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un terreno con edificio y demás mejoras en él existentes, empadronado con el número seiscientos treinta y uno de la manzana ochenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad, que consta de doscientos setenta y dos metros de superficie y cuyos límites son: al Oeste, la calle Veinticinco de Agosto; al Sur, terreno de José López Castro, y por el Este y el Norte, terreno de Gabriel González. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que el título de propiedad se encuentra depositado en esta Oficina a disposición de los interesados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Julio 23 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$28.90 Jl.29-5971-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Martín Davant, Aldo Gilone y Pedro Ricardo Martínez la casa de comercio que en el ramo de fábrica de pastas y bajo la denominación de "La Rural" tenemos establecida en la finca número 1625 de la calle Tristán Narvaja, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros ecreedores deben presentarse en la escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo número 591. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Elena Piovano. — Yolanda Piovano. — Elviro Piovano.

$5.00 Jl.29-5973-v.ag.18.

CAFE VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Basilio Dubra y Rafael S. de Vida el café y billares sito en la avenida Agraciada número 3597, esquina Angel Salvo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 28 de 1936. — "Vilarrubí Hermanos".

$5.00 Jl.29-6007-v.ag.18.

FABRICA NACIONAL DE PAPEL

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, el Directorio de la Fábrica Nacional de Papel, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 12 de Agosto próximo, a las 16 y 30 horas, en el local social de la avenida General Rondeau 1799, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual y respectivo informe del Síndico y resoluciones pertinentes; 2.o Realización del saldo de acciones de la Sociedad; 3.o Venta de una chacra del Departamento de Tacuarembó; 4.o Designación de Síndicos, titular y suplente, para el período 1936 - 37.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán, no más tarde del día 8 del mes de Agosto próximo, entregar sus acciones a la gerencia, la que les entregará el recibo correspondiente y un boleto indicando el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — El Secretario.

$8.40 Jl.29-6010-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Vicente L. Finali las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle 19 de Abril número 1581, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Julio 22 de 1936. — Enrique Torterolo.

$5.00 Jl.29-6001-v.ag.18.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400 000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200 00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional